

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

**Costo de la Captación de Recursos Financieros en un
Banco Guatemalteco**

PRESENTADA A LA JUNTA DIRECTIVA DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

POR

HECTOR HUGO GARCIA RODRIGUEZ

PREVIO A CONFERIRSELE EL TITULO DE
CONTADOR PUBLICO Y AUDITOR

EN EL GRADO ACADEMICO DE
LICENCIADO

GUATEMALA, AGOSTO DE 1999



**MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

Decano
Secretario
Vocal I
Vocal II
Vocal III
Vocal IV
Vocal V

Lic. Miguel Angel Lira Trujillo
Lic. Eduardo Antonio Velásquez Carrera
Lic. Rolando de Jesús Oliva Alonzo
Lic. Andrés Guillermo Castillo Nowell
Lic. Gustavo Adolfo Vega
P. C. Julissa Marisol Pinelo Machorro
P. C. Miguel Angel Tzoc Morales

**PROFESIONALES QUE REALIZARON
LOS EXAMENES DE AREAS PRACTICAS**

Matemática-Estadística
Contabilidad
Auditoría

Lic. José de Jesús Portillo
Lic. Pedro Rolando Brol Liuti
Lic. Walter Augusto Cabrera Hernández

**JURADO QUE PRACTICO EL EXAMEN
PRIVADO DE TESIS**

Presidente
Examinador
Examinador

Lic. Jorge Luis Rivera Avila
Lic. Alfonso Mardoqueo Lima Cruz
Lic. Jorge Orlando Recinos Sandoval

Guatemala, 19 de mayo de 1999.

Licenciado
Miguel Angel Lira Trujillo
Decano de la Facultad de Ciencias Económicas
Universidad de San Carlos de Guatemala
Ciudad Universitaria
Guatemala.

Estimado Señor Decano:

Conforme a la honrosa designación que esa decanatura me hiciera con fecha uno de abril de mil novecientos noventa y ocho para asesorar la tesis de graduación del señor Héctor Hugo García Rodríguez, denominada "Costo de la Captación de Recursos Financieros en un Banco Guatemalteco", tengo el agrado de dirigirme a usted para comunicarle que he procedido a revisar y discutir el contenido del trabajo, el cual es satisfactorio.

En mi opinión, el trabajo realizado reúne los requisitos exigidos por nuestra facultad, procediendo en consecuencia, continuar con el trámite respectivo previo a obtener la aprobación definitiva correspondiente.

Por lo expuesto, recomiendo que el trabajo de tesis sea aceptado para discutirse en el examen privado de tesis, previo a la investidura del señor García Rodríguez como Contador Público y Auditor en el grado de licenciado. Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para suscribirme del Señor Decano como su atento servidor.


Lic. José Estuardo Gálvez
Contador Público y Auditor
Colegiado No. 2,605

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



FACULTAD DE CIENCIAS
ECONOMICAS

Edificio "S-8"
Ciudad Universitaria, Zona 12
GUATEMALA, CENTROAMERICA

**DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS, GUATEMALA,
VEINTINUEVE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.**

Con base en lo estipulado en el Artículo 23° del Reglamento de Evaluación Final de Exámenes de Areas Prácticas y Examen Privado de Tesis, el dictamen emitido por el Lic. José Estuardo Gálvez, quien fuera designado Asesor y el Acta Aud. 43-99, donde consta que el estudiante **HECTOR HUGO GARCIA RODRIGUEZ**, ha aprobado su Examen Privado de Tesis, se le autoriza la impresión del Trabajo de Tesis, denominado **"COSTO DE LA CAPTACION DE RECURSOS FINANCIEROS EN UN BANCO GUATEMALTECO"**

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"


LIC. EDUARDO ANTONIO VELASQUEZ CARRERA
SECRETARIO




LIC. MIGUEL ANGEL LIRA TRUJILLO
DECANO



Smp.

ACTO QUE DEDICO

A: DIOS

Luz en mi camino y guía de mi vida.

MIS PADRES

JOSE SIMON GARCIA CARBALLO

ADELINA RODRIGUEZ LEMUS

Porque el honrarlos delante de Dios con mis actitudes y hechos es mi mayor anhelo.

MI ESPOSA

SANDRA NOEMI QUINTANILLA DE GARCIA

Con amor y gratitud por su apoyo y comprensión.

MIS HIJOS

LISBETH NOEMI

HECTOR DAVID

Con inmenso amor.

MIS HERMANAS

OLGA MARIA

ANA ROSALIA

Por su apoyo moral.

A MIS CUÑADAS, ESPECIALMENTE

ANGELA DOLORES

Por su cariño y paciencia.

MI DEMAS FAMILIA

MI ASESOR DE TESIS

LIC. JOSE ESTUARDO GALVEZ

Por su colaboración en la elaboración del presente trabajo y con especial aprecio.

LAS INSTITUCIONES

Superintendencia de Bancos

Universidad de San Carlos de Guatemala

Con agradecimiento.

I N D I C E

		Página
INTRODUCCION		
CAPITULO I		
SISTEMA BANCARIO GUATEMALTECO		
1	Antecedentes Históricos	1
1.1	Epoca Colonial	1
1.2	Epoca Moderna y Contemporánea	2
1.3	Importancia de la Banca en Guatemala	9
1.4	Aspectos Legales	11
1.4.1	Ley Monetaria	12
1.4.2	Ley Orgánica del Banco de Guatemala	12
1.4.3	Ley de Bancos	12
1.5	Conceptos Básicos	13
1.5.1	Definición de Banco	13
1.5.2	Definición de Sistema Bancario	13
1.5.3	Clases de Bancos	14
1.5.4	Operaciones que realizan los Bancos	17
1.5.5	Encaje Bancario	19
1.6	Instituciones Bancarias autorizadas para operar en Guatemala	20
1.7	Profundización Financiera	20
1.7.1	Conceptualización de la Profundización Financiera	20
1.7.2	Medición de la Profundización Financiera	21
1.8	Nivel de Activos y Pasivos de las Instituciones Bancarias	24
1.9	Estructura Organizativa de un Banco	27
1.10	Organo Supervisor	30
CAPITULO II		
GENERALIDADES DE LA CAPTACION DE RECURSOS		
2.1	Marco Legal Regulatorio	34
2.2	Emisión de Acciones	35
2.2.1	Características de las Acciones Nominativas	38
2.2.2	Características de las Acciones Comunes	38
2.3	Capital Mínimo Pagado de una Institución Bancaria	39
2.4	Depósitos Bancarios	39
2.4.1	Depósitos Regulares	40
2.4.2	Depósitos Irregulares	40

		Página
2.5	Características de los Depósitos Irregulares de Dinero	42
2.5.1	Depósitos en Propiedad	42
2.5.2	Típica Operación Crediticia de los depósitos	42
2.5.3	Doble disponibilidad de los depósitos	42
2.6	Pago de Intereses	44
2.7	Clasificación de los depósitos por su exigibilidad	46
2.7.1	Depósitos en Moneda Nacional	46
2.7.2	Depósitos en Moneda Extranjera	47
2.8	Bonos	47
2.8.1	Características generales de los bonos, contenidas en el Código de Comercio	48
2.8.2	Características de los bonos contenidas en la Ley de Bancos	50
2.8.3	Clasificación de los bonos respecto a su garantía	51
2.8.4	Importancia de la emisión de bonos dentro de la captación de recursos de los bancos	52
2.9	Líneas de Crédito, Cupos de Aval y Préstamos Contratados con el Exterior	56
2.9.1	Definición de Línea de Crédito, Préstamos y Cupo de Aval	56
2.10	Adelantos del Banco Central	58

CAPITULO III EL ENCAJE BANCARIO

3.1	Definición de Encaje Bancario	63
3.2	Tasas de encaje e inversión obligatoria	64
3.3	Propósitos de la Reserva Bancaria	66
3.4	Clases de Encajes	68
3.5	Cuentas afectas al encaje bancario	69
3.6	Aspectos relacionados con cuentas que integran el Estado Diario de Encaje	70
3.7	Cálculo del Encaje Legal	71
3.8	Multa por desencaje	72
3.9	Inversión Obligatoria	74
3.10	Cálculo y Cuentas Afectas a la Inversión Obligatoria	79
3.11	Reserva Bancaria Efectiva (RBE)	80

CAPITULO IV
COSTOS POR LA CAPTACION DE RECURSOS FINANCIEROS

4.1	Definición de costo por captación	84
4.2	Aspectos objeto de estudio derivados de la aplicación de la reserva bancaria y su incidencia en el costo de captación de recursos financieros	84
4.3	Tasas de interés	85
4.4	Reseña histórica de la liberación de las tasas de interés dentro del proceso de Modernización Financiera	86
4.5	Incidencia del encaje bancario e inversión obligatoria en la disponibilidad de recursos financieros	91
4.6	El encaje bancario y la inversión obligatoria influyen en la fijación de tasas de interés en el mercado	95
4.7	Riesgos por una inadecuada administración de la tesorería de un Banco	99
4.7.1	Propósito de la liquidez	100
4.7.2	Principales aspectos que deberá observar el Departamento de Tesorería	100
4.8	Riesgos de tesorería	101
4.8.1	Riesgos crediticios	102
4.8.2	Calce de plazos	103
4.8.3	Riesgos Cambiarios	104
4.8.4	Riesgos por tasa de interés	104
4.9	Resguardo de liquidez	105
4.10	Incidencia del encaje bancario e inversión obligatoria en la creación del dinero bancario	107

CAPITULO V
CASO PRACTICO

		113
	CONCLUSIONES	131
	RECOMENDACIONES	133
	BIBLIOGRAFIA	134
	ANEXOS	

INTRODUCCION

Derivado de las condiciones imperantes en el mercado de dinero, las autoridades monetarias han dictado las políticas necesarias para mantener un control del medio circulante en la economía y han utilizado como herramienta el encaje bancario y la inversión obligatoria.

No obstante, para tratar de contrarrestar dichas políticas, los bancos han buscado alternativas de obtención de recursos que no se encontraban afectos a requerimientos de reserva como en su momento lo fue, la emisión de bonos prendarios e hipotecarios y la obtención de empréstitos del exterior.

Es por ello, que el propósito del presente trabajo es establecer el efecto o incidencia que las referidas reservas tienen en la disponibilidad de recursos y en el resultado financiero de una entidad bancaria.

Dentro del marco expuesto y motivado por la escasa literatura en nuestro medio relacionada con el tema, se desarrolla el presente trabajo titulado "Costo de la Captación de Recursos Financieros en un Banco Guatemalteco" para que sirva de material de consulta para los profesionales y estudiantes interesados en el tema. Ahora bien, es adecuado aclarar que se analiza únicamente el costo que constituye para las instituciones bancarias el encaje bancario y la inversión obligatoria y no así, la estructura de la carga administrativa por cuanto su control depende principalmente de la administración del

negocio bancario; en cambio, la reserva bancaria está influenciada por factores externos a la entidad bancaria como las tasas de interés del mercado, el medio circulante, la demanda de crédito, etc.

El trabajo se divide en cinco capítulos, de los cuales el I incluye un panorama general sobre el sistema bancario guatemalteco; los antecedentes históricos, las operaciones que realiza, las clases de bancos y el encaje bancario, entre otros.

En el capítulo II se describe en forma general, el marco legal que regula dichas instituciones, las principales fuentes de financiamiento que incluye la emisión de acciones, los depósitos, la emisión de bonos, la contratación de líneas de crédito y los adelantos del Banco Central.

En los capítulos III y IV, se desarrolla el tema medular del presente estudio, describiéndose en el primero de ellos, aspectos relacionados con el encaje bancario y la inversión obligatoria que constituyen la reserva bancaria, y en el segundo se identifica la incidencia que la reserva bancaria tiene en las disponibilidades y resultados de las instituciones bancarias.

En el capítulo V se desarrolla una práctica donde se presentan las operaciones más comunes realizadas por los bancos, asimismo se presenta hipotéticamente para fines ilustrativos, un banco con problemas de iliquidez por una inadecuada administración de sus recursos financieros.

Finalmente, se presentan las conclusiones y recomendaciones derivadas del desarrollo del presente trabajo.

CAPITULO I

SISTEMA BANCARIO GUATEMALTECO

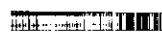
1 *Antecedentes históricos*

1.1 *Epoca Colonial*

En 1524 los conquistadores encontraron en Guatemala un pueblo organizado que, a pesar de sus costumbres primitivas y de sus sencillos medios de vida, poseía un mecanismo basado en el "trueque", procedimiento que les permitía realizar varias actividades comerciales. Posteriormente, este mecanismo fue sustituido al implantar la moneda como medio de pago; la primera moneda metálica la constituyó el oro extraído de las minas y arrebatado a los indígenas poderosos, el cual se fundió, pesó y selló, con la finalidad de funcionar como moneda.

Con el correr de los años, el 3 de febrero de 1543 se creó en Guatemala la Casa de Fundición, para marcar y fundir metales, de donde se originó "el peso duro" de plata de 8 reales, la onza de oro de 60 pesos plata, el real de plata, y el tostón de 4 reales, con lo cual se dio una mayor versatilidad y fraccionamiento a la moneda.

La primera Casa de Moneda de Guatemala, fue fundada en el último tercio del siglo XVIII, siendo la tercera de América y, la primera moneda acuñada fue la de cinco doblones, que apareció el 19 de marzo de 1773.



De esta forma se comenzó a tener en Guatemala, un Sistema Monetario, que necesitaba los mecanismos bancarios para poder seguir funcionando, porque en la medida que se iba desarrollando el intercambio de bienes y servicios, se hacía imperativa la existencia de unidades bancarias, basadas en la confianza del público, para que el comercio cobrara auge y a su vez, se fomentara el desarrollo del mismo.

1.2 *Epoca Moderna y Contemporánea*

Durante la segunda mitad del siglo XIX, el desarrollo del comercio exterior permitió aumentar notablemente las acuñaciones de oro y plata, debido a la producción y exportación de la grana o cochinilla y el inicio de la explotación del café, mediante la desmonetización y reafluencia de la moneda feble y extranjera y la explotación cada vez más intensa de las minas.

Todo este entorno comercial necesitó la creación de “papel moneda” por medio de bancos emisores, con el propósito de facilitar el transporte de dinero y agilizar el intercambio entre demandantes y oferentes de bienes y servicios; fue así como un proyecto oficial, fechado 27 de agosto de 1873, dio origen al Banco Agrícola Hipotecario, destinado a facilitar dinero a los agricultores; posteriormente dicho Banco se transformó en el de emisión y descuento de documentos, es decir, “Banco Nacional de Guatemala”, fundado con un capital de dos millones de pesos y autorizado para emitir billetes al portador hasta por una cantidad igual a sus existencias en metálico y en documentos en cartera a no más de tres meses. Sin embargo, por problemas de índole financiero a raíz de la guerra civil de 1876, se tuvo que anunciar y decretar su liquidación.

Después varias instituciones bancarias iniciaron operaciones. entre las que se pueden mencionar las siguientes:

Banco Internacional, en 1877;

Banco Colombiano, en 1878;

Banco de Occidente, en 1881; y,

Banco Americano, en 1892.

El establecimiento del régimen liberal en el año 1871 fue base fundamental para modernizar el sistema financiero de nuestro país. Después de la muerte de Justo Rufino Barrios en el pueblo salvadoreño de Chalchuapa, se sucedieron una serie de gobernantes también de corte liberal, que poco a poco impulsaron el proceso económico de Guatemala, muy a su forma y con las limitaciones que dejaron las guerras, promovidas por ambiciones políticas y de poder. Con la importancia de la cosecha del café, se hizo urgente un movimiento financiero más seguro y es así como en el Gobierno del General José María Reina Barrios se impulsó este proceso con la creación del Banco de Guatemala.

Con el fallecimiento del general Reina Barrios el 8 de febrero de 1898, se dieron de inmediato los cambios en la cosa pública, llegando al poder Manuel Estrada Cabrera quien gobernó desde 1898 hasta 1920, cuando fue derrocado por un movimiento popular encabezado por Carlos Herrera y Luna.

Posteriormente, en el año 1915 se publicó el "Libro Azul", una especie de memoria de la administración cabrerista y a la vez guía para turistas, empastado a todo lujo y editado en inglés y español. Es importante citar esta obra porque da una idea del movimiento

financiero en aquella época, con todo y la devaluación del peso, moneda nacional a la par del peso oro americano.

Entre otras cosas, dicho libro menciona la existencia en la capital de Guatemala, (esto era en el año de 1915) de seis bancos, con agencias en los principales departamentos de la República: El Agrícola Hipotecario el cual resurge como un nuevo Banco con un capital autorizado de doce millones de pesos moneda nacional; el Banco de Guatemala con diez millones de pesos; el Banco Americano con cinco millones de pesos; el Banco Internacional, con tres millones de pesos; el Banco de Occidente, con dos millones de pesos; y, el Banco Colombiano, con un capital en moneda nacional de un millón setecientos cincuenta y seis mil pesos. La suma de capitales autorizados de todos los bancos era de \$ 33,756,000.00 en moneda nacional.

Con el fin de resolver dos aspectos fundamentales en la economía del país, como lo fueron: fijar una moneda de tipo estable, patrón oro y, convertir los billetes de banco en moneda de aceptación general, se planificó la solución al problema monetario emitiendo una serie de leyes, que regularon el sistema bancario hasta el año 1944. Entre las leyes emitidas se mencionan las siguientes:

- Ley Monetaria: el 26 de noviembre de 1924.
- Ley de Instituciones de Crédito: el 23 de febrero de 1925.

En 1926, se fundó con carácter de único emisor, el Banco Central de Guatemala, en forma de sociedad anónima de capital mixto, aportando el Estado un capital inicial de un millón de pesos. A pesar que el Banco Central reestableció, en gran parte, el orden monetario y bancario en Guatemala, entre los años 1929 a 1933, se produjo una recesión

y depresión económica, que hizo necesario abandonar el sistema rígido basado en el patrón oro tradicional y organizar una política monetaria y crediticia acorde con la estructura de la economía nacional.

En 1931 asumió a la primera magistratura el General Jorge Ubico Castañeda quien gobernó dictatorialmente hasta el 20 de octubre de 1944, cuando fue derrocado popularmente.

Las movilizaciones populares contra la dictadura ubiquista se iniciaron en 1944, protagonizadas inicialmente por los maestros y los universitarios, a los que pronto se unieron los obreros y otros sectores. El movimiento opositor culminó con una huelga general de una semana. Las peticiones de renuncia de Ubico se multiplicaron. Ubico se ve obligado a renunciar en junio de 1944 y dejó en el poder a una Junta Militar integrada por los Generales: Eduardo Villagrán Ariza, Federico Ponce Vaides y Buenaventura Pineda, cuyo Gobierno fue muy corto (de junio a octubre de 1944). Más tarde el triunvirato decide dejar en el poder al General Federico Ponce Vaides. Los opositores al régimen aceptaron esto como algo "provisional" ya que habrían elecciones presidenciales.

Sin embargo, Ponce no tenía intenciones de convocar a elecciones, y trató con ilegalidades de prolongar su régimen. La lucha popular continuó hasta que el 20 de octubre de ese mismo año, un movimiento amplio, en el que participaron estudiantes, maestros, obreros, oficiales del Ejército e incluso algún sector de la clase dominante, derrocó al sucesor de Ubico después de dos días de combate en los que participaron algunas guarniciones militares, dando inicio la revolución de octubre.

Entonces asumió el poder una Junta Provisional, integrada por el capitán Jacobo Arbenz Guzmán, el mayor Francisco Javier Arana y el civil Jorge Toriello Garrido. Dentro del afán de estructurar un Gobierno que llenara los vacíos existentes durante muchos años, y sin importar la proximidad de la entrega del cargo de Presidente al que resultara triunfador, la Junta de Gobierno estudiaba la creación de varios Ministerios, como el de Economía, Agricultura, el de Trabajo y Previsión Social, y con éste surgieron los primeros sindicatos de trabajadores en la historia de Guatemala.

La Junta Revolucionaria de Gobierno de 1944, en escasos cinco meses en el poder sentó las bases para consolidar un nuevo mando democrático. Entre sus más importantes funciones destacaron la creación de una nueva Constitución, la estructuración del Estado, y establecer la igualdad de derechos, asimismo, encaminó las relaciones entre los diversos sectores de la sociedad productiva del país con el Gobierno y cimentó en la ciudadanía una amplia credibilidad y aceptación por las decisiones del Estado. La Junta convocó a una Constituyente y a elecciones presidenciales en diciembre de 1944 que, el 1 de marzo de 1945 llevarían a la Presidencia al Doctor Juan José Arévalo Bermejo.

El periodo del doctor Arévalo puede definirse como eminentemente reformista. Una de las medidas más importantes fue la creación del Código de Trabajo, en el que se reconocía el derecho a la sindicalización y huelga, el cual entró en vigencia el 1 de mayo de 1947 con una importante marcha de los trabajadores.

Entre las principales realizaciones en materia social y económica estuvo la inclinación hacia la conformación de una estructura social y económica diferente, que sentara las bases de un moderno capitalismo y empezó a tomar forma en la creación de nuevas

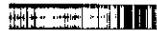
instituciones que permitieran dicho objetivo. De esa cuenta, se tiene la creación del Banco de Guatemala; el Instituto de Fomento a la Producción –INFOP-; y, el Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, que apoyó para financiar programas de preparación y recolección de cultivos, especialmente el café. Otro de los avances en materia social lo constituyó la creación del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social –IGSS-.

Es así que como consecuencia del estudio de la reforma monetaria y bancaria ordenado por el Ministerio de Economía, el 1 de julio de 1946 se creó el Banco de Guatemala, con la finalidad de iniciar la operación de redescuento como función de prestamista de última instancia. Derivado de dicha reforma, se emitieron algunas leyes que aún están vigentes, entre las que se citan las siguientes:

- Ley Monetaria, el 29 de noviembre de 1945.
- Ley Orgánica del Banco de Guatemala, el 11 de diciembre de 1945.
- Ley de Bancos, el 5 de diciembre de 1946.

Después de la época revolucionaria cobró gran auge el desarrollo de la actividad financiera en nuestro país. Es así como durante el Gobierno del Doctor Juan José Arévalo fueron emitidas las leyes citadas; y durante el Gobierno del Coronel Enrique Peralta Azurdia fueron emitidas, la Ley de Especies Monetarias, el 20 de agosto de 1964 y, la Ley de Sociedades Financieras Privadas, el 12 de mayo de 1964, las cuales se encuentran vigentes a la fecha.

Desde entonces y hasta finales de la década de los 80's, la banca guatemalteca se caracterizó por ser fuertemente regulada y protegida, dentro de un esquema de represión financiera que impidió que se lograra una mayor contribución para el desarrollo normal



de la economía y desmotivó la competencia efectiva en el sector financiero. La autoridad monetaria fijó tasas de interés aplicables a las operaciones activas y pasivas para asegurar a los banqueros un margen financiero suficiente donde no se preocupaban por competir en el mercado; por otro lado, no asumían ningún tipo de riesgo cambiario al existir la obligación de trasladar al Banco de Guatemala la totalidad de las divisas que adquirían en el mercado y, salvo por una deficiente administración en el manejo del riesgo crediticio, se garantizaba a los accionistas una ganancia suficiente, acorde con la inversión realizada.

Congruente con ese marco regulatorio y protegido, el enfoque de la supervisión en el sistema financiero se reducía a verificar que las entidades cumplieran con las disposiciones legales y reglamentarias, restando importancia a la evaluación de riesgos.

Para que el sistema financiero fuera más eficiente y se elevara la competitividad, el 22 de septiembre de 1993 la Junta Monetaria aprobó mediante resolución JM-647-93, la matriz del Programa de Modernización del Sistema Financiero Nacional. Para el efecto se establecieron cinco objetivos específicos así:

1. Estabilidad monetaria para el crecimiento y desarrollo económico.
2. Liberación financiera y diversificación de la oferta de productos y servicios bancarios.
3. Fortalecimiento de la normativa prudencial.
4. Modernización de la supervisión financiera.
5. Regulaciones del mercado de valores y capitales.

realizando las operaciones activas y pasivas contenidas en los artículos 85 y 60 de la referida ley.

Entre las operaciones activas están:

- a. Descuentos y redescuentos.
- b. Adelantos para operaciones ordinarias y específicas.
- c. Compra de divisas y oro amonedado o en barra.
- d. Financiamiento del crédito público.

Las operaciones pasivas comprenden:

- a. La emisión monetaria.
- b. La recepción de las reservas monetarias de los Bancos del Sistema.

La importancia de la existencia del Banco de Guatemala radica en las diversas funciones que éste realiza y las cuales se detallan a continuación:

a. **FUNCION MONETARIA:**

Consiste en lo siguiente:

- Fijar los principios de unidad monetaria y sus características. La unidad monetaria de Guatemala se denomina quetzal. Conforme los artículos 95 y 96 de la Ley Orgánica del Banco de Guatemala, dicha Institución debe favorecer el desarrollo máximo de las actividades productivas del país y contrarrestar o moderar las tendencias deflacionistas e inflacionistas que surgieren en el mercado cambiario y crediticio, asimismo, controlará toda expansión o contracción anormal del medio circulante, susceptible de provocar una inestabilidad perjudicial en los precios internos y en la actividad económica general del país.

- Emitir dinero o retirarlo de circulación, considerando la cantidad necesaria para que funcione el sistema económico, de conformidad con los requerimientos de la economía.

b. **FUNCION BANCARIA:**

Esta función se le atribuye al Banco Central, ya que sirve de prestamista de última instancia, para cualquier banco que lo necesite en virtud de deficiencia en su situación de liquidez, además, porque en él se depositan las reservas de efectivo del resto de bancos y por último, porque es el encargado de la Cámara de Compensación.

c. **FUNCION CAMBIARIA:**

Es administrador de las reservas monetarias internacionales del país.

d. **OTRAS FUNCIONES**

Conforme el artículo 111 de su Ley Orgánica, el Banco de Guatemala ejercerá las funciones de consejero, agente fiscal y banquero del Estado.

1.4 *Aspectos Legales*

Conforme lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley de Bancos, las instituciones bancarias se rigen por dicha Ley, los reglamentos que emita la Junta Monetaria y en lo aplicable, por las disposiciones de la Ley Monetaria y la Ley Orgánica del Banco de Guatemala. En los aspectos no previstos en el referido marco legal, dichas instituciones se sujetarán por la legislación general de la República que les fuere aplicable. Las leyes citadas se comentan brevemente a continuación:



1.4.1 *Ley Monetaria*

Fue emitida el 29 de noviembre de 1945, producto de la reforma de la política monetaria, cambiaria y crediticia del país, bajo el Decreto No. 203 del Congreso de la República. Esta ley delimita el campo de acción a nivel monetario, al cual se debe circunscribir el sistema bancario nacional.

1.4.2 *Ley Orgánica del Banco de Guatemala*

Fue emitida el 11 de diciembre de 1945, bajo Decreto No. 215 del Congreso de la República, asignando al Banco de Guatemala, las funciones principales de su gestión como organismo autónomo y Banco del Estado.

1.4.3 *Ley de Bancos*

Fue promulgada el 30 de noviembre de 1946, mediante Decreto No. 315 del Congreso de la República, estableciendo las reglas básicas a las cuales se deben apegar los bancos del sistema, procurando adaptar dentro de un espíritu de libertad operacional, las actividades crediticias a las necesidades del medio, de acuerdo con la función pública inherente a las instituciones de crédito.

Además de la legislación citada, el sistema bancario guatemalteco, se encuentra sujeto entre otros, a las disposiciones siguientes:

- a) Reglamento para la autorización y constitución de Bancos Nacionales, Sucursales de Bancos Extranjeros y Sucursales y Agencias de Bancos ya establecidos.
- b) Disposiciones emitidas por la Junta Monetaria y Superintendencia de Bancos.
- c) Código de Comercio de la República de Guatemala.

5 *Conceptos Básicos*

5.1 *Definición de Banco*

El primer párrafo del artículo 1 de la Ley de Bancos, define a las instituciones bancarias así: “Únicamente las entidades debidamente autorizadas podrán legalmente efectuar, dentro del territorio de la República, negocios que consistan en el préstamo de fondos obtenidos del público mediante el recibo de depósitos o la venta de bonos, títulos u obligaciones de cualquier otra naturaleza, y serán considerados para los efectos legales como instituciones bancarias.”

Por su parte, los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, definen a los Bancos así: “Son instituciones de crédito debidamente autorizadas, principalmente para efectuar negocios que consisten en otorgar préstamos, de fondos obtenidos del público mediante el recibo de depósitos o la venta de bonos, títulos u obligaciones de cualquier naturaleza.”¹

5.2 *Definición de Sistema Bancario*

El sistema bancario es el conjunto de instituciones, que como parte de un sistema financiero, generan, recogen, dirigen y administran los recursos financieros producto de las actividades económicas de un país, fomentando de esta manera tanto el ahorro como la inversión, dentro de una unidad de política económica.

La función de las instituciones bancarias dentro del contexto arriba comentado, es participar como intermediarios financieros, lo que consiste en convertir los ahorros que no son inmediatamente utilizados por sus dueños, en fuente de financiamiento para los

¹ Pronunciamiento sobre Contabilidad Financiera No. 33, emitido por el Instituto Guatemalteco de Contadores Públicos y Auditores.

demandantes de créditos. en otras palabras, sirven de intermediarios entre los recursos que buscan colocación (superávitaros) y los proyectos que buscan recursos (deficitarios).

1.5.3 *Clases de Bancos*

La Ley de Bancos, en su artículo 34, regula las clases de bancos que pueden operar en la República, siendo estos:

- Bancos Comerciales;
- Bancos Hipotecarios;
- Bancos de Capitalización;
- Bancos Mixtos (Comercial e Hipotecario); y,
- Bancos de Inversión.

Según el artículo 39 de la Ley de Bancos, *los Bancos Comerciales*, financiarán sus operaciones con su propio capital y reservas de capital y además, con los recursos obtenidos mediante: a) La recepción de depósitos monetarios y depósitos de plazo menor; b) La obtención de fondos del Banco de Guatemala, mediante las operaciones autorizadas por la Ley Orgánica de esta Institución; y, c) La obtención de empréstitos en el país o en el extranjero. con autorización previa de la Junta Monetaria.

Conforme el artículo 41 del cuerpo legal citado, dichos bancos estarán autorizados para invertir los recursos obtenidos en: a) Créditos a plazo no mayor de un año, para financiar operaciones cuyo término normal no exceda del mismo período; y, b) Créditos a plazo no mayor de tres años, de amortización gradual, para financiar la adquisición de materias primas, semovientes, implementos, maquinaria, etc.

Por su parte, en el artículo 42 de la misma ley, se establece que los bancos comerciales pueden aceptar documentos de giro, expedir cartas de crédito a plazo máximo de un año y además, el artículo 43 les permite adquirir bonos y títulos de crédito de valor estable y fácil realización.

Conforme el artículo 45 de la referida Ley, *los Bancos Hipotecarios*, financiarán sus operaciones con su propio capital y reservas de capital y además, con los recursos obtenidos mediante: a) La recepción de depósitos monetarios y depósitos de plazo mayor; b) La emisión de bonos hipotecarios y prendarios; y, c) La obtención de empréstitos en el país o en el extranjero, con autorización previa de la Junta Monetaria.

En el artículo 63 del cuerpo legal citado, se regula que los bancos hipotecarios estarán autorizados para conceder, con arreglo a los preceptos legales y reglamentarios: a) Adelantos con garantía de sus depósitos de ahorro o de sus bonos hipotecarios y prendarios; b) Créditos de avío a plazo no mayor de un año para financiar las labores productivas de las propiedades hipotecadas a su favor, con garantía prendaria de los respectivos productos; c) Créditos a plazo no mayor de cinco años, para financiar compras y operaciones útiles o productivas de mediano término, con garantía prendaria, hipotecaria o mixta; y, d) Créditos a plazo no mayor de veinticinco años, para financiar compras y operaciones útiles o productivas de largo término, o para financiar obligaciones análogas ya existentes, con garantía hipotecaria.

Adicionalmente, conforme el artículo 64 de la misma Ley, los bancos hipotecarios podrán adquirir bonos y títulos de crédito, de reconocida solidez.

De acuerdo con el artículo 66 de la Ley de Bancos, los *Bancos de Capitalización*, financian sus operaciones con su propio capital y reservas de capital; además, con la recepción de primas de ahorro y con la obtención de empréstitos en el país o en el extranjero, previa autorización de la Junta Monetaria.

En el artículo 67 de la misma ley, se establece que los contratos de capitalización consisten en un convenio por el cual el ahorrante se obliga a entregar primas de ahorro, únicas o periódicas, y el banco se compromete, en cambio, a devolverle un capital determinado, cuando se cumpla el plazo fijado en el contrato que no excederá de veinticinco años.

El artículo 73 señala que las inversiones de esta clase de bancos consisten en adelantos con garantía de las primas de ahorro recibidas en sus contratos de capitalización, en la adquisición de bonos y otros títulos de crédito, en el otorgamiento de préstamos directos a otras instituciones de crédito y en la obtención de predios para venderlos urbanizados y de viviendas urbanas para venta o arrendamiento.

El artículo 38 de la referida Ley, regula que los *Bancos Mixtos* (Comerciales e Hipotecarios) emitirán sus acciones como una sola entidad y se registrarán como los bancos de categoría única, por consiguiente desarrollarán actividades tanto de bancos comerciales como de bancos hipotecarios.

Finalmente, en el artículo 1 del Decreto-Ley Número 208 que contiene la Ley de Sociedades Financieras Privadas se define a los *Bancos de Inversión* o Sociedades Financieras como aquellos cuya finalidad es promover la creación de empresas productivas, mediante la captación y canalización de los recursos externos e internos de

largo y mediano plazo hacia estas empresas, ya sea en forma directa adquiriendo acciones y participaciones, o bien en forma indirecta concediéndoles créditos para su organización, ampliación, transformación, modificación y fusión, siempre que promuevan el desarrollo y diversificación de la producción nacional.

Es importante aclarar que para efectos del presente trabajo de tesis no se incluyen las Sociedades Financieras en virtud que los recursos que obtienen, los canalizan a préstamos de mediano y largo plazos, y el estudio se enfoca básicamente a bancos comerciales e hipotecarios.

5.4 *Operaciones que realizan los Bancos*

Las operaciones de los bancos comerciales e hipotecarios contenidas explícitamente en las leyes bancarias, se clasifican en activas y pasivas. No obstante, mediante resolución JM-752-93 del 5 de noviembre de 1993, la Junta Monetaria autorizó a las instituciones bancarias para realizar operaciones activas, pasivas y de confianza que no se encuentran explícitamente en las leyes bancarias; por su parte, las operaciones del Banco de Guatemala en su carácter de Banco Central, fueron tratadas en forma general en el numeral 1.3 "Importancia de la Banca en Guatemala" de este capítulo.

Las operaciones activas, son aquellas de las cuales surge un derecho a favor del banco contra terceros, entre las principales pueden citarse: la concesión de préstamos, la constitución de depósitos en otros bancos, ya sean locales o del exterior; el descuento de documentos, la compra de valores o títulos emitidos por otras empresas y entidades, sean éstas bancarias o no, y cualquier otro tipo de inversiones.

Las operaciones pasivas, son aquellas que representan obligaciones para el banco, entre las que se encuentran: la aceptación de toda clase de depósitos, tanto en moneda nacional como extranjera, la contratación de empréstitos, ya sea local o en el exterior; la emisión de cartas de crédito, el redescuento de documentos, la emisión de bonos u otros títulos similares.

En el Anexo No. 1 de la referida resolución JM-752-93 se conceptualizan las operaciones activas, pasivas y de confianza así:

a) Operaciones bancarias activas:

Son las que realizan las instituciones intermediarias financieras, con el propósito de canalizar recursos financieros u otro tipo de bienes, o aquéllas mediante las cuales asumen obligaciones por cuenta de terceros, independientemente de su forma jurídica de formalización e instrumentación o de su registro contable.

Estas operaciones incluyen: Emisión y operación de tarjetas de crédito, arrendamiento financiero, factoraje, créditos en cuentas de depósitos monetarios, reportos (en su calidad de reportador).

b) Operaciones bancarias pasivas:

Son las que realizan las instituciones intermediarias financieras con el propósito de captar recursos financieros, sobre los cuales dichas instituciones ofrecen, explícita o implícitamente, cualquier tipo de seguridad o garantía, ya sea en cuanto a recuperabilidad, mantenimiento de valor, rendimiento, liquidez u otros compromisos que impliquen la restitución de fondos, independientemente de su forma jurídica de formalización e instrumentación o de su registro contable.

Estas operaciones incluyen: Creación de obligaciones convertibles en acciones, reportos (como reportado).

c) Operaciones de Confianza:

Son las que realizan las instituciones intermediarias financieras actuando como mandatarias o depositarias, con el propósito de prestar servicios que no implican intermediación financiera ni compromisos financieros para las mismas. Estos últimos aspectos deberán quedar debidamente consignados en los convenios o contratos que para el efecto se suscriban entre las partes contratantes.

Estas operaciones incluyen: Depósitos con opción de inversiones financieras y reportos (por cuenta de terceros).

1.5.5 *Encaje Bancario*

En el artículo 63 de la Ley Orgánica del Banco de Guatemala se establece que el encaje bancario lo constituyen las reservas que los Bancos deberán mantener en el Banco Central, en forma de depósitos de inmediata exigibilidad en proporción a las obligaciones depositarias que tuvieren a su cargo. La Junta Monetaria es la autoridad encargada de fijar los encajes bancarios mínimos que los bancos deben mantener en relación con sus depósitos en moneda nacional y extranjera. En el capítulo III de este estudio, se trata con mayor profundidad este tema.

1.6 *Instituciones Bancarias autorizadas para operar en Guatemala*

Con base en la resolución JM-571-92 de la Junta Monetaria, la Superintendencia de Bancos debe publicar mensualmente un Boletín de Estadísticas del Sistema Financiero; con base en esa información, se estableció que al 31 de diciembre de 1998 se encontraban sujetas a la vigilancia e inspección de la Superintendencia de Bancos, 32 bancos nacionales y 2 bancos extranjeros, de los cuales 31 desarrollan actividades comerciales e hipotecarias, 2 son bancos comerciales, hipotecarios y de fomento, y 1 es de ahorro y préstamo para vivienda familiar; además, 2 bancos se encontraban pendientes de iniciar operaciones y uno en estudio en dicho Organismo Supervisor. Cabe aclarar que no se incluye al Banco Nacional de la Vivienda (BANVI) por encontrarse en liquidación, ni al Banco Central, por las características que revisten sus operaciones. En Anexo 1 se presenta el detalle de dichas instituciones.

1.7 *Profundización Financiera*²

1.7.1 *Conceptualización de la Profundización Financiera*

La profundización financiera se define como la proporción del ingreso nacional que mediante diferentes instrumentos moviliza el sistema financiero, con el propósito de financiar una parte de las actividades de un sistema económico específico.

En ese sentido, la profundización financiera refleja la incorporación de una variedad de instrumentos financieros que cumplan eficazmente la tarea del intercambio; por lo tanto, el concepto de profundización financiera se relaciona con el aumento del total de activos financieros en la economía. El Banco Mundial en su Informe sobre el Desarrollo Mundial 1989, define los activos financieros como “los derechos financieros que poseen

las familias y las empresas en un sistema económico, y que están representados por los billetes y monedas en poder del público, los depósitos a la vista, las cuentas de ahorro, los títulos del Estado, las acciones de las sociedades, las reservas de seguros de vida, los fondos de pensiones y otros”.

1.7.2 *Medición de la Profundización Financiera*

La profundización financiera puede medirse en distintas formas, no obstante en este estudio se consideró la propuesta por García Lara (1994), quien apunta que la profundización financiera puede medirse a través de la relación de los depósitos monetarios entre el medio circulante. El aumento de esta relación reflejaría la modernización de las tecnologías de pago y la intensificación del uso de los servicios bancarios en el sistema financiero.

Es importante mencionar que tanto la aceleración del crecimiento económico como el aumento de la inversión y de la profundización financiera provienen, principalmente, del aumento de los depósitos monetarios. En la medida en que una mayor cantidad de dichos depósitos pasa por el sistema financiero, aumenta la profundización financiera; por esa razón, los sistemas financieros de los países de ingresos per cápita más altos, generalmente tienen mayor actividad financiera que la de los países de menor ingreso per cápita (BIRF, 1989).

Con el objeto de determinar, en cierta manera, el grado de profundización financiera en Guatemala, se utilizó la relación de depósitos monetarios entre el medio circulante con datos comparativos por los años terminados el 31 de diciembre de 1996; 1997 y, 1998, con base en la información que se presenta en los cuadros 1 y 2 siguientes:

² Boletín informativo del Banco de Guatemala No. 133, Año VIII, del 31 de agosto de 1996.

Cuadro 1

**MEDIO CIRCULANTE COMPARATIVO
AL 31 DE DICIEMBRE
(En miles de quetzales)**

CONCEPTO	C I F R A S			VARIACION ABSOLUTA	
	1996	1997	1998	1997 (-) 1996	1998 (-) 1997
1. Billetes y Monedas en Circulación	4.178,532	4.887,305	5.613,224	708,773	725,919
2. Depósitos Monetarios del Sector Privado	5.151.168	6.626.149	7,526,022	1.474,981	899,873
3. Depósitos Monetarios del Sector Público en el Banco de Guatemala	1.273,293	2,527,458	5,281,961	1,254,165	2,754,503
4. Depósitos Monetarios del Sector Público en los Bancos del Sistema	194,415	225,163	494,264	30,748	269,101
5. Depósitos Monetarios de Organismos Internacionales y Bancos del Exterior en el Banco de Guatemala	274,649	242,980	213,377	(31,669)	(29,603)
TOTAL MEDIO CIRCULANTE	11,072,057	14,509,055	19,128,848	3,436,998	4,619,793

Cuadro 2

**MEDICION DE LA PROFUNDIZACION FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE
(En miles de quetzales)**

CONCEPTOS	1996	1997	1998
a) Depósitos Monetarios	5,820,590	8,381,259	9,575,675
b) Medio Circulante	11,072,057	14,509,055	19,128,848
Profundización Financiera a) / b)	53%	58%	50%

Como se aprecia, en el año 1997 los depósitos monetarios tuvieron un incremento del 44% con respecto a 1996. (Q.8.381,259 / Q.5,820,590); en el mismo período, el medio circulante creció el 31% (Q.14,509,055 / Q.11,072,057) lo cual incidió positivamente en el índice de profundización financiera para dicho año.

Para el año 1998, los depósitos monetarios sólo tuvieron un incremento del 14% con respecto a 1997 (Q.9.575.675 / Q.8.381.259), en tanto que, el medio circulante creció en el mismo período el 32% (Q.19.128.848 / Q.14.509.055), lo cual tuvo un impacto negativo en la medición del índice de profundización financiera para el año 1998. Lo anterior obedeció básicamente, a que se incrementaron los depósitos monetarios del sector público en el Banco de Guatemala, en Q.1.254.165 y Q.2.754.503 en los años 1997 y 1998, respectivamente.

Desde el punto de vista de la profundización financiera, el comportamiento de dicho indicador por los años analizados, revela una tendencia opuesta a la que se esperaría en un sistema financiero en desarrollo, en el cual el público utiliza en sus transacciones comerciales las cuentas de cheques en mayor proporción que los billetes y las monedas. Sin embargo, es importante considerar que el incremento de depósitos del sector público en el Banco Central implica una reducción de circulante en el mercado que incide en alguna medida en la reducción del índice inflacionario.

En otro orden de ideas, cabe destacar que los servicios bancarios se han extendido en los últimos años, mediante el establecimiento de nuevos bancos y agencias. En efecto, a diciembre de 1980, el sistema bancario contaba con 15 bancos: el Banco de Guatemala (Banco Central) tres bancos estatales y once bancos privados, 219 agencias y sucursales, correspondiéndole 187 a los bancos comerciales e hipotecarios y 32 al Banco Central, distribuidas en todo el territorio nacional.

A diciembre de 1998, el sistema financiero contaba con 969 agencias de bancos nacionales y con 9 agencias de bancos extranjeros, distribuidos en 32 bancos nacionales y 2 bancos extranjeros.

Este comportamiento obedece a la ampliación geográfica de la intermediación financiera de los bancos del sistema, a la política del Banco Central de cerrar agencias en aquellas localidades donde los bancos privados prestan servicios bancarios, a la competencia por captar más clientes, y a los avances en materia de modernización del sistema financiero (iniciada en 1993), específicamente, la eliminación de trámites en el proceso de autorización de ingresos de nuevas instituciones bancarias.

1.8 *Nivel de Activos y Pasivos de las Instituciones Bancarias*

A efecto de analizar el comportamiento del nivel de los activos y pasivos del sistema financiero, se examinó la información financiera por los años terminados el 31 de diciembre de 1996; 1997 y, 1998. Dentro del presente estudio, se consideró adecuado examinar las variaciones de cuentas más importantes durante dicho periodo para tener un panorama amplio del comportamiento de las mismas partiendo de las fuentes de captación de recursos.

Como se muestra en Anexo No. 2, los activos totales alcanzaron un nivel de Q.35.8 miles de millones durante 1998, y los pasivos se situaron en Q. 32.9 miles de millones para el mismo periodo. No obstante que en los tres años analizados se observó un incremento en los niveles de dichos renglones, el incremento del año 1998 fue menor que el incremento reportado en el año 1997, ya que los activos se redujeron de Q. 5.7 miles de millones en 1997 a Q. 4.8 miles de millones en 1998, en tanto que los pasivos

totales se redujeron de Q. 5.2 miles de millones en 1997 a Q.4.3 miles de millones en 1998.

Los recursos captados estuvieron provistos, en su orden, por la recepción de depósitos; la colocación de obligaciones financieras; y, los créditos obtenidos de bancos del exterior (que se encuentran incluidos dentro del renglón Créditos Obtenidos).

Al 31 de diciembre de 1998 el rubro más importante de obligaciones estaba constituido por los Depósitos con un 69.7% del total de pasivos; sin embargo, la captación de recursos por este concepto tuvo un incremento inferior al obtenido durante el año 1997 ya que se redujo de Q. 5.0 a Q.3.7 miles de millones. Por su parte, la emisión de obligaciones financieras tuvo un marcado descenso comparado con el año 1997 de Q. 5,131.7 miles de millones reportados al cierre de 1997, a Q. 4,474.3 miles de millones al 31 de diciembre de 1998.

Esta situación obedeció a las medidas adoptadas por la Junta Monetaria contenidas en resolución JM-354-94 del 22 de julio de 1994 y modificada mediante resoluciones JM-237-96 del 20 de mayo de 1996 y JM-462-97 del 27 de noviembre de 1997, relativas al Reglamento sobre Emisión de Bonos Hipotecarios y Bonos Prendarios a ser aplicado a todos los Bancos que emitan esta clase de títulos. En dichas resoluciones se condicionaba a los bancos del sistema a aumentar el saldo de los bonos hipotecarios y/o prendarios en la misma medida, que en términos absolutos, aumentara el monto de las obligaciones depositarias. Esto se hizo con el objeto de evitar hasta cierto punto, que los bancos eludieran el encaje bancario al ofrecer a sus clientes trasladar sus depósitos a obligaciones financieras las cuales no se encontraban sujetas a encaje. Dicha medida

estuvo vigente hasta febrero de 1998 y las obligaciones financieras sólo quedaron sujetas a la inversión obligatoria, como se comenta en el Capítulo III de este estudio.

Finalmente, el tercer renglón en importancia dentro de la estructura de pasivos, como se comentó, fueron los créditos obtenidos, integrado principalmente por créditos de bancos del exterior que tuvo un incremento importante en el año 1998, porque de Q. 2.523.7 miles de millones reportados al cierre del año 1997, se ubicó en Q. 3,637.9 miles de millones al 31 de diciembre de 1998, con una variación de Q. 1,114.2 miles de millones. Lo anterior implica, que los bancos han optado por obtener recursos del exterior para atender la demanda de financiamiento por parte de sus clientes, recursos que básicamente fueron canalizados al otorgamiento de créditos, los cuales se incrementaron de Q. 15.1 miles de millones en 1997 a Q. 19.1 miles de millones en 1998.

De la información analizada, se concluye que el sistema bancario tuvo un incremento en sus activos de Q.5.7 miles de millones en 1997 y, Q. 4.8 miles de millones en 1998, siendo los rubros que disminuyeron, las disponibilidades y las inversiones temporales. La reducción de las disponibilidades podría interpretarse como optimización en el uso de los recursos en caja y la reducción de las inversiones temporales refleja que los bancos negociaron sus valores para obtener liquidez y atender los compromisos adquiridos con sus acreedores.

Como se comentó, en el año 1998 los pasivos no superaron los niveles de crecimiento alcanzados en el año 1997, excepto el renglón de créditos obtenidos que se incrementó en Q. 1.1 miles de millones en 1998.

El nivel de crecimiento negativo de los depósitos en 1998 incidió desfavorablemente en la profundización financiera, en virtud que no se logró reponer el circulante que fue recogido del sistema, constituido por los depósitos monetarios del sector público en el Banco de Guatemala, como se analiza en el numeral 1.7.2 de este estudio.

1.9 *Estructura Organizativa de un Banco*

En la banca privada guatemalteca existen diversas formas de organización atendiendo a las necesidades específicas de cada institución; en este apartado se describe la más usual.

- **Accionistas:**

La Asamblea General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la sociedad y expresa la voluntad de la misma en materias de su competencia. Las Juntas o Asambleas Generales de Accionistas deberán celebrarse en las épocas que fije la escritura y estatutos del banco.

- **Consejo de Administración:**

El cuerpo directivo está integrado por tres o más directores que están encargados de la dirección general del negocio bancario.

- **Gerencia General:**

El Gerente es un mandatario revocable considerado como el órgano ejecutor y de comunicación del banco. Por el hecho de su nombramiento, los Gerentes tienen todas las facultades para representar judicialmente a la sociedad, también tienen las facultades que se requieran para ejecutar los actos y celebrar los contratos que sean del giro ordinario de la misma.

- Auditoría Interna:

Está a cargo de una persona que puede ser nombrada por la Asamblea de Accionistas o por el Consejo de Administración. El Auditor Interno depende del Presidente del Consejo de Administración. Como parte de sus funciones están velar por los aspectos financieros, operacionales y administrativos con base en los medios de registro y controles y, plantear las recomendaciones para su mejoramiento.

- Asesoría Jurídica:

Es la encargada de brindar la asesoría legal y de conocer todos aquellos asuntos que deben ser sometidos o presentados ante los tribunales, promoviendo los juicios necesarios, con instrucciones de la Gerencia.

- Departamento de Depósitos:

Constituye uno de los principales Departamentos dentro de la organización, en virtud que en él se capta el dinero, es decir los recursos para poder llevar a cabo las distintas operaciones financieras que un banco realiza. Como parte de sus funciones se pueden mencionar el control que debe mantener sobre las disponibilidades en las distintas cuentas de depósitos que han sido constituidas, informar al Comité de Tesorería o a quien haga sus veces, sobre algún comportamiento anormal en los retiros efectuados por los cuentahabientes, etc.

- Departamento de Caja:

Este Departamento tiene un contacto directo con el público, a través de los receptores pagadores. Entre sus funciones se pueden citar: La recepción de depósitos, el pago

de cheques y retiros de cuentas de depósitos de ahorro y los cobros por cuenta ajena (agua, energía eléctrica, teléfono, etc.)

- Departamento de Cartera:

Se refiere básicamente a la cartera crediticia de una institución bancaria. Este Departamento se divide generalmente en cuatro secciones:

- a) Créditos o préstamos;
- b) Cobros;
- c) Documentos descontados; y,
- d) Sección de FIIA.

Cada una de las secciones del Departamento de Cartera desarrolla funciones específicas que incluyen, entre otros, el análisis de la solicitud de un crédito, informar al órgano competente de la Institución sus conclusiones en cuanto a dichas solicitudes y la administración de la cartera crediticia para su oportuna recuperación.

- Departamento Extranjero:

Conocido también como Departamento Internacional. Entre sus funciones están la negociación de moneda extranjera y la administración de la cartera crediticia financiada con recursos provenientes de líneas de crédito del exterior.

- Departamento de Contabilidad:

Este Departamento es el encargado de concentrar en los libros de contabilidad, las operaciones que realizan todos los departamentos operativos dentro de la organización.

1.10 *Organo Supervisor*

El artículo 133 de la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que la Junta Monetaria tendrá a su cargo la determinación de la política monetaria, cambiaria y crediticia del país y la estabilidad y fortalecimiento de la banca privada nacional, estableciendo además, que la Superintendencia de Bancos, organizada conforme a la ley, es el órgano que ejercerá la vigilancia e inspección de bancos, instituciones de crédito, empresas financieras, entidades afianzadoras, de seguros y las demás que la ley disponga.

Por su parte, el artículo 43 de la Ley Orgánica del Banco de Guatemala, establece que la Superintendencia de Bancos es un órgano de banca central, organizado conforme a dicha ley; eminentemente técnico, que actúa bajo la dirección general de la Junta Monetaria y ejerce la vigilancia e inspección del Banco de Guatemala, bancos, instituciones de crédito, empresas financieras, entidades afianzadoras, de seguros y las demás que la ley disponga. Asimismo, dicho artículo norma que la Superintendencia de Bancos goza de la independencia funcional necesaria para el cumplimiento de sus fines, y para velar porque las personas sujetas a su vigilancia e inspección cumplan con sus obligaciones legales y observen las disposiciones normativas aplicables en cuanto a liquidez, solvencia y solidez patrimonial.

Conforme el artículo 46 de la última ley citada, el Superintendente de Bancos es nombrado por la Junta Monetaria y es la autoridad administrativa superior de la Superintendencia de Bancos y funge como asesor ex-oficio en las sesiones de dicha Junta.

De conformidad con el artículo 44 de la misma ley, entre las atribuciones de la Superintendencia de Bancos, se citan las siguientes:

- a) Cumplir y hacer que se cumplan las leyes, reglamentos, disposiciones y resoluciones aplicables.
- b) Dictar las instrucciones o recomendaciones tendientes a subsanar las deficiencias o irregularidades que encontrare, por infracciones a disposiciones legales o reglamentarias y adoptar las medidas que fueran de su competencia.
- c) Realizar la vigilancia e inspección con las más amplias facultades de investigación de conformidad con la ley.
- d) Solicitar a la autoridad competente, la imposición de multas de acuerdo con la ley.
- e) Normar, previa aprobación de la Junta Monetaria, las operaciones de contabilidad de acuerdo con sanas y modernas prácticas contables y de prudencia financiera así como los métodos de valuación de activos, tendientes a determinar y clasificar los de recuperación dudosa.
- f) Emitir con aprobación de la Junta Monetaria, las normas generales y uniformes para que las entidades bajo su supervisión y la propia Superintendencia de Bancos, proporcionen información suficiente, veraz y oportuna sobre la situación económico-financiera.
- g) Proporcionar a la Junta Monetaria o al Banco de Guatemala, la información estadística o datos de índole financiera que le sean requeridos para el cumplimiento de los fines de dichas instituciones.

h) Ejercer las demás funciones que le correspondan de acuerdo con las leyes, reglamentos y otras disposiciones aplicables.

En el artículo 46 de la Ley en referencia, se otorgan al Superintendente de Bancos todas las facultades legales para actuar judicial y extrajudicialmente en el ámbito de su competencia.

En conclusión, durante el presente siglo la banca guatemalteca ha evolucionado paulatinamente; sin embargo, es hasta en los años 90's que cobra mayor auge, y las autoridades monetarias se ven obligadas a emitir las disposiciones necesarias que permitieron sentar las bases para un crecimiento sostenido que abriera paso a la diversificación de productos y servicios ofrecidos dentro de un mercado autoregulado porque el marco legal existente no permitía que las instituciones financieras fueran eficientes y competitivas, por lo que la Junta Monetaria aprobó mediante resolución JM-647-93 del 22 de septiembre de 1993, el Programa de Modernización del Sistema Financiero Nacional para lograr dicho objetivo.

En la actualidad, los bancos revisten gran importancia para el desarrollo económico del país, en virtud que financian entre otros, al sector productivo, generador de riqueza.

Derivado de la medición de la profundización financiera durante los últimos tres años (1996, 1997 y, 1998), se estableció que durante el último año analizado se observó una tendencia hacia su reducción, debido principalmente al incremento de los depósitos del sector público en el Banco de Guatemala. Al no estar en circulación dichos recursos, los bancos reflejan menor volumen de recursos captados a través de depósitos monetarios.

Finalmente, cabe comentar que, del análisis de los balances del sistema financiero de los años 1996, 1997 y 1998 se desprende que en el último año los bancos incrementaron la utilización de recursos del exterior porque constituyen un menor costo y no están afectos al encaje legal. Los recursos captados fueron canalizados principalmente a préstamos, cuyo rubro tuvo un incremento importante en el año 1998. En cuanto a los renglones de disponibilidades e inversiones temporales tuvieron una reducción significativa en el último año analizado, situación que obedece a la optimización de recursos y a la negociación de valores para convertirlos en efectivo y atender los compromisos adquiridos con sus acreedores.



CAPITULO II

GENERALIDADES DE LA CAPTACION DE RECURSOS

2.1 *Marco Legal Regulatorio*

El artículo 39 de la Ley de Bancos indica que los *bancos comerciales* financiarán sus operaciones con su capital y reservas de capital, y además, con los recursos que obtengan mediante la captación de depósitos monetarios y de plazo menor, con la obtención de fondos del Banco de Guatemala mediante las operaciones autorizadas por la Ley Orgánica de dicha Institución y con la obtención de empréstitos en el país o en el extranjero, previa autorización de la Junta Monetaria.

Por su parte, el artículo 45 del mismo cuerpo legal establece que los *bancos hipotecarios* financiarán sus operaciones con su propio capital y reservas de capital, y además, mediante la recepción de depósitos de ahorro y de plazo mayor; la emisión de bonos hipotecarios y prendarios y la obtención de empréstitos en el país o en el extranjero, con autorización previa de la Junta Monetaria. Al igual que los bancos comerciales, los bancos hipotecarios también pueden obtener recursos del Banco de Guatemala.

En los párrafos siguientes se comenta cada una de las fuentes de financiamiento de las instituciones bancarias que les son permitidas conforme a la ley.

2.2 *Emisión de Acciones*

La emisión de acciones constituye una forma de obtener recursos financieros por parte de una sociedad accionada, ya sea para la creación del capital social cuando se constituye, para la ampliación del mismo cuando el capital inicial resulta insuficiente o para atender sus operaciones o asumir los riesgos inherentes al negocio de que se trate. Las acciones representan partes alicuotas del capital social y pueden ser nominativas o al portador, de acuerdo a lo que especifique su escritura constitutiva.

Es importante comentar que conforme el artículo 135 del Código de Comercio, Decreto 2-70 del Congreso de la República, toda ampliación del capital social deberá ser autorizada mediante una asamblea extraordinaria de accionistas.

Por su parte, el artículo 6 de la Ley de Bancos, Decreto No. 315 del Congreso de la República de Guatemala, establece que los bancos nacionales, privados o mixtos, deben constituirse en forma de sociedades por acciones de responsabilidad limitada, con arreglo a la legislación general de la República.

Sobre el particular debe entenderse que se trata de Sociedades Anónimas en virtud que el artículo 86 del Código de Comercio define a dichas sociedades como las que tienen el capital dividido y representado en acciones y *la responsabilidad de cada accionista está limitada al pago de las acciones que hubiere suscrito.*

Por otro lado, el artículo 100 de la misma norma contempla las clases de acciones que puede emitir una sociedad anónima indicando que todas las acciones de una sociedad serán de igual valor y conferirán los mismos derechos; sin embargo, en la escritura

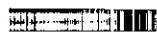
social podrá estipularse que el capital se divida en varias clases de acciones con derechos especiales para cada clase.

De lo anterior se desprende, que según los derechos que genera la acción, las sociedades anónimas pueden emitir acciones comunes y preferentes. Las primeras confieren derechos comunes para todos los socios sin que existan diferencias cualitativas y las acciones preferentes son las que dan ciertas preferencias como la distribución de dividendos antes que las ordinarias, la participación de un dividendo garantizado; así también, al liquidarse la sociedad, estas acciones se reembolsan antes que las comunes.

El artículo 108 del referido Código divide las acciones por su forma de emitirse o transmitirse en nominativas y al portador; las primeras son aquellas en las que consta el nombre del socio en el título y para su transmisión deben endosarse y cambiarse el nombre del titular en los registros que para el efecto lleva la sociedad emisora; de manera que la sociedad considera propietario de las acciones nominativas a quien aparece en sus registros aun cuando la acción haya sido endosada a favor de otra persona.

Puede pactarse que dichas acciones puedan transmitirse únicamente con la anuencia previa de la sociedad, pacto que deberá constar en la misma acción.

Las acciones al portador son aquellas que no se emiten a favor de una persona determinada, pues el nombre del adquiriente no aparece en el documento y para transmitirse, basta la simple entrega del documento por lo que, la sola posesión legitima al propietario.



Las acciones pueden emitirse en estas dos formas a elección del socio, a menos que en la escritura se haya pactado qué tipo de acciones emitirá la sociedad o que la ley obligue que sean nominativas, como ocurre en el caso de las entidades bancarias.

En el caso que nos ocupa, existe una reglamentación específica en cuanto a la forma de emitir las acciones por parte de una institución bancaria ya que de conformidad con el Reglamento para la Constitución y Fusión de Bancos y Autorización de Sucursales y Agencias Bancarias aprobado mediante Acuerdo Gubernativo del Ministerio de Economía, Número 696-93 del 26 de noviembre de 1993, en las instituciones bancarias nacionales no puede pactarse que tendrán varias clases de acciones con derechos especiales para cada clase, ya que las mismas únicamente pueden ser comunes, es decir, que serán del mismo valor y conferirán los mismos derechos y deben emitirse en forma nominativa.

El Reglamento indicado requiere de las personas interesadas en establecer en el territorio nacional sucursales o agencias de bancos extranjeros, certificación extendida por la oficina o institución de supervisión bancaria del país de origen, donde se indique que el banco está organizado y funciona de acuerdo con las leyes de su país. Adicionalmente, el último párrafo del artículo 6 de la Ley de Bancos establece que los bancos extranjeros podrán operar en la República mediante sucursales o agencias que se encuentren legalmente establecidas.

A continuación se detallan las principales características de las acciones emitidas por una sociedad por acciones:

2.2.1 *Características de las Acciones Nominativas*

- Son emitidas a favor de persona determinada cuyo nombre se consigna tanto en el propio título como en el registro del emisor.
- Se transmiten mediante endoso e inscripción en el Registro que para el efecto lleva el emisor.
- En la escritura social podrá pactarse que la transmisión de las acciones nominativas sólo se haga con autorización expresa de los administradores, lo cual se hará constar en el texto de los títulos.
- El titular de estas acciones que desee transmitir las debe comunicarlo por escrito a los administradores quienes dentro de un plazo de treinta días autorizarán o negarán la inscripción.
- Estas acciones confieren a su titular el derecho de ser accionista de la sociedad siempre que se encuentren inscritas en el registro de accionistas que lleve la sociedad emisora.

2.2.2 *Características de las Acciones Comunes*

- Los tenedores de acciones comunes participan de la distribución de utilidades después del pago de dividendos a las acciones preferentes, cuando en la escritura social se hubiese pactado varias clases de acciones.
- Ofrecen derechos comunes a sus tenedores sin preferencias o privilegios.

2.3 *Capital Mínimo Pagado de una Institución Bancaria*

El artículo 9. del citado Acuerdo Gubernativo Número 696-93 establece que la Junta Monetaria fijará el monto del capital mínimo pagado inicial para las instituciones bancarias que se constituyan o que se establezcan en el territorio nacional tomando en cuenta el estudio pertinente elaborado por la Superintendencia de Bancos.

Por otro lado, en el último párrafo del referido artículo se indica que el monto del capital autorizado de una institución bancaria, contenido en el proyecto de escritura social, será libremente determinado por los accionistas fundadores, siempre y cuando cumpla con el mínimo establecido por la Junta Monetaria, de conformidad con lo expuesto en el párrafo precedente.

Con base en la citada disposición, dicho Cuerpo Colegiado mediante resolución JM-251-99 del 2 de junio de 1999, fijó el monto mínimo de capital pagado inicial para un banco privado en Q.50.0 millones para bancos comerciales y/o hipotecarios y, en Q.21.0 millones para bancos de ahorro y préstamo para la vivienda familiar.

2.4 *Depósitos Bancarios*

Definición

En el artículo 1974 del Código Civil se define el depósito de la manera siguiente: "Por el contrato de depósito una persona recibe de otra alguna cosa para su guarda y conservación, con la obligación de devolverla cuando la pida el depositante, o la persona a cuyo favor se hizo o cuando lo ordene el juez."

En cuanto al depósito bancario de dinero, el artículo 715 del Código de Comercio regula lo siguiente: “El depósito de dinero transferirá la propiedad al banco depositario, quien tendrá la obligación de restituirlo.”

De las definiciones transcritas se desprende que existe una persona que recibe los bienes en depósito denominada Depositario y la persona que entrega los bienes en depósito denominada Depositante. Los depósitos pueden dividirse en regulares e irregulares.

4.1 *Depósitos Regulares*

Sergio Rodríguez Azuero define el depósito regular como un contrato por el cual una persona entrega una cosa mueble a otra para que ésta la conserve en su poder y se la restituya cuando el depositante así lo requiera.³ En ese sentido, la obligación fundamental del depositario consiste en conservar y custodiar la cosa que ha recibido y devolverla al requerimiento de su propietario; en consecuencia, el depositario no adquiere la propiedad de los bienes que recibe en depósito, sino se obliga a conservar y devolver los mismos y por lo tanto la recepción de tales bienes no constituye disponibilidad o recurso en forma permanente.

En el depósito regular, el depositario no puede usar el bien que ha recibido, pero sobre todo no puede consumirlo, ni disponer del mismo.

4.2 *Depósitos Irregulares*

En la obra del autor citado en el apartado anterior, se definen los depósitos irregulares como aquellos mediante los cuales el depositario adquiere la propiedad de los bienes que recibe y puede disponer libremente de ellos y su obligación se limita a tener que devolver una cantidad equivalente de bienes que reúnan las mismas características.

Las legislaciones y la doctrina al estudiar el contrato de depósito y encontrarse ante la posibilidad que se mencionó en el párrafo precedente, es decir, el recibo de una cosa fungible o consumible, entendieron que era posible mantener el esquema de depósito sustituyendo la obligación principal del depositario, de devolver el mismo bien, por una de género o cantidad equivalente de bienes de la misma especie y calidad.

Por separarse entonces del requisito central aplicable al objeto de contrato de depósito, o sea, su no fungibilidad y admitirse, en cambio, la obligación genérica de devolver un tanto equivalente, se impuso la necesidad de calificar estos depósitos con el nombre de "depósitos irregulares".

Pues bien, si el negocio bancario gira en torno a la administración de recursos monetarios, fácil es imaginar que el depósito de verdadera importancia, en el derecho contractual bancario, es el depósito irregular y, dentro de sus posibilidades, en forma muy destacada, el depósito de dinero. Tanto en el caso del depósito irregular de títulos, como en el más frecuente de depósito irregular de dinero, la circunstancia de que el objeto de la obligación sea un bien fungible, sustituible por otro sin desmedro para el acreedor, permite reconocer las ventajas y la enorme importancia que tienen los depósitos irregulares, en virtud que constituyen la fuente principal de captación de recursos de una institución bancaria para canalizarlos principalmente, al otorgamiento de préstamos dentro de su función intermediadora.

³ Contratos Bancarios. Su Significación en América Latina. Sergio Rodríguez Azuero. Biblioteca Feleban. Pag. 134

5 Características de los Depósitos Irregulares de Dinero

5.1 Depósitos en Propiedad

Estos depósitos constituyen la principal fuente de recursos de los bancos y explican, desde el punto de vista jurídico, su función intermediadora. Si pueden captar depósitos de sus clientes y los reciben en propiedad, es posible disponer de los mismos y obtener de su colocación el lucro indispensable para pagar la remuneración que originen, los costos de su administración, que representan un porcentaje muy importante de los gastos bancarios y, las utilidades resultantes.

5.2 Típica Operación Crediticia de los depósitos

Además, el depósito irregular de dinero permite reconocer la existencia de una típica operación de crédito, pues existe una transmisión actual de la propiedad por parte del depositante al banco con cargo para este último de devolverla ulteriormente, en una fecha fija o determinable, o en el momento en que el depositante así lo indique. En cualquiera de estas hipótesis, sin embargo, habrá un tiempo más o menos largo durante el cual el banco va a derivar un beneficio de la utilización del dinero objeto del depósito, al canalizarlo fundamentalmente hacia la concesión de créditos o a la inversión en valores públicos y/o privados.

5.3 Doble disponibilidad de los depósitos

Lo anterior ha permitido sostener a algunos autores que la característica más importante de estos depósitos radica en la existencia de una doble disponibilidad. Dicha disponibilidad es recíproca en virtud que por un lado, el cliente puede disponer de los recursos en cuanto existe un saldo a su favor, que será exigible de inmediato en los

depósitos a la vista y que, aún en el caso de los depósitos a término, podría permitirle hacer lo propio si renuncia a los intereses derivados del plazo. Simultáneamente, el banco puede disponer y en efecto dispone de los recursos, colocándolos en operaciones activas de las cuales deriva su beneficio como intermediario financiero.

Este concepto jurídico de doble disponibilidad explica, de otra parte, el fenómeno económico llamado "el multiplicador bancario". Cuando, con base en el depósito de su cliente el banco otorga un crédito y abona la suma resultante en otra cuenta, el recurso inicial se multiplica, pues habrá dos clientes que puedan disponer, en cierta medida, de una misma suma en forma simultánea. Lo que en otras palabras significa que, en virtud de dicho principio, los bancos influyen en el mundo económico a través de la creación de medios de pago, al habilitar a la comunidad para adquirir bienes y servicios por encima de las disponibilidades monetarias con las cuales contaban en un principio.

Como se comentó, el depósito irregular de dinero se constituye de vital importancia para el desarrollo del negocio bancario por cuanto los recursos captados a través de este mecanismo, son utilizados por los bancos para canalizarlos principalmente hacia operaciones crediticias y a inversiones en documentos públicos y/o privados de cuyo lucro debe cubrir sus costos de captación de depósitos, la carga administrativa y la utilidad remanente que podrá distribuir entre sus accionistas y finalmente obtener un beneficio por la intermediación financiera que es la actividad mediante la cual se obtienen fondos de los prestamistas para transferirlos a los prestatarios.

Para poder subsistir, los intermediarios financieros tienen que competir eficientemente con otros prestatarios para atraerse prestamistas, depositantes o ahorrantes.

2.6 *Pago de Intereses*

El dinero captado por los bancos tiene un costo que es el pago de una tasa de interés que constituye el precio del dinero en el mercado. Con dicho pago, se estimula a los depositantes y se vincula la tasa remuneratoria a una cierta permanencia de los depósitos. Cuando se compromete a mantener sus depósitos por un plazo determinado, el banco depositario ofrece una tasa más alta de interés que le permite disponer más tiempo de los recursos captados y transferirlos a demandantes de créditos.

Hasta finales de la década de los 80's la autoridad monetaria fijaba las tasas de interés aplicables a las operaciones activas y pasivas realizadas por los bancos. Dentro de este contexto, es importante comentar que a raíz del proceso de liberalización y modernización del sistema financiero del país iniciado en 1989, la Junta Monetaria dentro de la propuesta de Política Monetaria, Cambiaria y Crediticia para el resto de dicho año, emitió la resolución JM-51-89 del 8 de marzo de 1989, la cual estableció que en las operaciones activas y pasivas identificadas por la legislación guatemalteca, se abstendría de fijar tasas máximas, por lo que los bancos del sistema y las sociedades financieras quedaban en libertad de contratarlas.

Posteriormente, dicho Cuerpo Colegiado emitió la resolución JM-801-93 del 19 de noviembre de 1993, mediante la cual se pronunció favorablemente respecto a la conveniencia que la disposición de pactar libremente las tasas de interés, fuera elevada a la categoría de ley de la República, y con base en dicha resolución el Congreso de la República consideró necesario decretar la disposición legal que diera carácter permanente a la libre contratación de tasas de interés para propiciar la eficiente

asignación de los recursos financieros. En tal sentido, dicho Organismo emitió el Decreto Número 29-95 del 4 de mayo de 1995, que en su artículo 1 reza: "Las tasas de interés activas y pasivas que apliquen los bancos, sociedades financieras y otras instituciones que, por sus leyes específicas realicen operaciones de carácter financiero, serán pactadas libremente por las partes contratantes."

Antes de iniciarse el referido proceso, los bancos sólo reconocían una tasa remunerativa por los depósitos de ahorro, a plazo y por las obligaciones financieras que emitieran, no así por los depósitos monetarios. No obstante, derivado del proceso de liberalización y modernización del sistema financiero ya comentado, la mayoría de instituciones bancarias comenzaron a pagar una tasa de interés sobre depósitos monetarios que anteriormente no había sido reconocida, dentro de un marco de tasas libres de interés que serían fijadas por el mercado.

De esa cuenta, el pago de intereses corresponde, en principio, a los depósitos de ahorro y a plazo, en los cuales la existencia de un sacrificio a cargo del depositante justifica plenamente la remuneración o pago de un interés. Igual ocurre con los depósitos a la vista, para estimular a los pequeños ahorradores, pero vinculando con frecuencia la tasa remuneradora a una cierta permanencia de los depósitos. En el depósito irregular de dinero, como se apuntó, existe una remuneración, pero ya no del depositante al depositario por el servicio que este último le presta al recibirle los bienes en custodia, sino del depositario, vale decir, del banco a favor del depositante, su cliente. Y la razón de ser de esta inversión en los términos de la remuneración obedece a que, cuando el banco recibe un depósito, si bien le presta un servicio al cliente, está captando parte de la

materia prima que él utiliza para realizar su labor intermediadora, en consecuencia, el banco obtiene una mayor ventaja que el cliente porque al soportar este último el sacrificio de privarse temporalmente de su dinero, permite al banco utilizarlo en forma lucrativa.

2.7 *Clasificación de los depósitos por su exigibilidad*

Los depósitos pueden ser a la vista, a término o con preaviso.

Los depósitos a la vista son aquellos que pueden exigirse de inmediato, desde el momento de su constitución y están representados en su más alto volumen, por los depósitos en cuenta corriente bancaria.

Los depósitos a término son aquellos en los cuales se ha previsto un plazo a cuyo vencimiento el reembolso puede ser demandado por su titular.

Además, existen los llamados depósitos con preaviso, en los cuales no existe un plazo determinado, pero se ha establecido en cambio, la necesidad de dar un aviso con un cierto tiempo de anticipación a la fecha de su retiro. De manera que el banco ignora por cuanto tiempo estará en su poder el dinero, pero sabe que cuando el cliente decida retirarlo deberá darle un aviso a partir del cual corre un plazo determinado para hacerlo.

El artículo 67 de la Ley Orgánica del Banco de Guatemala, en relación a la clasificación de los depósitos, presenta las definiciones siguientes:

2.7.1 *Depósitos en Moneda Nacional*

a) **Depósitos monetarios:**

Son los exigibles a simple requerimiento del depositante por medio de cheques.

b) **Depósitos de plazo menor:**

Son los pagaderos dentro de un término no mayor de 30 días o sujetos a un aviso previo a su pago, que no exceda de dicho lapso.

c) **Depósitos a plazo mayor:**

Son los pagaderos dentro de un término mayor de 30 días o sujetos a un aviso previo a su pago, que exceda de dicho lapso.

d) **Depósitos de ahorro:**

Son los constituidos por las obligaciones exigibles en las condiciones especiales convenidas con el ahorrante o establecidas por las leyes que regulen el ahorro.

2.7.2 *Depósitos en Moneda Extranjera*

a) **Depósitos de plazo menor:**

Son los pagaderos en cualquier plazo no mayor de 30 días o sujetos a un aviso previo a su pago, que no exceda de dicho lapso.

b) **Depósitos de plazo mayor:**

Son todos los que deban pagarse dentro de un término que exceda de 30 días o sujetos a un aviso previo a su pago, mayor de dicho plazo.

Con respecto a estos últimos depósitos, la honorable Junta Monetaria mediante resolución JM-73-98 del 27 de febrero de 1998, autorizó a los bancos del sistema la recepción de depósitos en moneda extranjera; sin embargo, a la fecha del presente trabajo de tesis, se encontraba en estudio el reglamento respectivo para la aplicación de la referida disposición.

2.8 *Bonos*

Los bonos forman parte de las obligaciones emitidas por una sociedad anónima que en el Código de Comercio de Guatemala son conocidas como deventures. En el artículo 544 de dicho Código, se definen las obligaciones como títulos de crédito que incorporan una parte alicuota de un crédito colectivo constituido a cargo de una sociedad anónima, se consideran bienes muebles, aún cuando se encuentren garantizados por bienes inmuebles.

En el artículo 545 del Código ya citado, se establece que las obligaciones podrán ser al portador, a la orden o nominativas, según que para su transferencia baste la simple entrega, si son al portador, o se requiera de endoso y entrega, si son a la orden, o deba agregarse al endoso y la entrega. el registro en los libros que para el efecto lleve la sociedad emisora, si se trata de títulos nominativos y tendrán igual valor nominal que será de cien quetzales o múltiplos de cien.

Por otro lado, dicho Código define los bonos bancarios como títulos de crédito, regidos por sus leyes especiales y supletoriamente por dicho Código.

El artículo 55 de la Ley de Bancos, define los bonos hipotecarios y prendarios como "títulos de crédito al portador, a plazo no menor de un año ni mayor de veinticinco años a contar desde la fecha de su emisión, transferibles mediante la simple tradición del título".

2.8.1 *Características generales de los bonos, contenidas en el Código de Comercio*

- *Emisión limitada a sociedades anónimas:*

En el artículo 544 de dicho Código se restringe a las sociedades anónimas la posibilidad de emitir obligaciones, es decir, de obtener financiación externa mediante la emisión de títulos en serie a su cargo. Esta limitación se vincula con frecuencia a la estructura de capital de dichas sociedades.

- *Colocación completa de los títulos emitidos anteriormente:*

El artículo 547 del mismo cuerpo legal norma que las obligaciones se emitirán por orden de series, y que no podrán emitirse nuevas series mientras la anterior no esté totalmente colocada.

- *Emisión limitada al monto de capital y reservas:*

Esta característica está contenida en el artículo 550 del referido Código y regula que el valor total de la emisión no excederá el monto del capital contable de la sociedad creadora, con deducción de las utilidades repartibles que aparezcan en el balance que se haya practicado previamente al acto de creación, a menos que las obligaciones se hayan creado para destinar su importe a la adquisición de bienes de la sociedad.

Dicha restricción está constituida por un límite cuantitativo establecido en relación con el capital y reservas de la sociedad, de manera que la emisión no exceda del total de ambos rubros. La limitación parece clara por cuanto puede considerarse que la garantía de la emisión, si no existe una específica, está formada por el capital liberado y las reservas de la sociedad.

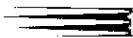
A través de la emisión de títulos es posible para las entidades bancarias movilizar parte de los créditos que integran parcialmente su activo. Es decir, que el título es un

instrumento de captación de recursos sustentado en previas operaciones crediticias. En esta forma se integra un ciclo en el cual la concesión de créditos sirve de base a la emisión de títulos que, al ser colocados en el mercado, permiten recuperar los recursos previamente comprometidos, garantizando las nuevas captaciones con los mismos créditos que las originaron.

2.8.2 *Características de los bonos contenidas en la Ley de Bancos*

En la sección II del capítulo I del Título V de la Ley de referencia, están contenidas las características de los bonos hipotecarios y prendarios, las cuales se resumen seguidamente:

- Se regularán por reglamentos elaborados por los bancos hipotecarios y aprobados por la Junta Monetaria.
- Contendrán el valor nominal del título, plazo, tipo de interés, fecha de emisión, etc.
- Se emitirán en serie y deberán ser debidamente numerados.
- Se registrarán antes de ser emitidos, en registros que llevará la Superintendencia de Bancos.
- Estarán garantizados por el conjunto de préstamos a cuya financiación se destinan los bonos, y sus garantías anexas, las demás inversiones y activos del banco; y, la responsabilidad subsidiaria que en casos especiales otorguen el Estado, entidades públicas, financieras, oficiales o semioficiales.
- Constituirán título ejecutivo para exigir judicialmente el capital líquido que tales títulos expresen y sus respectivos intereses.



- El capital será reembolsado a la par a su vencimiento.
- Se podrán amortizar anticipadamente por medio de sorteos o licitaciones.
- Los intereses se devengarán desde la fecha de su emisión hasta la fecha del vencimiento, sorteo, o aceptación en licitación.
- Los vencidos, sorteados o aceptados en licitación que no se presenten al cobro, prescribirán a favor del Estado junto con los intereses no cobrados dentro de los diez años siguientes a la fecha de su primer llamamiento en el Diario Oficial.

2.8.3 *Clasificación de los bonos respecto a su garantía*

Según el Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos, CEMLA, la emisión de bonos se sustenta en garantías precisas las cuales determinan el nombre, clase y peculiaridades del bono, obligación o debenture que se emita. En términos amplios, la emisión encuentra su soporte en la existencia de créditos hipotecarios o prendarios para garantizar los títulos.

1) Bonos Hipotecarios:

Los bonos hipotecarios son títulos-valores⁴ emitidos al portador o nominativos, por una sociedad anónima. Los bonos hipotecarios están garantizados por bienes inmuebles y su plazo de vigencia generalmente es largo.

⁴ El Diccionario de la Real Academia Española define el término "valores" de la manera siguiente: "Títulos representativos de participación en haberes de sociedades, de cantidades prestadas, de mercaderías, de fondos pecuniarios o de servicios que son materias de operaciones mercantiles. Pag. 1365. El término título-valor es el nombre que se utiliza en la actualidad en lugar de título de crédito, porque, este último contiene necesariamente una obligación pecuniaria. Sin embargo, nuestro Código de Comercio únicamente menciona el término título de crédito que define como: "Documentos que incorporan un derecho literal y autónomo, cuyo ejercicio o transferencia es imposible independientemente del título..." (Artículo 385).

2) Bonos Prendarios:

Los bonos prendarios, son aquellos respaldados con garantía prendaria (Bienes muebles).

3) Bonos Garantizados:

Son aquellos que no están respaldados con una garantía real; sin embargo, participa en la operación otra institución de reconocida solvencia que los avala.

4) Bonos no Garantizados:

Son los que no están respaldados más que con la solvencia de la empresa emisora. El inversionista asume un riesgo similar al del emisor, respecto al destino de la empresa.⁵

2.8.4 *Importancia de la emisión de bonos dentro de la captación de recursos de los bancos*

Los bonos juegan un papel importante dentro de las fuentes de captación de recursos de un banco, en virtud de las características que revisten y lo atractivo de los rendimientos que son ofrecidos al público al colocar sus recursos en este tipo de instrumentos de deuda.

Para colocar dichos títulos, los bancos han recurrido a sus corredores de bolsa; o bien, los han negociado directamente con el público, buscando inversionistas entre sus depositantes o, colocándolos dentro del mercado financiero con entidades superavitarias que buscan colocar sus recursos en valores seguros y que sirvan de respaldo de liquidez.

Sobre el particular es importante comentar que la Junta Monetaria observó que algunas instituciones bancarias comenzaron a reportar reducción en sus obligaciones encajables

⁵ CENTRO DE ESTUDIOS MONETARIOS LATINOAMERICANOS. Tercera Reunión de Técnicos de Supervisión y Fiscalización Bancaria en América Latina y El Caribe. Pags. 77 al 80.

y un incremento en sus obligaciones financieras, debido a que ofrecieron entre sus cuentahabientes, un traslado automático de sus depósitos a inversiones en bonos las cuales no estaban sujetas a encaje bancario. Dichos bonos fueron amortizados por los bancos en forma anticipada sin respetar los plazos contenidos en los títulos.

De esa cuenta, una importante masa de recursos financieros fue retirada de obligaciones depositarias sujetas a encaje obligatorio, y trasladada a obligaciones financieras, bonos hipotecarios y prendarios, logrando así, disponer de mayor volumen de recursos para colocarlos en otorgamiento de créditos e inversiones en valores.

Lo anterior dio lugar a que la autoridad monetaria se pronunciara y regulara la emisión de obligaciones financieras por parte de las instituciones bancarias.

En tal sentido, mediante resolución JM-354-94 del 22 de julio de 1994, la Junta Monetaria emitió el "Reglamento sobre emisión de bonos hipotecarios y prendarios a ser aplicado a todos los bancos que emitan esta clase de títulos" en el cual se establecieron normas relativas a la emisión de dichos títulos.

En el artículo 2 del citado Reglamento se normó que los bancos únicamente podrían recomprar dichos bonos cuando existiera un preaviso de parte del inversionista de por lo menos noventa días antes de la fecha de recompra.

Posteriormente, mediante resolución JM-117-96 del 13 de marzo de 1996, dicho Cuerpo Colegiado instruyó a los bancos del sistema para que no emitieran bonos hipotecarios y/o prendarios, con base en lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley Orgánica del Banco de Guatemala el cual establece que la Junta Monetaria podrá, cuando lo estimare indispensable para prevenir emisiones excesivas de valores, someter a autorización

previa del Banco de Guatemala, la emisión de títulos u otras obligaciones por los bancos, tomando en consideración la situación económica y monetaria del país y la capacidad de absorción del mercado. La citada resolución fue derogada por la JM-237-96 de Junta Monetaria del 20 de mayo de 1996 la cual, modificó a su vez, el artículo 2 del Reglamento sobre emisión de bonos indicado anteriormente, condicionando a los bancos a aumentar el saldo de los bonos hipotecarios y/o prendarios en circulación, únicamente en el mismo monto que, en términos absolutos, aumentara el de las obligaciones depositarias. Por el contrario, al producirse una reducción en el saldo de las obligaciones depositarias, los bancos debían disminuir en el mismo monto el saldo de los bonos mencionados. El propósito de esta disposición fue limitar a los bancos la captación de recursos a través de la emisión de obligaciones financieras no sujetas a requerimiento de encaje legal porque como quedó apuntado, de esa manera se eludía el encaje obligatorio.

Por último, mediante resolución JM-462-97 del 27 de noviembre de 1997, la Junta Monetaria derogó la resolución JM-237-96 y modificó nuevamente el artículo 2 del Reglamento apuntado. Dicho artículo quedó como sigue:

"Artículo 2. Los bancos que emitan bonos hipotecarios y bonos prendarios deberán mantener invertido, en depósitos a plazo constituidos en el Banco de Guatemala, un porcentaje sobre los saldos de los referidos bonos que gocen de garantía de recompra o de redención anticipada.

Dicha inversión será igual a la suma de los porcentajes de encaje e inversión obligatoria aplicables a los saldos de las cuentas de depósitos monetarios y de ahorro. Al respecto,

la Junta Monetaria determinará los porcentajes correspondientes iniciando con un programa gradual.

Para el efecto, se autoriza al Banco de Guatemala para que el jueves de cada semana invierta o desinvierta por cuenta de cada banco, las sumas necesarias, afectando su cuenta encaje. El cómputo de tales inversiones se hará con base a la información reportada en el Estado Diario de Encaje en Moneda Nacional.

Para los efectos de ajustar tales inversiones a los porcentajes de inversión obligatoria que determina esta Junta, los certificados gozarán de garantía de recompra otorgada por el Banco de Guatemala y devengarán una tasa de interés igual al promedio ponderado de las tasas de rendimiento del encaje e inversión obligatoria aplicable a los depósitos monetarios y de ahorro.”

Congruente con lo anterior, en resolución JM-464-97 del 27 de noviembre de 1997, la Junta Monetaria aprobó las modificaciones al Manual de Instrucciones Contables para Bancos y Sociedades Financieras, contenidas en el Acuerdo Número 105-97 del Superintendente de Bancos, del 26 de noviembre de 1997.

El artículo 1 del referido Acuerdo aprobó con carácter obligatorio, la incorporación al Catálogo de Cuentas de dicho Manual, las divisionarias de la cuenta “303101 Bonos”, las cuales se detallan seguidamente:

- 303101.01 Con Garantía Específica.
- 303101.0101 Prendaria.
- 303101.0101.01 Con Garantía de Recompra y/o Desinversión Anticipada,
- 303101.0101.02 Sin Garantía de Recompra y/o Desinversión Anticipada,

303101.0102	Hipotecaria,
303101.0102.01	Con Garantía de Recompra y/o Desinversión Anticipada,
303101.0102.02	Sin Garantía de Recompra y/o Desinversión Anticipada,
303101.02	Con Garantía General,
303101.0201	Con Garantía de Recompra y/o Desinversión Anticipada,
303101.0202	Sin Garantía de Recompra y/o Desinversión Anticipada.

En las divisionarias indicadas, se registran las obligaciones provenientes de la captación de recursos mediante la emisión de bonos, de acuerdo con la garantía de recompra y/o desinversión anticipada. otorgada.

2.9 *Líneas de Crédito, Cupos de Aval y Préstamos Contratados con el Exterior*

Como se apuntó dentro de este mismo estudio, otra de las fuentes de financiamiento de los bancos comerciales e hipotecarios es la obtención de empréstitos en el país o en el extranjero, con autorización previa de la Junta Monetaria, según lo preceptúan los artículos 39 y 45 de la Ley de Bancos; a continuación se exponen las definiciones de Línea de Crédito, Préstamos y Cupos de Aval contratados con el exterior.

2.9.1 *Definición de Línea de Crédito, Préstamos y Cupo de Aval*

Los bancos del exterior que cuentan con recursos suficientes y no encuentran mercado en su país para colocarlos, traspasan sus fronteras y buscan países demandantes de recursos económicos para ofrecerlos en préstamos con tasas de interés bajas. Las modalidades más comunes que utilizan las entidades bancarias del exterior para trasladar recursos excedentes en moneda extranjera a los bancos nacionales son las siguientes:

a) Línea de Crédito:

Consiste en un contrato por medio del cual, un banco del exterior pone a disposición de un banco local por un plazo y a una tasa de interés determinada, cierta suma de dinero revolvente que será utilizada para financiar operaciones con terceras personas, generalmente a corto plazo. Dentro de dichas operaciones se pueden citar las cartas de crédito de importación y anticipos de exportación.

Las cartas de crédito de importación son utilizadas para el pago de importación de bienes realizadas por personas domiciliadas en el país; por ejemplo, embarques de repuestos para automóviles. Los anticipos de exportación consisten en pagos preliminares realizados por el importador del exterior a cuenta de mercadería que le será enviada en el futuro por el productor local; por ejemplo, una institución domiciliada en el extranjero contrata la compra de azúcar a una empresa nacional la cual, necesita de financiamiento para su producción, el que obtiene mediante un anticipo de la exportación que realizará en el futuro próximo.

b) Préstamos:

Contrato mediante el cual una entidad del exterior concede una cantidad de dinero a un banco local a un plazo y tasa de interés determinados, generalmente a mediano y largo plazos. Los fondos obtenidos son canalizados fundamentalmente hacia actividades productivas del país, principalmente las agrícolas, industriales y de inversión, por lo que el plazo contratado es más largo que el contemplado para las líneas de crédito.

c) **Cupos de Aval:**

Modalidad que algunos bancos del sistema utilizan para contratar con una entidad financiera del exterior un límite de recursos que les servirá para responder mediante la firma de un documento, por el principal de una deuda contraída por una tercera persona, derivada de sus operaciones con el exterior.

2.10 ***Adelantos del Banco Central***

Conforme el artículo 39 de la Ley de Bancos, los bancos comerciales financiarán sus operaciones con su propio capital y reservas de capital y además, con los recursos obtenidos, entre otros, del Banco de Guatemala, mediante las operaciones autorizadas por la Ley Orgánica de dicha Institución.

Al respecto, el artículo 85 de la referida Ley, establece que únicamente las instituciones bancarias del país pueden obtener créditos del Banco de Guatemala a través de redescuentos, descuentos, aceptaciones, pagarés y otros documentos de crédito con vencimientos que no excedan de tres años, siempre que las operaciones estén relacionadas con: a) la producción o elaboración de productos agrícolas, ganaderos o industriales; b) la compra o venta, importación y exportación de productos y mercancías de fácil realización; y. c) almacenamiento de productos agrícolas, ganaderos e industriales, o de mercaderías de importación o exportación, cuya conservación sea fácil y esté debidamente atendida, siempre que sean depositadas en Almacenes Generales de Depósito autorizados por la Junta Monetaria.

En el inciso b) del mismo artículo 85 de la referida Ley, se establece que en épocas normales, el Banco Central puede acordar adelantos por plazos que no excedan de tres

años con garantía de oro amonedado o en barras, los documentos de crédito precitados y, con los saldos deudores de créditos en cuenta corriente que se relacionen con dichas operaciones.

En el inciso c) de la misma norma legal, se preceptúa que el Banco de Guatemala puede acordar adelantos en períodos de emergencia que amenacen directamente la estabilidad monetaria o bancaria, con la garantía de activos que la Junta Monetaria incluya como garantías aceptables.

Congruente con lo comentado en el párrafo precedente, la Junta Monetaria emitió la resolución JM-295-92 del 19 de junio de 1992, en la que se establece el mecanismo de crédito a bancos nacionales, mediante adelantos de emergencia, para cubrir deficiencias temporales de encaje. Las condiciones para tener acceso al crédito son: a) Que los bancos solicitantes no tengan inversiones en valores o títulos con garantía de recompra inmediata, exceptuando los valores de la inversión obligatoria; b) Que no tengan depósitos en otros bancos del sistema; c) Que la tenencia de divisas no sea mayor a sus compromisos con el exterior; y, d) Que garanticen el adelanto con títulos de primer orden.

El plazo del adelanto no debe exceder de treinta días y su cancelación parcial o total se hará con los recursos que obtenga el banco deudor de la recuperación de su cartera y de otras inversiones. La tasa de interés aplicable será igual al promedio simple que resulte de las tasas activas máximas aplicadas por los bancos privados, o la tasa activa máxima de interés nominal que la institución a la que se conceda el adelanto haya cobrado en el mes calendario anterior a la fecha del mismo, o la tasa máxima de operaciones de

reporto realizadas en las bolsas de valores. Se tomará de base la tasa que resulte mayor más cuatro puntos porcentuales.

Como puede observarse, los créditos obtenidos del Banco Central son onerosos para la institución bancaria que haga uso de dicho mecanismo de financiamiento, porque la tasa de interés a aplicarse es superior a las tasas de interés por operaciones activas que se cobren en el mercado de dinero, lo cual incide negativamente en sus resultados.

Otro mecanismo que han utilizado los bancos para superar los problemas temporales de liquidez y previo a captar recursos del Banco Central, es ofrecer en los depósitos captados u obligaciones financieras emitidas, tasas más altas de interés con respecto a las existentes en el sistema financiero, para atraer a los depositantes o inversionistas, con el consecuente costo financiero.

Es oportuno indicar que conforme el artículo 71 de la Ley Orgánica del Banco de Guatemala, cuando los bancos presentan deficiencias en su posición mensual de encaje, la Superintendencia de Bancos lo avisará por escrito a los Directores o Gerentes del banco y le aplicará una multa sobre el importe de la deficiencia.

Los aspectos relacionados con el cálculo de encaje bancario, los porcentajes de encaje e inversión obligatoria, así como la multa por desencaje se tratan con mayor amplitud en el capítulo III de este estudio.

En conclusión, los bancos pueden financiarse con su propio capital y reservas, la captación de depósitos monetarios y de plazo menor, la obtención de empréstitos en el país o en el extranjero previa autorización de la Junta Monetaria, la emisión de bonos hipotecarios y prendarios y, la obtención de fondos del Banco de Guatemala.

Sobre la emisión de acciones se estableció que en las instituciones bancarias no puede pactarse que tendrán varias clases de acciones con derechos especiales para cada clase, ya que las mismas únicamente pueden ser comunes, es decir, que serán del mismo valor y conferirán los mismos derechos y deberán emitirse en forma nominativa.

En cuanto a la emisión de bonos hipotecarios y prendarios, la Junta Monetaria dictó la normativa necesaria para evitar que los bancos trasladaran parte de sus obligaciones encajables a obligaciones financieras no sujetas a encaje y de esa forma eludir el encaje bancario y disponer de más recursos para otorgar préstamos e invertir en valores. Actualmente, la emisión de bonos hipotecarios y prendarios se encuentra sujeta a la inversión obligatoria.

Los bancos también pueden obtener adelantos del Banco Central a través de los mecanismos contemplados en la Ley de Bancos y como quedó explicado, esta fuente de financiamiento es onerosa para la entidad bancaria que la requiera, con la consecuente incidencia negativa para sus resultados operativos por el alto costo que representa.

Por otra parte, las autoridades monetarias fijaron el monto mínimo de capital pagado inicial de un banco privado en Q. 50.0 millones para bancos comerciales y/o hipotecarios y, en Q.21.0 millones para bancos de ahorro y préstamo para la vivienda familiar.

Se expuso la división de los depósitos en regulares e irregulares, siendo los últimos los que revisten mayor importancia para un banco porque adquiere la propiedad de los recursos captados y puede disponer de ellos con el compromiso de restituir al depositante una cantidad equivalente de bienes que reúnan las mismas características.

Finalmente, un aspecto importante dentro de la modernización del sistema financiero fue la liberalización de las tasas de interés, las que actualmente, se pactan libremente entre las partes contratantes.

CAPITULO III

EL ENCAJE BANCARIO

.1 *Definición de Encaje Bancario*

El encaje bancario puede definirse como una reserva constituida por los bancos del sistema en el Banco Central para resguardar en parte, los intereses del público depositante. Asimismo, es un instrumento de política monetaria que permite al Banco de Guatemala, restringir o ampliar el medio circulante de acuerdo con las condiciones monetarias del país; es decir, que en periodos de excesiva liquidez se aumenta el porcentaje de encaje bancario y por el contrario, cuando se presentan períodos en que es necesario aumentar la oferta monetaria, se reduce dicho porcentaje.

La captación de recursos monetarios del público por parte de las instituciones bancarias, a través de depósitos, se encuentra sujeta a requerimiento de encaje bancario con base en lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley Orgánica del Banco de Guatemala, el cual expresa que: "Los bancos estarán obligados a mantener constantemente en el Banco de Guatemala, en forma de depósitos de inmediata exigibilidad, una reserva proporcional a las obligaciones depositarias que tuvieren a su cargo. Dicha reserva, sumada a los fondos en efectivo que los Bancos mantuvieren en Caja, tanto en sus oficinas principales como en sus sucursales y agencias, constituirá el "Encaje Bancario". Los encajes bancarios deberán alcanzar por lo menos, los montos mínimos que establezca la Junta

Monetaria. Los fondos en efectivo en ningún caso podrán representar para los efectos del Encaje, una cantidad que exceda del 25% del monto total a que ascienda el encaje requerido.

La obligación de mantener los Encajes Bancarios se extiende a todas las instituciones bancarias, nacionales y extranjeras que operen en el país, ya sean privadas, mixtas u oficiales.”

3.2 *Tasas de encaje e inversión obligatoria*

Conforme resolución JM-468-94 del 13 de octubre de 1994, la Junta Monetaria considerando la evolución de la liquidez del sistema bancario y su impacto en el mercado de dinero de corto plazo y, con la finalidad de continuar con el seguimiento de la liquidez, tanto a nivel global como del sistema bancario, así como la tasa de inflación y las tasas de interés en el mercado y con base en lo establecido en el artículo 30 de la Ley Orgánica del Banco de Guatemala, resolvió que a partir del 15 de noviembre de ese año, la tasa de encaje bancario sería del 14% y de inversión obligatoria sobre obligaciones encajables sería del 19.50%.

Seguidamente, mediante resolución JM-207-96 del 25 de abril de 1996, la Junta Monetaria, al estimar necesario tomar medidas tendentes a evitar la generación de excedentes de liquidez y con base a lo establecido en los artículos 30 y 98 de la Ley Orgánica del Banco de Guatemala, estableció que los bancos del sistema, individualmente considerados, deberían mantener invertidos en depósitos a plazo constituidos en el Banco de Guatemala, un total que no fuera inferior al 17.50% de las obligaciones encajables (inversión obligatoria).

Posteriormente, en resolución JM-463-97 del 27 de noviembre de 1997, la Junta Monetaria como parte de las medidas de política monetaria, y dentro del marco de una estrategia de mediano plazo, inició un programa de reducción y generalización de la reserva bancaria, resolviendo mantener la tasa de encaje bancario en 14%, porcentaje que prevalece a la fecha del presente estudio. Asimismo, resolvió reducir gradualmente la tasa de inversión obligatoria fijada en 17.50% en resolución JM-207-96, como quedó apuntado. En ese sentido, a partir del 5 de diciembre de 1997 dicha tasa fue fijada en 15.80% y mensualmente se redujo en 1.70 puntos porcentuales hasta situarse en 5.60% al 5 de junio de 1998. A partir de esa fecha la tasa se redujo gradualmente en 0.50% hasta llegar a 4.60% desde el 14 de diciembre de 1998.

En resumen, al 31 de diciembre de 1998 la tasa aplicable sobre las obligaciones encajables se situó en 18.60%, integrado por 14.00% de encaje bancario no remunerado, y 4.60% de inversión obligatoria remunerada; la tasa de inversión obligatoria sobre obligaciones financieras a esa fecha fue de 18.60%.

La tasa de inversión obligatoria sobre obligaciones financieras (bonos hipotecarios y prendarios emitidos por los bancos del sistema, que gocen de garantía de recompra anticipada) requerida por la Junta Monetaria se inició con 2.80% mediante resolución JM-463-97 del 27 de noviembre de 1997 y ha sido aumentada gradualmente en 2.80% hasta alcanzar el 19.60% vigente hasta el 26 de noviembre de 1998. A partir del 27 de noviembre, dicha tasa fue de 19.10% y, al 31 de diciembre de 1998 se encontraba vigente la tasa del 18.60% como se muestra en Anexo No. 3.

No obstante, en el momento de escribir estas líneas y en virtud de problemas de liquidez en el sistema financiero, se emitió la resolución JM-139-99 del 12 de marzo de 1999, donde se resuelve reducir gradualmente la tasa de inversión obligatoria sobre obligaciones encajables y de la inversión obligatoria a que están sujetos los bonos hipotecarios y prendarios emitidos por los bancos del sistema, que gocen de garantía de recompra anticipada. Dichas tasas se fijaron de la manera siguiente:

Cuadro 3

Reducción gradual de las tasas de inversión obligatoria

Vigencia	% sobre obligaciones encajables	% sobre obligaciones financieras
A partir del 18 de marzo de 1999	4.50%	18.10%
A partir del 8 de abril de 1999	3.60%	17.60%
A partir del 29 de abril de 1999	3.10%	17.10%
A partir del 13 de mayo de 1999	2.60%	16.60%

En resolución JM-44-95 del 6 de febrero de 1995, la Junta Monetaria autorizó al Banco de Guatemala para que la inversión que deben mantener los bancos del sistema, sea respaldada exclusivamente con Certificados de Depósito a Plazo, cuyos rendimientos se pagarán y revisarán mensualmente por dicho Banco. La tasa anual de interés pagada por dichas inversiones durante diciembre de 1998 fue la siguiente:

Para obligaciones encajables 5.08926%

Para obligaciones financieras 1.35891%

3.3 Propósitos de la Reserva Bancaria

En el artículo 3 de la Ley Orgánica del Banco de Guatemala se estipula que es función de dicho Banco, promover la liquidez, solvencia y buen funcionamiento del sistema

bancario nacional; además, el artículo 43 de la misma Ley establece que la Superintendencia de Bancos tiene independencia funcional necesaria para velar porque las instituciones sujetas a su vigilancia e inspección cumplan con sus obligaciones legales y observen las disposiciones normativas aplicables en cuanto a liquidez, solvencia y solidez patrimonial. Congruente con lo anterior, en el artículo 63 de la referida Ley se norma lo relativo al encaje legal para asegurar la existencia de fondos en efectivo ante el posible retiro de fondos de los cuentahabientes:

Es decir, que dentro de las medidas de política monetaria dictadas por la Junta Monetaria, se regula lo relativo al encaje bancario como parte de la función del Banco Central de promover la liquidez del sistema financiero y mantener un mínimo de resguardo de efectivo y valores de inmediata realización para atender los compromisos con sus acreedores. Dicho aspecto debe ser supervisado por la Superintendencia de Bancos quien en caso de incumplimiento por parte de las entidades supervisadas, deberá ponerlo en conocimiento de los Directores o Gerentes del banco de que se trate y le impondrá una multa sobre el importe de las deficiencias de encaje como se explica en numeral 3.8 de este estudio.

Aunque originalmente el encaje surgió como un instrumento para asegurar en alguna medida, la existencia de fondos en efectivo para atender los retiros normales de depósitos por parte de los cuentahabientes, en los últimos años, el Banco Central ha utilizado este instrumento como herramienta de regulación monetaria y no como un resguardo de liquidez, toda vez que permite ejercer una gran influencia sobre las

disponibilidades de recursos en la economía y el que más se presta a controlar la expansión o contracción del crédito.

Otro propósito del encaje bancario es que sirve de base para el sistema de compensación de cheques, por medio de la Cámara de Compensación. En el artículo 69 de la Ley Orgánica del Banco de Guatemala se regula que los encajes bancarios y demás fondos depositados por los bancos en el Banco de Guatemala, servirán de base para el sistema de compensación de cheques por medio de dicha Cámara.

El reglamento que regula el funcionamiento de la Cámara de Compensación fue aprobado por la Junta Monetaria mediante resolución No. 5210 del 5 de octubre de 1966 y establece que tiene por objeto compensar diariamente los cheques recibidos por cada banco del sistema, a cargo de los demás, mediante la entrega recíproca de los mismos, liquidándose el saldo resultante a favor o a cargo de cada Institución, a través de la cuenta encaje que cada banco tiene constituida en el Banco de Guatemala.

3.4 *Clases de Encajes*

En el artículo 68 de la Ley Orgánica del Banco de Guatemala se encuentra contemplado que la Junta Monetaria está facultada para fijar diferentes tasas de encaje bancario para las distintas clases de depósitos definidos en el artículo 67 del mismo cuerpo legal.

Asimismo, en el referido artículo 68 se regula que dicho Cuerpo Colegiado puede sujetar a requerimientos de encaje cualesquiera otras cuentas de pasivo similares a las obligaciones depositarias, siempre dentro de los límites que la Ley establece para moneda nacional y extranjera, es decir, que para moneda nacional no sean inferiores al

10% ni superiores al 50% para las diversas clases de depósito: y, para moneda extranjera, se establece un límite inferior del 10% y que podría llegar hasta el 100%.

Es importante hacer énfasis en que el encaje bancario no genera ningún rédito para el banco depositante; no obstante, el inciso b) del artículo 64 de la Ley Orgánica del Banco Central regula que cuando la Autoridad Monetaria exija encajes bancarios superiores al 50%, deberá disponer el pago de un interés no superior al 3% anual sobre tal excedente.

3.5 *Cuentas afectas al encaje bancario*

Como se indicó, los bancos del país deben mantener en forma permanente en el Banco de Guatemala en depósitos de inmediata exigibilidad, una reserva en proporción a sus obligaciones depositarias que tuvieren a su cargo.

En ese orden de ideas, para el cálculo del encaje bancario deben incluirse las cuentas que integran tanto el encaje computable como el encaje requerido, con dicha información, se determina la posición diaria de encaje la cual se explica con mayor amplitud más adelante. En Anexo No. 6 se detallan las cuentas que integran el encaje computable y el encaje requerido cuyos saldos deben enviarse diariamente a la Superintendencia de Bancos en la forma E-121 que contiene el "Estado Diario de Encaje en Moneda Nacional" conforme resolución JM-463-97 del 27 de noviembre de 1997.

Como se comentó en el apartado 2.7.2 del Capítulo II de este estudio, mediante resolución JM-73-98 del 27 de febrero de 1998, la Junta Monetaria autorizó a los bancos del sistema la recepción de depósitos en monedas extranjeras; sin embargo, a la fecha del presente estudio dicho Cuerpo Colegiado no ha emitido el reglamento respectivo; en

tal virtud, no se ha fijado el porcentaje de reserva bancaria que se aplicará a dichas obligaciones depositarias.

3.6 *Aspectos relacionados con cuentas que integran el Estado Diario de Encaje*

El Catálogo de Cuentas, del Manual de Instrucciones Contables para Bancos y Sociedades Financieras contempla la cuenta “101105 CHEQUES A COMPENSAR” en la cual se registra el movimiento y el importe de los cheques recibidos por una institución bancaria y que son a cargo de otros bancos. Dichos cheques son cobrados mediante compensación bancaria. La referida cuenta tiene las divisionarias siguientes:

101105.01 Acreditados en Cuentas Encajables

101105.02 Recibidos por Otros Conceptos

101105.03 Remesas en Tránsito

101105.0301 Acreditados en Cuentas Encajables

101105.0302 Recibidos por Otros Conceptos

En resolución de Junta Monetaria No. 3372 del 29 de septiembre de 1961 se resolvió que para los efectos del cómputo del encaje bancario, los cheques que posea un banco y que se encuentren pendientes de compensación, cuyo valor haya sido abonado a cualquiera de sus cuentas de depósito, deben deducirse del total de depósitos del propio banco (Divisionarias 101105.01 Acreditados a Cuentas Encajables y 101105.0301 Acreditados en Cuentas Encajables, las cuales forman parte del encaje requerido).

En la misma resolución se dispone que los cheques que posea un banco pendientes de compensación que no haya afectado sus cuentas de depósito, serán considerados dinero

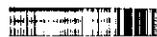
en efectivo (101105.02 Recibidos por Otros Conceptos y 101105.0302 Recibidos por Otros Conceptos, las cuales forman parte del encaje computable).

3.7 *Cálculo del Encaje Legal*

Conforme el artículo 63 de la Ley Orgánica del Banco de Guatemala, los encajes bancarios deberán alcanzar por lo menos los montos mínimos que establezca la Junta Monetaria. Asimismo, norma que los fondos en efectivo de los bancos, para los efectos del encaje, no podrán ser superiores al 25% del monto total a que ascienda el encaje requerido.

El artículo 70 de la misma Ley establece que la posición de encaje de los bancos se determina diariamente con base en el monto de los encajes computables y de las obligaciones afectas al encaje y, la posición mensual de encaje de los bancos está definida como la suma algebraica de los excesos y las deficiencias de encaje que ocurrieren en cada uno de los días del mes, dividida entre el número de días del mismo mes. En el último artículo citado se permite a los bancos que las deficiencias de encaje en uno o más días puedan ser compensadas con los excesos de encaje de los demás días dentro del mismo mes. Esta situación se debe a que en cualquier momento puede presentarse un retiro importante a través de la Cámara de Compensación, que pueda provocar una posición diaria de desencaje.

En anexo No. 4 se presenta un ejemplo de la determinación de la posición diaria y mensual de encaje del Banco de Desarrollo Estudiantil, S. A. para el mes de diciembre de 1998, y en el cuadro 4 se explica el cálculo del encaje para el día 1.



(Cifras en millones de quetzales)

Cuadro 4

Día 1	
Determinación de encaje requerido	
Total cuentas de encaje requerido	297.41
Encaje requerido (297.41 x 14%)	41.64
Determinación de encaje computable	
25% sobre encaje requerido (41.64 x 25%)	10.41
+) Disponibilidades en el Banco Central	47.29
Encaje computable	57.70
Total cuentas de encaje computable (efectivo)	58.85
De los últimos valores, se toma el menor para efectos de compararlo con el encaje requerido y determinar el encaje o sobreencaje del día.	
Determinación del encaje o sobreencaje	
Encaje Computable	57.70
Encaje Requerido	41.64
Sobreencaje	16.06

3.8 *Multa por desencaje*

El artículo 71 de la Ley Orgánica del Banco de Guatemala establece que cuando un banco revele deficiencia en la posición mensual de encaje, la Superintendencia de Bancos lo avisará por escrito a los Directores o Gerentes del Banco que se trate imponiéndole una multa sobre el importe de la deficiencia, equivalente a una vez y media la tasa máxima de interés anual que las instituciones bancarias estén autorizadas a cobrar en sus operaciones activas.

A raíz de la liberación de las tasas de interés dispuesta por la Junta Monetaria mediante resoluciones JM-140-89 y JM-144-89 de fechas 16 y 25 de agosto de 1989 respectivamente, se determinó que la tasa aplicable para efectos de la multa por

desencaje será la tasa máxima de interés que el banco haya cobrado en el mes en que incurra en deficiencia de encaje.

En el citado artículo 71 se establece que las resoluciones por multas impuestas por la Superintendencia de Bancos, admiten apelación ante el Presidente de la República, quien podrá confirmarlas o revocarlas en Acuerdo, a través del Ministerio de Economía.

El Ejecutivo podrá también rebajar total o parcialmente las multas impuestas, siempre que el banco sancionado compruebe que el desencaje proviene de situaciones fuera de su control, es decir, que su origen no sea por causa de su propia política crediticia o de inversiones.

El recurso de apelación deberá interponerse dentro del término de seis días a partir de la fecha en que se notifique la resolución en que se imponga la multa.

Dictada la resolución por el Ejecutivo, o si el banco afectado no apelare, el Banco de Guatemala cargará a la respectiva cuenta de encaje el importe de la multa y, su producto incrementará el Fondo de Regulación de Valores.

Para ilustrar el cálculo de la multa por deficiencia en la posición de encaje se presenta el ejemplo siguiente: El Banco de Desarrollo Estudiantil, S. A. no registró oportunamente una nota de débito emitida por el Banco de Guatemala por Q. 3.500 miles originada de una diferencia a su cargo en los cheques a compensar del día 5 de noviembre de 1998. Dicha nota fue registrada contablemente el día 15 del mismo mes, por lo que utilizó recursos para su encaje computable por 10 días, mejorando su posición mensual de encaje.

La tasa máxima de interés para operaciones activas que cobró el Banco de Desarrollo Estudiantil, S. A. durante dicho mes fue del 28% anual, la cual servirá de referencia para aplicar la multa equivalente a una vez y media dicha tasa. Al efectuar el recálculo de la posición mensual de encaje se estableció un desencaje acumulado Q.32,867.50 miles y una posición promedio de Q.1,095.58 miles, por lo que al aplicarle la multa conforme el procedimiento indicado resultó de Q.38.35 miles, como se muestra en el cuadro 5 siguiente:

Cuadro 5

Banco de Desarrollo Estudiantil, S. A.
Cálculo de la multa por desencaje
Por el mes de noviembre de 1998
(Cifras en Miles de Quetzales)

Sobreencaje reportado por el Banco al 30/11/98	2,132.50
Menos:	
Nota de débito emitida por el Banco de Guatemala el 5/11/98 y registrada contablemente por el Banco de Desarrollo Estudiantil, S. A. el 15/11/98. Q.3,500.0 miles por 10 días	(35,000.00)
Desencaje acumulado del periodo (2,132.50 - 35,000.00)	(32,867.50)
Posición promedio (Q.32,867.5 / 30)	(1,095.58)
MULTA	
Tasa activa 28% x 1.5 = 42%	
Q.1,095.58 x 42%/12	38.35

3.9 *Inversión Obligatoria*

Conforme disposiciones emitidas por las autoridades monetarias, se han establecido dos tipos de inversión obligatoria redituables, una con base en obligaciones encajables, y otra con base en los saldos de obligaciones financieras, específicamente bonos con

garantía de recompra y/o desinversión anticipada. Seguidamente, se analiza cada una por separado.

a) Inversión Obligatoria con base en Obligaciones Encajables

Como se indicó, la Junta Monetaria dentro de las medidas de Política Monetaria, Cambiaria y Crediticia tendentes a evitar la generación de excedentes de liquidez dispuso que los bancos del sistema, individualmente considerados, deberían mantener invertidos en depósitos a plazo constituidos en el Banco de Guatemala, un porcentaje sobre sus obligaciones encajables que comenzó en 0.50% en marzo de 1991 (tasa mínima aplicada), ubicándose en 19.50% en septiembre de 1994 (tasa máxima alcanzada); y al 31 de diciembre de 1998 se situó en 4.60%.

La inversión por cuenta de cada Banco la efectúa el Banco de Guatemala afectando su correspondiente cuenta de encaje tomando de base la información reportada en el Estado Diario de Encaje en Moneda Nacional (Forma E-121). Dicha inversión está respaldada con Certificados de Depósito a Plazo que gozan de garantía de recompra otorgada por el Banco Central.

Es oportuno comentar que la aplicación de la reserva bancaria (encaje bancario e inversión obligatoria) aplicada por la autoridad monetaria constituye un costo para las entidades bancarias en virtud que reducen las disponibilidades de recursos para colocarlos en préstamos e inversiones, es decir, en activos productivos. Sin embargo, dicho costo es trasladado por las instituciones bancarias al ahorrante o inversionista al pagarles una menor tasa de interés por sus depósitos o inversiones; o bien, al prestatario al incrementar la tasa de interés, también es posible aplicar

simultáneamente las dos alternativas. En el primero de los casos, se desincentiva el ahorro, y en el segundo, se contrae la inversión productiva del país.

En todo caso, al no existir la reserva bancaria, los bancos estarían en capacidad de incrementar las tasas de interés pasivas y/o reducir las activas pues no tendrían un costo que a la postre, es trasladado a sus clientes.

Lo expuesto ocasionaría que al no existir un alto costo, como es el caso del encaje bancario y la inversión obligatoria, se reduciría el spread, es decir la diferencia entre el porcentaje de la tasa activa y pasiva de interés que en todo caso, cubre los costos administrativos y las utilidades, como se comenta en el cuadro siguiente:

Cuadro 6

ANALISIS COMPARATIVO DEL EFECTO EN EL SPREAD
CON Y SIN ENCAJE BANCARIO E INVERSION OBLIGATORIA

SIN RESERVA BANCARIA			
	<i>PRESTAMOS</i>	<i>DEPOSITOS</i>	SPREAD
TASAS	20%	14%	6%
CON RESERVA BANCARIA			
TASAS	22%	12%	10%

Con el cuadro anterior se evidencia que la reserva bancaria tiende a incrementar el spread porque como quedó apuntado, los bancos trasladan el costo derivado de la imposición de dicha tasa a sus clientes, a través de las tasas de interés.

Si se asume que los bancos no variarían sus tasas de interés activas y pasivas como consecuencia del encaje bancario e inversión obligatoria, se reflejaría claramente que existe un costo financiero ocasionado por la aplicación de dicho resguardo de

liquidez, aspecto que se ilustra en el cuadro 7 el cual presenta un análisis comparativo con dos escenarios, sin estimar los gastos administrativos: En el primer caso, se asume la inexistencia de la reserva bancaria, y en el segundo, con aplicación de la misma. Para el primer escenario, se postula la captación de depósitos por Q. 1,000.00 sobre los cuales se pagará una tasa de interés del 14%. Los recursos serán colocados en préstamos a una tasa del 20%. Al aplicar los porcentajes correspondientes se obtendrá un margen bruto de utilidad de Q. 60.00. En el segundo escenario, se captan Q. 1,000.00 y se mantiene la misma tasa de interés del 14%. Ahora bien, de los depósitos recibidos deben apartarse 18.60%, equivalentes a Q.186.00, (14.00% de encaje bancario y 4.60% de inversión obligatoria) para enviarlos al Banco de Guatemala, por lo que quedarán disponibles para préstamos Q. 814.00 que serán prestados al 20%. En este caso, el margen bruto de utilidad será de Q. 23.00, sin considerar los productos provenientes de la inversión obligatoria, como se presenta en el cuadro siguiente:

Cuadro 7

ANALISIS COMPARATIVO DE LA INCIDENCIA DEL ENCAJE BANCARIO E
 INVERSION OBLIGATORIA EN EL MARGEN BRUTO DE UTILIDAD DE UNA
 ENTIDAD BANCARIA
 (Cifras expresadas en quetzales)

SIN RESERVA BANCARIA			
CONCEPTOS	PRESTAMOS (PRODUCTOS)	DEPOSITOS (GASTOS)	MARGEN BRUTO DE UTILIDAD
CAPITAL	1000	1000	
TASA	20%	14%	
INTERESES	200	140	60
CON RESERVA BANCARIA (18.60%)			
CAPITAL	814	1000	
TASA	20%	14%	
INTERESES	163	140	23
COSTO FINANCIERO			37

Nótese la incidencia negativa que tendría en el margen bruto de utilidad la aplicación de la reserva bancaria si los bancos no trasladasen el costo de dicho resguardo de liquidez a sus clientes. Es por ello, que dichas instituciones se ven obligadas a ajustar sus tasas de interés conforme el comportamiento de las tasas de la reserva bancaria. En el segundo caso se observa que el costo de los recursos captados se mantiene igual, en tanto que no se dispone del total de los mismos por la aplicación de la reserva bancaria y en consecuencia, se obtiene menor rendimiento.

b) Inversión Obligatoria con base en Obligaciones Financieras

Con la finalidad de neutralizar los efectos monetizantes que podrían derivarse de la reducción gradual de la inversión obligatoria sobre obligaciones encajables que

entró en vigencia mediante resolución JM-463-97 del 27 de noviembre de 1997, la Junta Monetaria decidió aumentar gradualmente la tasa de inversión obligatoria a que están sujetos los bonos hipotecarios y prendarios emitidos por los bancos del sistema con garantía de recompra y/o desinversión anticipada.

Dichos títulos quedaron sujetos a inversión obligatoria con base en el "Reglamento sobre Emisión de Bonos Hipotecarios y Bonos Prendarios a ser aplicado a todos los Bancos que emitan esta clase de títulos", aprobado por la Junta Monetaria en resolución JM-354-94 del 22 de julio de 1994 y modificado mediante resolución JM-462-97 del 27 de noviembre de 1997. Dicha inversión es remunerada como se comentó en el numeral 3.2 de este Capítulo.

De acuerdo con la resolución JM-463-97, el porcentaje de inversión sobre las referidas obligaciones financieras será igual a la suma de los porcentajes de encaje e inversión obligatoria que se aplican a las obligaciones depositarias.

3.10 *Cálculo y Cuentas Afectas a la Inversión Obligatoria*

La inversión obligatoria sobre obligaciones encajables se calcula aplicando la tasa correspondiente al saldo promedio de dichas obligaciones reportado por los bancos del sistema, referido al jueves de cada semana con base en la forma E-121, "Estado Diario de Encaje en Moneda Nacional" sobre los saldos de las divisionarias siguientes:

303	Obligaciones Financieras
3031	Moneda Nacional
303101	Bonos
303101.01	Con Garantía Especifica

303101.0101	Prendaria
303101.0101.01	Con Garantía de Recompra y/o Desinversión Anticipada
303101.0102	Hipotecaria
303101.0102.01	Con Garantía de Recompra y/o Desinversión Anticipada
303101.02	Con Garantía General
303101.0201	Con Garantía de Recompra y/o Desinversión Anticipada

En Anexo No. 5 se presenta un ejemplo del cálculo de la inversión obligatoria para obligaciones encajables y obligaciones financieras.

3.11 *Reserva Bancaria Efectiva (RBE)*

La Reserva Bancaria Efectiva es una herramienta utilizada por las autoridades monetarias para medir el nivel de depósitos constituidos en el Banco Central por la aplicación de los porcentajes de encaje bancario e inversión obligatoria, sobre el total de obligaciones afectas a dichos porcentajes.

Mediante resolución JM-463-97 del 27 de noviembre de 1997, la Junta Monetaria sometió a un programa de reducción y generalización de la reserva bancaria en forma permanente, en función de la reserva bancaria efectiva la cual no debía reducirse de los porcentajes siguientes:

Al 5 de diciembre de 1997	23.80%
Al 2 de enero de 1998	23.00%
Al 6 de febrero de 1998	22.20%
Al 6 de marzo de 1998	21.50%
Al 3 de abril de 1998	20.70%

Al 1 de mayo de 1998	19.90%
Al 5 de junio de 1998	19.10%

En resolución JM-73-98 del 27 de febrero de 1998, y como parte de los instrumentos de regulación monetaria, la Junta Monetaria resolvió evaluar la posibilidad de continuar con el proceso de reducción de la reserva bancaria, posteriormente, mediante resolución JM-559-98 del 28 de diciembre de 1998, dicho Cuerpo Colegiado resolvió mantener las tasas vigentes de encaje e inversión obligatoria; asimismo, instruyó al Banco de Guatemala para que periódicamente, evaluara la existencia de espacios monetarios que eventualmente permitieran reducir la reserva bancaria, en el mediano plazo, a niveles compatibles con su objetivo fundamental, de servir como medio de resguardo de la liquidez bancaria.

La reserva bancaria efectiva, sirve de parámetro para la aplicación del citado programa de generalización y reducción de la reserva bancaria. En anexo No. 6 se presenta el cálculo de la reserva bancaria efectiva de una entidad bancaria, con datos hipotéticos referidos al 31 de diciembre de 1998. El índice obtenido fue de 15.13%, el cual es inferior al porcentaje fijado por la autoridad monetaria a partir del 5 de junio de 1998 (19.10%). En este caso, al tenor de lo dispuesto en resolución JM-463-97, debió disponerse un incremento de la tasa de encaje bancario o inversión obligatoria para mantener el nivel de reserva bancaria efectiva estimado a esa fecha. Sin embargo, dicha medida resultaba perjudicial para la economía del país en virtud de los problemas de liquidez presentados por algunas instituciones bancarias.



De esa cuenta, la Junta Monetaria decidió liberar progresivamente parte de la inversión obligatoria para proveer de liquidez al sistema financiero y puso en marcha el programa de reducción gradual de las tasas de inversión obligatoria comentadas en el numeral 3.2 de este Capítulo.

Por su parte, la Superintendencia de Bancos envía semanalmente al Banco de Guatemala el comportamiento de la tasa de la reserva bancaria efectiva para que se informe a la Junta Monetaria y pueda dar seguimiento al programa de reducción y generalización de la reserva bancaria.

En conclusión, el encaje bancario y la inversión obligatoria constituyen un costo para las entidades bancarias porque gravan una parte de los recursos captados al tener que trasladarlos al Banco de Guatemala en forma de depósitos de inmediata exigibilidad, sin rendimiento, como es el caso del encaje legal o bien, con un rendimiento por debajo del reconocido en el mercado financiero, como es el caso de la inversión obligatoria.

Para compensar dicho costo, los bancos lo trasladan al depositante o inversionista a quien le pagan menores tasas de interés; hacia el prestatario a quien le cobran una tasa de interés mayor; o, a través de la aplicación de ambas alternativas.

Un aspecto importante que se determinó en este capítulo fue la incidencia que la reserva bancaria tiene en el spread, porque si no existiera dicha reserva, se reduciría la brecha entre tasas activas y pasivas lo que conlleva una mejor eficiencia administrativa de las instituciones bancarias al optimizar el uso de sus recursos financieros. Por el contrario, con la aplicación de la reserva bancaria, la brecha se incrementa en virtud que los bancos

reducen sus tasas pasivas, incrementan sus tasas activas o ambas alternativas, para minimizar el efecto de la reserva bancaria.

CAPITULO IV

COSTOS POR LA CAPTACION DE RECURSOS FINANCIEROS

1 *Definición de Costo por Captación*

El costo de captación de recursos financieros más importante de una institución bancaria está expresado en una tasa de interés que paga o acredita a los depositantes por los depósitos constituidos en sus distintas clasificaciones; al Banco Central, a instituciones financieras y organismos internacionales por los créditos obtenidos; a los inversionistas por las obligaciones financieras que emite; y, a los reportadores en operaciones de reporto.

Asimismo, dichas instituciones incurren en otros costos como las comisiones que pagan por créditos obtenidos y, los incentivos y premios que reconocen derivados de operaciones en cuentas de ahorro especial.

Los costos indicados tienen una relación directa con la captación de recursos financieros en virtud que su existencia está en función de dichos recursos.

Por aparte, los bancos incurren en costos operativos necesarios para su funcionamiento como sueldos y prestaciones, impuestos, depreciaciones y amortizaciones, cuentas incobrables etc., los cuales son independientes del volumen de recursos captados por los depósitos y créditos recibidos u obligaciones emitidas.

4.2 *Aspectos objeto de estudio derivados de la aplicación de la reserva bancaria y su incidencia en el costo de captación de recursos financieros*

El presente trabajo está enfocado básicamente a determinar la incidencia que tiene la reserva bancaria (encaje legal e inversión obligatoria) en la captación de recursos financieros en una entidad bancaria. en ese sentido, se analiza básicamente el costo que representa para la misma, mantener parte de sus recursos en depósitos a la vista en el Banco Central por los cuales debe reconocer una tasa de interés a sus depositantes y que por disposición legal no puede invertirlos en activos productivos.

Se trata pues, de explicar el efecto en los resultados operativos de una institución bancaria, del encaje bancario e inversión obligatoria a que están sujetas sus obligaciones depositarias y por otra parte, la inversión obligatoria sobre las obligaciones financieras que emita, así como la incidencia sobre la tasa de interés tanto pasiva como activa.

En ese sentido, es importante aclarar que no se entra a analizar el costo expresado en una tasa de interés que una institución bancaria reconoce a sus depositantes, inversionistas y prestamistas ni la composición o estructura de los costos de operación, por cuanto su control depende principalmente de las personas que tienen a su cargo la dirección del negocio bancario; en cambio, el costo por la aplicación de la reserva bancaria se deriva de políticas aplicadas por las autoridades monetarias.

4.3 *Tasas de interés*

La tasa de interés se define como el rendimiento o rédito que se paga o se cobra por un determinado capital al vencimiento de un tiempo previamente establecido. Dentro del sistema bancario, la tasa de interés tiene dos acepciones: La tasa de interés activa y la tasa de interés pasiva. La primera es el rendimiento que las instituciones bancarias

cobran a los usuarios de los recursos que colocan, constituyendo un producto financiero. La tasa de interés pasiva por su parte, es la remuneración que las instituciones bancarias pagan a sus depositantes y/o inversionistas por los recursos captados y representa un gasto financiero.

Antes de iniciarse el proceso de modernización del sistema financiero, las tasas de interés activas y pasivas eran fijadas por la Junta Monetaria por lo que no existía competencia por la captación de recursos, vía tasa de interés; sin embargo, al iniciarse dicho proceso, los bancos quedaron en libertad de pactar libremente las tasas de rendimiento con sus deudores y acreedores como se comenta seguidamente.

4.4 *Reseña histórica de la liberación de las tasas de interés dentro del proceso de Modernización Financiera*

El proceso de modernización financiera se inicia en agosto de 1989, cuando la Junta Monetaria, mediante resoluciones JM-140-89 y JM-144-89 del 16 y 25 de agosto de 1989 respectivamente, revolió liberar las tasas de interés. La Asociación de Banqueros de Guatemala (hoy Asociación Bancaria de Guatemala) presentó a la Presidencia del Banco de Guatemala, para que fuera sometido a consideración de la Junta Monetaria, el documento "Medidas Complementarias a la Liberación de Intereses" en el cual se plasmaba el sentir de los banqueros en cuanto a medidas a adoptar para que el sistema de tasas libres funcionara de manera eficaz, desde el punto de vista de sus objetivos.

Entre otros aspectos, los bancos asentaban como deseable que hubiese facilidad para la creación de nuevos bancos, atendiendo únicamente a la solvencia financiera y moral de sus organizadores y a la capacidad técnica de sus administradores asimismo, que se crearan los mecanismos para que aquellos entes que fracasaran en el mercado, pudieran

salir del sistema con el mínimo de daño a la sociedad, eliminando los mecanismos de rescate de los bancos por parte del Banco Central.

El documento proseguía con la materia cambiaria, expresando la necesidad de liberar el esquema de fijación del tipo de cambio, ante el convencimiento de que no era compatible un sistema de tasas de interés libres con uno de tipo de cambio administrado y fijado por el Banco Central con independencia del mercado y con la posibilidad de ser fuertemente influenciado por factores políticos.

Es preciso recordar que en el artículo 24 de la Ley Monetaria, se establece que los tipos de compra y venta de giros y letras a la vista en los bancos, son fijados por la Junta Monetaria. Con base en la referida disposición, dicho Cuerpo Colegiado mantuvo la política cambiaria de fijar los tipos de cambio para compra y venta de divisas, hasta que mediante resolución JM-202-94 del 14 de marzo de 1994, resolvió que los respectivos tipos de cambio a ser aplicados en el mercado bancario, tanto para la compra como para la venta de divisas, serían pactados libremente entre los participantes en dicho mercado, lo cual se mantiene vigente a la fecha.

Finalmente, en el documento a que se ha hecho referencia, la Asociación de Banqueros recomendaba autorizar los depósitos interbancarios para que los bancos con insuficiencias temporales de liquidez pudieran acudir a los bancos con excedentes para solventarlos; hacía énfasis además, en la necesidad de reducir las distorsionantes ejercidas por el Banco Central sobre las tasas de interés, mediante la reducción de los encajes bancarios, por último, aconsejaba la compatibilización de toda la legislación vigente con el espíritu de la política de tasas de interés.

Al mismo tiempo de elevar a la autoridad monetaria estas recomendaciones, los bancos decidieron, que en tanto se implementaban los mecanismos mínimos que aseguraran la viabilidad en el tiempo de un esquema de tasas libres de interés, lo más conveniente era mantener las tasas de préstamos al nivel existente del 16%, dando lugar a un pacto unánime de todas las instituciones bancarias de mantenerse en ese nivel, hasta ver perfeccionados los esquemas complementarios, a su juicio necesarios.

La autoridad monetaria actuó con celeridad y emitió las resoluciones necesarias para armonizar la operatoria básica del sistema financiero con un esquema de tasas libres de interés. Así, estableció la fórmula de fijación de tasas para las carteras contractualmente pactadas con tasa máxima, liberó el régimen de comisiones bancarias y liberó el tipo de cambio.

Ante estos cambios, algunos bancos consideraron que el marco general había alcanzado el mínimo aceptable para entrar a un sistema de libre competencia, centrado en las tasas de interés, lo que a su juicio propiciaría, ante la posibilidad de mejorar las tasas de interés pasivas, un aumento de la oferta prestable, en beneficio de un acceso más amplio al crédito bancario por parte de los agentes económicos que demandaran facilidades crediticias. Otros bancos, por el contrario, pensaron que el inminente aumento de tasas de interés, en un contexto en que la oferta de fondos prestables era inferior a la demanda, pondría en peligro la calidad de las carteras crediticias, y propugnaron fuertemente por la conservación del pacto de no elevar tasas de interés.

Al final, bastó la firme voluntad de los primeros para que el sistema bancario diera por cancelado cualquier pacto de tasas de interés y se adentrara en un esquema de libre

competencia, donde desde inicios de 1990 los más agresivos lograron escalar posiciones no sólo en términos de tamaño, sino que de generación de utilidades, de modo que sólo fue cuestión de tiempo para que la totalidad de instituciones financieras se sumara a este nuevo esquema de tener que competir no sólo por el éxito, sino por la supervivencia misma.

Fue dentro de ese esquema donde los banqueros tuvieron que ser más agresivos para mantener un equilibrio entre los recursos captados y los recursos prestados siendo competitivos con las tasas de interés activas y pasivas para mantener y procurarse de más clientes. Sin embargo, la tarea fue difícil para algunos bancos mientras lograban estabilidad dentro del sistema.

Posteriormente, las medidas de política monetaria adoptadas por la Junta Monetaria, como el control de la expansión del circulante a través del encaje e inversión obligatoria, a partir de febrero de 1991, restringieron en alguna medida la disponibilidad de recursos para ser invertidos en operaciones activas y dentro de un esquema de tasas libres se tornó difícil para algunos bancos la competencia. De esa cuenta, al disponer de menos recursos para ser colocados en préstamos o inversiones, era necesario incrementar las tasas de interés activas y reducir las tasas de interés pasivas, o ambos a la vez, para compensar la restricción en la disponibilidad de los recursos captados. Sin embargo, para algunos bancos no fue la solución en virtud que los deudores de algunos bancos buscaron mejores condiciones en el costo de sus recursos con otros acreedores dentro del sistema financiero; lo propio sucedía con los depósitos captados, con el riesgo de retiro de inversiones o depósitos.

Dentro de esa plataforma del manejo de tasas de interés, los banqueros encontraron la fórmula que les permitiría captar recursos a tasas de interés atractivas sin estar afectos al encaje bancario. El mecanismo consistía en ofrecer a sus cuentahabientes la opción de trasladar de sus cuentas de depósitos monetarios o depósitos de ahorro a inversión en bonos financieros con una tasa de interés más alta que la ofrecida en dichas cuentas, con la posibilidad de poder retirar en cualquier momento sus inversiones. De esa manera, los bancos disponían de más recursos para colocarlos en activos productivos en virtud que los bonos no estaban afectos al encaje bancario ni a la inversión obligatoria, lo cual reducía el costo de los recursos captados.

Este mecanismo surtió el efecto esperado, hasta que fue regulado por la Autoridad Monetaria ya que se consideró perjudicial para la economía y restaba efectividad a las medidas económicas adoptadas por dicho Cuerpo Colegiado y creaba competencia desleal contra las instituciones que se abstuvieron de utilizar ese mecanismo. En ese sentido, fueron emitidas una serie de regulaciones comentadas en el capítulo III de este estudio, tendentes a mantener un control efectivo sobre el medio circulante.

Como consecuencia de ello, los bancos han tenido que ser más eficientes e innovadores, ofreciendo tasas de interés competitivas dentro del mercado financiero tanto en operaciones activas como pasivas y poniendo a disposición de sus clientes nuevos productos financieros para mantenerse dentro de un mercado que demanda mejores servicios.

4.5 *Incidencia del encaje bancario e inversión obligatoria en la disponibilidad de recursos financieros*

Como se comentó en el apartado anterior, el Banco de Guatemala observó que el principal problema en el manejo de la política monetaria durante 1995 y parte de 1996, se derivó fundamentalmente de la reducción de la efectividad del encaje bancario y de la inversión obligatoria debido a que los depósitos como mecanismo regular de captación de recursos por parte de las instituciones bancarias se fueron sustituyendo por otros instrumentos de captación no sujetos a encaje (bonos hipotecarios y prendarios).

En ese sentido, los bancos que al 16 de mayo de 1996 habían emitido ese tipo de valores se encontraban en ventaja competitiva respecto a aquellos que no lo habían hecho y también respecto a aquellos que habiéndolo hecho, tenían un encaje efectivo superior al 18%, que fue el coeficiente de resguardo de liquidez fijado por la Autoridad Monetaria, (explicado en el numeral 3.11 del Capítulo III de este estudio) lo que causó una distorsión en el mercado, aspecto que contravino la competencia, ya que facilitó a ciertas instituciones bancarias trasladar recursos al público demandante a una tasa de interés menor que la ofrecida por otros bancos y por otro lado, pagar una tasa mayor de interés a sus ahorrantes, lo que les proporcionó ventaja en la competencia por la captación de recursos escasos dentro de la economía, con efectos negativos para la misma.

Cabe aclarar que las instituciones bancarias comenzaron a utilizar estos instrumentos como si fuesen depósitos corrientes, permitiendo retiros de recursos en forma instantánea y no al vencimiento del plazo de la emisión.

A raíz de lo anterior, la Autoridad Monetaria decidió someter las obligaciones financieras emitidas con garantía de recompra y/o desinversión anticipada a un régimen

de inversión obligatoria a partir del 5 de diciembre de 1997 conforme resolución JM-463-97 del 27 de noviembre de 1997, iniciando con 2.80% del promedio semanal de obligaciones financieras emitidas y alcanzando el 18.60% al 31 de diciembre de 1998, como se comentó en el numeral 3.2 del Capítulo III de este estudio.

Considerando lo expuesto, y congruente con lo expresado por funcionarios de algunas instituciones bancarias, éstas han buscado fuentes de recursos que no estén afectas al encaje legal ni a la inversión obligatoria y una de ellas, además de la emisión de bonos, es el financiamiento mediante líneas de crédito, préstamos y cupos de aval contratados con instituciones bancarias del exterior, mecanismo que les permite trasladar recursos más baratos a los usuarios finales del crédito.

Otra ventaja que han encontrado los bancos al hacer uso de los recursos externos, es que pagan un costo sólo por los recursos que han utilizado, a diferencia del efectivo captado del público a través de depósitos por el que tienen que pagar un costo independientemente de su colocación y adicionalmente, debe encajarse un porcentaje de los mismos.

Un aspecto importante que ha motivado a los banqueros a hacer uso del mecanismo comentado es el hecho de la volatilidad relativa que presentan sus cuentas de depósitos de ahorro y en cuenta corriente porque en cualquier momento podría presentarse un retiro significativo que ponga en riesgo la liquidez de un banco, mientras que los recursos obtenidos a través de fuentes externas, son más estables por cuanto existe un compromiso contractual donde se pacta el plazo para su amortización.



La obtención de recursos a través de esta fuente de financiamiento ha cobrado gran auge en los últimos años y como se demostró en el numeral 1.8 del Capítulo I del presente trabajo, durante el año 1998, el rubro de créditos obtenidos de bancos del exterior tuvo un incremento importante con respecto al año 1997.

No obstante, dentro de las fuentes de financiamiento de las entidades bancarias, los depósitos constituyen el renglón más importante dentro de sus pasivos, los cuales alcanzaron aproximadamente el 70% de dicho rubro en el sistema bancario al 31 de diciembre de 1998. En ese sentido, cobra capital importancia analizar la incidencia que para una entidad bancaria tienen el encaje bancario y la inversión obligatoria en sus resultados operativos y en la disponibilidad de recursos.

Sobre el particular, en Anexo No. 7 se presenta un escenario donde se analiza el efecto que tendría la liberación del encaje bancario e inversión obligatoria por parte del Banco Central en cuentas financieras y en los resultados de operación de los bancos del sistema bancario nacional. En el referido Anexo, se incluyen los balances generales al 31 de diciembre de los años terminados en 1996; 1997 y, 1998 de todos los bancos del sistema, haciendo una comparación entre los saldos presentados y los saldos ajustados por la exclusión de dicha reserva.

Hipotéticamente se consideró para los tres años analizados, un saldo de Q.500.0 miles depositados por los bancos del sistema en el Banco de Guatemala para atender sus operaciones en la Cámara de Compensación. Bajo el supuesto indicado, se liberarían Q. 1.140.1; Q.2,001.8 y, Q.2,102.0 millones para los años 1996; 1997 y, 1998 respectivamente. Si se asume que el total de recursos disponibles son colocados en

préstamos a una tasa de interés anual estimada de 17% se obtendría un rendimiento anual de Q. 193.8; Q.340.3 y, Q.357.3 millones respectivamente.

Con base en las premisas planteadas, se desprende que en los tres años analizados los bancos en su conjunto dejaron de percibir Q.891.4 millones de productos debido a los recursos no disponibles que mantuvieron depositados por disposición legal en el Banco de Guatemala.

Con el análisis expuesto, se demuestra que los recursos que obligatoriamente deben estar depositados en el Banco Central para cumplir con el requerimiento de encaje bancario e inversión obligatoria constituyen un costo para las entidades bancarias al estar improductivos porque no se puede disponer de ellos para invertirlos en activos rentables. Ahora bien, al no estar las obligaciones encajadas, el panorama sería diferente porque al disponer de más recursos se pueden destinar a actividades que generen un beneficio económico; y los bancos podrían pagar una mayor tasa de interés por sus operaciones pasivas y además, reducir las tasas de interés en sus operaciones activas.

No obstante, la liberación de dichos recursos tendría un efecto perjudicial en la economía del país porque repercutiría en un incremento en el índice de precios al consumidor por la presión que ejercería el medio circulante; asimismo, incidiría en acelerar la depreciación del tipo de cambio del quetzal con respecto al dólar estadounidense.

Es por ello que el encaje bancario y la inversión obligatoria son instrumentos utilizados por las autoridades monetarias para ejercer control en el medio circulante y dependiendo

de su comportamiento adoptan las medidas necesarias tendentes a contraerlo o expandirlo aumentando o disminuyendo las tasas de las referidas reservas.

Con el análisis presentado, no se pretende demostrar que las reservas bancarias sean innecesarias y que deban derogarse las disposiciones que las regulan; por el contrario, es una política sana para el sistema financiero siempre que sirva como resguardo de liquidez, aunque las autoridades monetarias lo utilicen como herramienta de regulación monetaria.

Sin embargo, merece comentar que los banqueros no han recibido con beneplácito las medidas de política monetaria dictadas por las autoridades correspondientes en cuanto a la aplicación del encaje bancario e inversión obligatoria. Su desacuerdo está fundamentado en lo que se explicó relativo a la reducción de sus disponibilidades; por otro lado, la captación de recursos conlleva pagar a los acreedores (inversionistas, depositantes) un costo expresado en una tasa de interés, y un porcentaje de dichos recursos debe trasladarse al Banco Central por los cuales no reciben ninguna remuneración (excepto por la inversión obligatoria a una tasa de interés inferior a la del mercado). Luego, para atraer a depositantes e inversionistas, los banqueros tienen que pagar tasas de interés competitivas, de lo contrario se corren el riesgo de fuga de capitales.

4.6 *El Encaje Bancario y la Inversión Obligatoria influyen en la fijación de tasas de interés en el mercado*

El análisis del encaje bancario y de la inversión obligatoria muestra que éstos, cuando no devenguen intereses, imponen un gravamen a la intermediación financiera, con el

atenuante que la inversión obligatoria devenga una tasa de interés por debajo de la tasa que puede cobrarse en el mercado en operaciones activas.

Lo anterior se ejemplifica seguidamente. Se hace caso omiso de los costos indirectos, y se asume que los bancos equiparan el volumen de préstamos al volumen total de depósitos, con una tasa de interés para ambas operaciones del 10%. Se postula un cociente de encaje bancario de 14% e inversión obligatoria de 4.6%; si se captan Q. 100.00 de depósitos deben apartarse Q.18.60 para dichas reservas, dejando Q.81.40 para préstamos. Una tasa de préstamo del 10% sobre Q.81.40 rinde Q.8.14, que han de repartirse entre Q.100.00 de depósitos. Por lo tanto, la tasa de interés sobre depósitos no puede ser superior a 8.14% porque se generaría una pérdida por intermediación financiera como se demuestra en el cuadro 8 siguiente:

Cuadro 8

Conceptos	Valores	Tasas de interés	Intermediación Gasto-Producto
Depósitos	Q. 100.00	10.00%	Q. 10.00 (Gasto)
Menos:			
Encaje legal (14.00%)	Q. 14.00		
Inv. Oblig (4.60%)	Q. 4.60		
Disponible para préstamos	Q. 81.40	10.00%	Q. 8.14 (Producto)
Pérdida por intermediación			Q. 1.86
Tasa de depósitos máxima	Q. 8.14/ Q. 100.00	= 8.14%	

Ahora bien, si el banco desea que algunos de sus acreedores no se retiren al reducir la tasa de interés pasiva de 10.00% a 8.14%, deberá mantener la misma tasa pasiva e

incrementar la tasa de interés activa del 10.00% al 12.30% para equiparar sus gastos y productos y que el banco no gane ni pierda como se analiza seguidamente:

Cuadro 9

Conceptos	Valores	Tasas de interés	Intermediación Gasto-Producto
Depósitos	Q. 100.00	10.00%	Q. 10.00 (Gasto)
Menos:			
Encaje legal (14.00%)	Q. 14.00		
Inv. Oblig (4.60%)	Q. 4.60		
Disponible para préstamos	Q. 81.40	12.30%	Q. 10.00 (Producto)
Resultado de intermediación			Q. 0.00

Del análisis de los cuadros anteriores se desprende que el comportamiento de encaje e inversión obligatoria influye sobre las tasas para operaciones activas y pasivas aplicadas por los bancos del sistema. En ese sentido, si el porcentaje de reserva bancaria sufre un incremento, los banqueros reducen la tasa aplicada a las obligaciones o depósitos; o incrementan la tasa cobrada por los préstamos; o bien, una mezcla de ambas. En caso de una reducción del porcentaje de dicha reserva, el procedimiento sería inverso.

Si las obligaciones depositarias de un banco no estuvieran sujetas a encaje, y se equiparan los depósitos y obligaciones financieras con los préstamos, al pagar el 10% sobre los recursos captados y cobrar el mismo porcentaje por los préstamos otorgados, el resultado obtenido por la intermediación financiera sería 0. En el ejemplo del cuadro 8 se demuestra que al gravarse los depósitos con el encaje se reduce la disponibilidad de recursos e incide en la tasa de interés porque el rendimiento que obtendrá por los recursos colocados será menor si mantiene la misma tasa. En consecuencia, para

mantener un resultado 0 por intermediación financiera deberá incrementar la tasa de interés en los préstamos al 12.3% (Cuadro 9) o bien, reducir la tasa pasiva al 8.14%. Es decir que se castigará a los depositantes con el pago de una tasa de interés menor, o a los usuarios del crédito al aplicarles una tasa mayor de interés o, haciendo una mezcla de ambas alternativas.

Adicionalmente, si los bancos al demandar depósitos e inversiones no ofrecen una tasa atractiva de interés, el volumen de sus captaciones declinará porque los acreedores buscarán mejores alternativas de depósito e inversión; por su parte, el volumen de préstamos caerá todavía más, puesto que el disminuido volumen de depósitos tiene ahora que distribuirse entre préstamos, encaje bancario e inversión obligatoria.

Como se comentó, al 31 de diciembre de 1998 las obligaciones depositarias estaban afectas al 14% de encaje bancario y al 4.60% de inversión obligatoria para un total de 18.60%. Por su parte, las obligaciones financieras emitidas por los bancos se encontraban afectas al 18.60% de inversión obligatoria y como se ha explicado, ambas tasas inciden negativamente en las disponibilidades y en los resultados de las instituciones bancarias en virtud que a esa fecha, por cada Q. 100.00 de depósitos captados, disponían de Q.81.40 y, por cada Q. 100.00 de obligaciones financieras emitidas contaban con la misma cantidad para destinarlos a préstamos e inversiones.

En el numeral 3.2 del Capítulo III de este trabajo se comenta que la tasa de interés anual aplicada por el Banco Central durante diciembre de 1998 por las obligaciones encajables fue del 5.08926% anual, mientras que la tasa por la inversión obligatoria sobre obligaciones financieras fue de 1.35891% anual. A esa misma fecha, la tasa

promedio ponderada para operaciones activas del sistema bancario fue del 17.73% anual lo que refleja una diferencia en tasa no devengada en obligaciones encajables de 12.64074% anual, y en obligaciones financieras de 16.37109% anual, aspectos que inciden negativamente en los resultados operativos de las instituciones bancarias.

4.7 *Riesgos por una inadecuada administración de la tesorería de un banco*

En esta sección se explicarán de manera general los distintos riesgos en el manejo de la tesorería de una institución bancaria, iniciando con un breve concepto de tesorería y liquidez. Se consideró importante abordar este tema dentro del estudio porque no puede divorciarse el encaje bancario y la inversión obligatoria de la tesorería de una entidad financiera ya que una de las ocupaciones permanentes del Departamento de Tesorería de un banco es el mantenimiento de los recursos necesarios para cumplir con el requerimiento de las referidas reservas.

Conforme el Diccionario de Inversiones de J.M. Rosenberg, la tesorería se conceptúa como las funciones administrativas responsables de la custodia e inversión del dinero, concesión de crédito y el cobro de cuentas, la provisión de capital y el mantenimiento de un mercado para los valores bursátiles de la empresa.

Por su parte, el mismo autor define la liquidez de un banco como la capacidad de responder a todas sus obligaciones de carácter contractual, especialmente sus compromisos de préstamos e inversiones, así como para enfrentar los retiros de depósitos y vencimientos en el curso normal de sus operaciones.

Desde el punto de vista financiero, la liquidez representa la capacidad que tiene una institución bancaria para atender oportunamente sus obligaciones con los depositantes y

otros acreedores, disponiendo de los recursos monetarios suficientes a un costo razonable.

El riesgo de liquidez se mantiene presente en la banca, y consiste en la posibilidad de que los pedidos de fondos de los clientes, requieran la venta o la cobranza de activos. Para mantener un nivel adecuado de liquidez, es necesario que un banco disponga dentro de sus activos, de bienes que sean fácilmente convertibles en efectivo, y contar con una reserva adecuada, o tener la capacidad de adquirir los fondos necesarios en el mercado. En todo caso, un mal manejo de liquidez implica altos costos para las entidades bancarias.

1.7.1 *Propósito de la liquidez*

El propósito de la liquidez es asegurar que un banco pueda hacer frente a todas sus obligaciones financieras a medida que vencen. Cuando consideramos la liquidez, estamos tratando un elemento crucial de la gestión bancaria. Un banco podrá continuar su actividad únicamente en la medida en que clientes y otras entidades bancarias confíen en que está en condiciones de cumplir todos sus compromisos. Si se tuviera la impresión de que el banco no podrá satisfacer sus deudas en los plazos vigentes, esa confianza desaparecerá rápidamente y agravará los problemas de la entidad.

1.7.2 *Principales aspectos que deberá observar el Departamento de Tesorería*

Lo ideal será que un banco disponga de un Departamento de Tesorería centralizado que esté al tanto constantemente de toda la corriente de fondos que entre o salga en las oficinas centrales y en todas las agencias. Ese Departamento deberá elaborar y mantener su propia escalera de vencimientos, día a día, para un plazo mínimo de tres días hábiles,

aunque en situaciones críticas habrá de reducir ese plazo. El Departamento de Tesorería deberá estar al tanto de:

1. Tendencias, por ejemplo del perfil normal de retirada de depósitos que contractualmente son a la vista.
2. Volatilidad de los depósitos y sensibilidad de los diferentes tipos de depósito (por ejemplo, particulares, tesorería de empresas, cuentas de operaciones de empresas).
3. Toda circunstancia imprevista que pudiera hacer que los depositantes retiren sus fondos, como la compra de valores públicos u oportunidad para adquirir acciones en una privatización.
4. Toda vulnerabilidad de los clientes a situaciones de incumplimiento. Los funcionarios encargados del seguimiento de los préstamos deberán comunicar inmediatamente esas situaciones al Departamento de Tesorería, sobre todo si los activos vencen próximamente.

4.8 *Riesgos de tesorería*

En el ejercicio de su giro, un banco enfrenta un conjunto de riesgos entre los cuales podemos distinguir dos grandes conceptos: El primer riesgo bancario y quizás el más importante por sus consecuencias, corresponde al riesgo de los activos crediticios en caso de incobrabilidad y consecuente disminución en el valor de los activos, producto de las contingencias que afectan el ciclo normal del pago de sus deudores.

El segundo riesgo bancario se refiere a los riesgos financieros, que son aquellos asociados a la estructura de los plazos, monedas (riesgo cambiario) y tasas de interés.

Dichos riesgos se exponen con mayor amplitud, seguidamente:

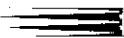
1.1 *Riesgos Crediticios*

Se entiende por riesgo crediticio el concerniente a la eventual falta de cumplimiento parcial o total por un deudor en todo tipo de colocación de fondos a través de operaciones activas de crédito, o generadoras de responsabilidades ante terceros por cuenta de un sujeto de crédito como los avales y garantías otorgados.

El riesgo crediticio ha sido tradicionalmente el más típico en la actividad bancaria. La gran mayoría de los problemas de liquidez de los bancos han tenido su origen en una incorrecta administración del crédito, lo que se refleja en graves deficiencias estructurales de las carteras de préstamos, generadas básicamente, entre otras, por las siguientes:

- La falta de aplicación de normas prudenciales para el análisis y selección de los financiamientos.
- Concesión de préstamos sin evaluar correctamente la verdadera situación y capacidad de endeudamiento de los prestatarios.
- Falta de seguimiento de la evolución financiera de los deudores.
- Excesiva concentración de riesgos, y
- Préstamos otorgados a grupos económicos vinculados.

Cuando se presentan crisis que afectan determinados sectores económicos, los deudores podrían caer en una situación de iliquidez y no cumplir con el pago de sus obligaciones, con la consecuente pérdida para las instituciones bancarias al no existir suficientes garantías que respalden los créditos.



De esa cuenta, para minimizar los riesgos de irrecuperabilidad, previo a la concesión de financiamientos, los bancos deben cerciorarse adecuadamente de la capacidad de pago de los potenciales deudores y requerir garantías que respalden la inversión.

4.8.2 *Calce de plazos*

Los recursos financieros captados por las instituciones bancarias deben colocarse en operaciones activas manteniendo un adecuado resguardo de liquidez para honrar sus obligaciones con los depositantes y acreedores cuando estos decidan retirar su capital.

Los bancos deben mantener una adecuada correspondencia entre los plazos de los créditos y depósitos contando con sistemas eficientes de información a efecto de disponer de los recursos necesarios, al vencimiento de los plazos de las obligaciones financieras y de los retiros de depósitos, considerando los elementos siguientes:

- Volatilidad de los depósitos o concentración de pasivos en pocos inversionistas y a plazos muy cortos.
- Administración de la estructura de activos y pasivos en cuanto a calce de plazos.
- Disponibilidad de activos fácilmente convertibles en efectivo (Inversiones temporales adecuadas)
- Acceso al mercado de dinero (reportos).

Cuando no se cuenta con los recursos necesarios al vencimiento de los plazos de las obligaciones por no mantener un calce adecuado, los bancos recurren a la obtención de financiamiento interbancario que puede ser vía operaciones de reporto, como reportado, dando en garantía títulos financieros o bien, solicitando créditos del Banco Central con

garantía de su cartera crediticia. En ambos casos, el costo de los recursos resulta oneroso e incide directamente en sus resultados operativos.

Otra fuente alterna que los bancos utilizan para disponer de recursos, son las inversiones en valores de fácil convertibilidad en efectivo para atender la demanda de recursos de sus acreedores.

8.3 *Riesgos Cambiarios*

Los riesgos cambiarios son aquellos que provienen de la fluctuación del valor relativo de las divisas en las que la institución mantiene posiciones activas y pasivas. En ese sentido, existe un riesgo cambiario cuando se otorgan préstamos con recursos provenientes del exterior. Sobre el particular, se adquieren compromisos con bancos del exterior para pagar al vencimiento determinada cantidad en moneda extranjera; no obstante, si el deudor no honra su compromiso al vencimiento del plazo, el banco intermediario debe cumplir su obligación con el banco del exterior y exigir al deudor el cumplimiento del pago. Sin embargo, para reducir el riesgo por diferencial cambiario, los bancos en los contratos de préstamos trasladan la fluctuación de la moneda al usuario de los recursos y, el riesgo cambiario podría traducirse en un riesgo crediticio.

8.4 *Riesgos por tasa de interés*

El riesgo por manejo de tasas de interés está determinado por las condiciones que prevalecen en el mercado de dinero. Cuando una entidad bancaria necesita obtener recursos, regularmente incrementa las tasas de interés en sus operaciones pasivas para atraer capitales, lo cual implica un riesgo financiero porque reduce la brecha entre tasas activas y pasivas con la consiguiente merma en sus resultados operativos. Así también,

puede incrementar las tasas de interés activas con los riesgos siguientes: a) afectar la capacidad de pago de algunos deudores que los haga incurrir en morosidad; b) posible pérdida de algunos clientes al negociar mejores tasas de interés en otros bancos del sistema; y, c) quiebra de algunas empresas que obligue a la institución bancaria a registrar reservas o cuentas incobrables de sus activos crediticios.

La variación de las tasas de interés afecta por lo tanto a la cuenta de resultados en forma totalmente explícita.

4.9 *Resguardo de liquidez*

Los bancos mantienen en su poder o depositado en el Banco Central, cierta cantidad de dinero que les permite hacer frente a las contingencias diarias y cubrir los requisitos legales. Esta cantidad de dinero, la reserva bancaria, constituye una parte fundamental de la tesorería de las instituciones financieras.

Toda institución financiera necesita atender diariamente a demandantes de créditos o acreedores que quieren retirar su dinero, y a otras entidades con las que realizan compensación de pagos. Esta cantidad la decide cada banco en función de su tamaño, la composición de sus pasivos en cuentas a la vista, a plazo, etc., en definitiva, en función de las probabilidades que tiene de realizar pagos hasta determinada cantidad.

Es decir que los bancos mantienen un excedente de tesorería por encima de las obligaciones formales y en función de su política particular y, además del efectivo voluntario y discrecional. En nuestro país se han dictado normas para que el Banco Central pueda controlar el ritmo de expansión de los pasivos bancarios (dinero circulante) mediante la aplicación del encaje bancario e inversión obligatoria que

constituyen el depósito mínimo legal (reserva bancaria). En consecuencia, el Banco de Guatemala obliga a inmovilizar una parte del pasivo de las entidades bancarias mediante la aplicación de un porcentaje sobre las obligaciones sujetas a reserva.

Una vez restadas estas dos cantidades del pasivo de los bancos, el resto puede destinarse a las operaciones propias de las instituciones financieras, es decir, a aumentar su activo, como inversiones en préstamos, inversiones en valores, etc.

Como se explicó, un volumen importante de los fondos líquidos de la entidad deben aplicarse a la cobertura de encaje legal e inversión obligatoria. Constituye por lo tanto un tramo de liquidez no utilizable; en ese sentido, el mantenimiento de dichos saldos a nivel obligatorio requerido es una de las ocupaciones del Departamento de Tesorería de una institución bancaria.

Sobre el particular, debe tenerse en cuenta que el Banco Central retribuye sólo la inversión obligatoria en un bajo porcentaje, por lo que es necesario llevar una gestión muy eficiente para ajustar al máximo el saldo obligatorio en el período legal establecido y evitar así incurrir en pérdidas de oportunidad por excesos de liquidez innecesarios.

La tesorería de una entidad de crédito debe cumplir simultáneamente dos objetivos inmediatos: el ajuste de los movimientos de ingresos y cobros, y el mantenimiento del saldo de cobertura legal establecido. A mediano y largo plazos debe existir una planificación financiera adecuada para aplicar los recursos obtenidos sin descuidar el requerimiento de encaje establecido. A corto plazo, la iliquidez que puedan presentar las instituciones financieras puede compensarse a través del mercado interbancario. La línea de financiación a través de dicho mercado le permite cubrir en un momento dado

cualquier posible desajuste en la corriente de cobros y pagos, como es el caso de operaciones de reperto, emisión de obligaciones financieras, captación de recursos a través de cuentas de depósito, adelantos del Banco Central, etc., aunque los recursos obtenidos a través de este mercado conllevan un costo elevado expresado en la tasa de interés.

Lo anterior implica que la previsión de tesorería de una entidad de depósito es una tarea ciertamente compleja. En las empresas no financieras los cobros y pagos constituyen propiamente los momentos finales de los ciclos de operaciones, en cambio, en las entidades financieras, dichos cobros y pagos constituyen el núcleo principal de su propia actividad o giro del negocio bancario.

La previsión a corto y mediano plazos en todo caso muestra la tendencia hacia la que se mueve la situación de liquidez de la entidad como marco de referencia para establecer los objetivos de concesión de créditos y captación de recursos.

4.10 *Incidencia del encaje bancario e inversión obligatoria en la creación del dinero bancario*

En el numeral anterior se comentó que los bancos después de apartar las cantidades necesarias para encaje bancario, inversión obligatoria y el efectivo para cumplir con los compromisos adquiridos con sus acreedores, disponen de una parte de recursos para atender a los demandantes de créditos.

Con el otorgamiento de créditos las instituciones bancarias crean dinero; sin embargo, el encaje bancario y la inversión obligatoria aplicada sobre las obligaciones depositarias y las obligaciones financieras emitidas, limitan el crecimiento de los bancos como se comenta seguidamente.

Por otra parte, es importante indicar que aunque la banca que trata con el público en general puede desempeñar una variedad de funciones bastante amplias, se pueden señalar dos funciones básicas, a saber:

1. Recibir depósitos monetarios contra los cuales pueden girarse cheques;
2. Otorgar préstamos a los diversos sectores de la economía del país.

En ese orden de ideas, el proceso de creación del dinero bancario puede iniciarse de diversas maneras. Una forma es cuando el Banco A recibe un cheque a cargo del Banco B por Q. 500.0 miles, para acreditarlo a cuenta de depósitos monetarios. El cheque es enviado a compensación y el Banco Central lo acredita en las reservas de la cuenta de encaje del Banco A. En los libros del banco comercial, la operación incrementará sus depósitos a la vista.

Si el proceso terminase aquí, no habría sucedido una expansión multiplicada; es decir los depósitos y las disponibilidades del Banco A habrían cambiado exactamente por el mismo monto. Al 31 de diciembre de 1998, los bancos estaban obligados a mantener una reserva bancaria equivalente al 18.60% de sus depósitos monetarios (14.00% de encaje bancario y 4.60% de inversión obligatoria), las reservas excedentes pueden ser empleadas para incrementar los activos productivos, tales como créditos o inversiones. Si en el ejemplo se considera la tasa de encaje e inversión obligatoria en vigor en el sistema bancario guatemalteco a esa fecha o sea el 18.60%, y si además se supone que todos los bancos no mantienen reservas por encima de lo exigido legalmente, puede analizarse el proceso de expansión de los depósitos a la vista, que puede ocurrir sobre la

base de las reservas adicionales que el Banco A ha recibido por el depósito en cuentas de depósitos monetarios.

No necesariamente el proceso de expansión debe comenzar en el Banco A, pues es perfectamente probable que parte de los depósitos generados se muevan a otros bancos del sistema. Para demostrar cómo se crea el dinero bancario, no interesa dónde está el dinero en un momento dado. el hecho importante es que los depósitos por Q. 500.0 miles se encuentran depositados en alguna cuenta del sistema bancario, es decir que en conjunto todos los bancos tienen dicha cantidad y reservas de las que ellos no disponían con anterioridad.

Por supuesto, los bancos no están obligados a mantener los Q. 500.0 miles como reserva contra el depósito recibido. Todo lo que están obligados a mantener como encaje legal e inversión obligatoria es Q. 93.0 miles ($Q.500.0 \times 18.6\%$), y los restantes Q. 407.0 miles son reservas en exceso las cuales pueden ser prestadas o invertidas. Conviene notar que cuando los bancos otorgan préstamos regularmente los acreditan en cuentas de depósitos de los prestatarios.

Una vez desembolsados los préstamos por Q. 407.0 miles la situación que se presenta es la siguiente: Préstamos, o sea activos en el balance de los bancos, y depósitos o sea pasivos; ambos por un monto de Q. 407.0 miles. los créditos en las cuentas de depósitos constituyen adiciones al total de depósitos del sistema bancario; aquí ha iniciado el proceso de expansión del dinero bancario. Los depósitos se han incrementado de Q. 500.00 miles a Q.907 miles por el préstamo otorgado y depositado en cuentas de depósitos monetarios.

El nuevo depósito ha generado una reserva de Q. 75.7 miles ($Q.407.00 \times 18.60\%$) y quedan disponibles Q.331.3 para otros préstamos.

Los bancos prestamistas, sin embargo, no esperan retener la totalidad de los depósitos que ellos han creado a través de la operación de crédito. Los prestatarios girarán cheques que muy probablemente serán depositados en otros bancos y serán cobrados en la cámara de compensación para posteriormente, acreditarlos en la cuenta de encaje de los bancos que recibieron esos cheques.

Aún cuando los bancos pierdan los depósitos al pasar a favor de otros bancos del sistema, no cambia la situación del proceso de expansión porque los bancos prestamistas esperan perder esos depósitos, pero de todas formas, esos depósitos permanecen en su mayoría en el sistema bancario.

Es oportuno aclarar que las fases de expansión no ocurren simultáneamente, porque algunos bancos no utilizan la totalidad de sus disponibilidades y en sus operaciones, los bancos experimentan constantemente pérdida de depósitos a la vista. Cualquier depósito que reciben es dinero nuevo y estarán contribuyendo a la expansión del dinero bancario si mantienen una política de hacer empréstitos e inversiones igual a cuantas veces tengan en exceso de sus reservas legales.

En conclusión, el estudio se enfocó básicamente a determinar la incidencia de la reserva bancaria en el costo de captación de recursos financieros en una institución bancaria, en ese sentido, se estableció que el sistema financiero nacional experimentó la liberación de las tasas de interés y del tipo de cambio, los cuales son determinados en el mercado; además, la Junta Monetaria adoptó medidas para controlar la expansión del circulante a

través del encaje e inversión obligatoria que restringieron la disponibilidad de recursos de los bancos para ser invertidos en operaciones activas elevando el costo de los mismos. Para compensar la restricción en la disponibilidad de recursos captados, los bancos incrementaron las tasas de interés activas, redujeron las tasas de interés pasivas, u optaron por aplicar ambas alternativas.

Por otro lado, para reducir el efecto de la aplicación de la reserva bancaria, los bancos ofrecieron a sus cuentahabientes la opción de invertir en bonos financieros no sujetos a encaje bancario ni a inversión obligatoria con tasas más altas de interés. No obstante, las autoridades monetarias decidieron sujetar dichas obligaciones a inversión obligatoria en virtud que restaban efectividad a las medidas económicas que se emitieran. En consecuencia, la emisión de bonos prendarios e hipotecarios con garantía de recompra y/o desinversión anticipada, están afectos a una tasa de inversión obligatoria.

Otro mecanismo utilizado por los bancos para procurarse de recursos es el financiamiento mediante líneas de crédito, préstamos y cupos de aval contratados con instituciones bancarias del exterior, los cuales tampoco se encuentran afectos a requerimientos de encaje ni a inversión obligatoria, permitiéndoles colocar dichos recursos entre sus clientes a tasas de interés más bajas.

Por su parte, la reserva bancaria constituye un costo para las entidades bancarias porque son recursos captados de sus clientes y por los cuales debe pagarse un rédito; sin embargo, no se dispone de una parte de dichos recursos en virtud que deben estar en depósitos a la vista en el Banco Central no redituables, excepto en un porcentaje mínimo derivado de los intereses generados por la inversión obligatoria.

No obstante la incidencia de la reserva bancaria en las operaciones bancarias, es una herramienta utilizada por las autoridades monetarias para regular el medio circulante en la economía y dependiendo del comportamiento del mismo, se incrementa o reduce la tasa aplicada.

La reserva bancaria es un factor determinante para la fijación de tasas de interés en el mercado de dinero porque a medida que sube el porcentaje de encaje, los bancos cuentan con menos recursos para colocarlos en activos productivos, por consiguiente se ven obligados a reducir las tasas pasivas de interés, incrementar las tasas activas o una mezcla de ambos para compensar en alguna forma el costo por dicha reserva.

Finalmente, es importante resaltar que el Departamento de Tesorería juega un papel importante dentro de la organización de una entidad bancaria por los diferentes riesgos inherentes al manejo de los recursos financieros como la estructura de plazos, el riesgo cambiario y las tasas de interés por las repercusiones financieras que conllevan; asimismo, debe velar porque se cumpla con el mantenimiento de las reservas bancarias como resguardo de liquidez.

CAPITULO V

CASO PRACTICO

Para realizar la práctica relacionada con el cálculo del encaje bancario y sus distintas posiciones en un mes, se consideró adecuado presentar las operaciones más comunes en el Banco Universitario, S. A. durante diciembre de 1998.

Es importante aclarar que la información financiera corresponde a datos formulados arbitrariamente, meramente ilustrativos, tratando de reflejar en las operaciones de un mes, algunas situaciones que podrían darse en un lapso mucho mayor de tiempo. En ese sentido, se presentan los postulados siguientes:

- 1. El Banco Universitario, S. A. empezó a manifestar problemas de liquidez por lo que en Asamblea General de Accionistas, los socios decidieron ampliar el capital social aportando efectivo y un edificio donde estarán sus oficinas centrales.
- 2. Por haberlo abordado con amplitud dentro del estudio, no se entra en detalle de los rendimientos pagados o cobrados por la obtención y colocación de recursos entre el público, excepto de las operaciones realizadas en la cuenta encaje constituida en el Banco de Guatemala.
- 3. No se consideraron restricciones para el otorgamiento de créditos a una sola persona conforme lo preceptúa el artículo 91, inciso a) de la Ley de Bancos.

4. Al inicio del mes, el Banco no tenía saldos en sus cuentas pasivas, incluyendo depósitos y obligaciones financieras.

Enunciado:

Operaciones durante diciembre de 1998.

Día 1.

Los socios del Banco Universitario, S. A., después de cumplidos los trámites legales, deciden ampliar el capital autorizado del banco y aportan lo siguiente:

- a) Depósito en el Banco de Guatemala, a la orden del Banco Universitario, S. A. por Q. 22.0 millones.
- b) Aporte del edificio donde será la sede del Banco, por Q. 100.0 millones. El edificio fue aportado a la sociedad en pago de acciones y fue inscrito a favor del Banco en el Registro General de la Propiedad.

Día 2.

Se reciben los depósitos siguientes:

- a) Depósitos de Ahorro: Q. 500.0 miles, de los cuales Q.100.0 miles son en efectivo y Q.400.0 miles son cheques a cargo de otros bancos.
- b) Depósitos Monetarios con cheques a cargo de otros bancos, Q. 1,500.00 miles.
- c) Depósitos a Plazo con cheques a cargo de otros bancos, Q. 300.0 miles.
- d) Se venden bonos financieros a Banco de Desarrollo Estudiantil, S. A. a través de la cuenta encaje por Q. 5.0 millones.

Día 3.

- i) Derivado de operaciones en la Cámara de Compensación, se nos presenta la liquidación siguiente:
- Créditos por cheques a nuestro favor: Q. 2,200.0 miles.
 - Débitos por cheques a nuestro cargo: Q. 1,500.0 miles.
- Nota de crédito emitida a nuestro favor Q. 700.0 miles.
- b) Se formaliza un préstamo fiduciario con el señor Carlos Federico Fuentes, después de analizar su capacidad de pago y la del garante del crédito, por Q. 500.0 miles. Dicho valor fue acreditado a su cuenta de depósitos monetarios, aperturada para el efecto.

Día 4.

- a) Se desembolsan, con abonos a cuentas de Depósitos Monetarios, los créditos siguientes:
- a.1 Ferretería del Sur, S. A. préstamo prendario por Q. 10,000.0 miles.
 - a.2 Distribuidora El Sol, S. A., préstamo hipotecario Q. 2,500.0 miles.
 - a.3 Comercial El Éxito, S. A. préstamo fiduciario Q. 7,500.0 miles.
- Uno de nuestros clientes requiere la emisión de un cheque de caja por Q. 500.0 miles, y paga en efectivo Q. 50.00 de comisión. El importe se debita de su cuenta de depósitos de ahorro.
- b) En la mesa electrónica de dinero, en el Banco Central, se negocia a través de la cuenta encaje, la compra de pagarés financieros FINASUPER emitidos por Financiera Superación, S. A. por valor nominal de Q. 10,000.0 miles.
- c) Se recompran bonos hipotecarios negociados con Banco de Desarrollo Estudiantil, S. A. por Q. 5.0 millones.

- d) Con base en la información reportada al Banco de Guatemala en forma E-121 con datos referidos al jueves 3 de diciembre de 1998, dicha Institución debitó de la cuenta encaje por concepto de inversión obligatoria, los valores siguientes:

Inversión sobre obligaciones encajables	Q.	35.70
Inversión sobre obligaciones financieras	Q.	955.00
Total	Q.	990.70

Día 7

- a) Derivado de las operaciones en la Cámara de Compensación, el Banco Central debita de la cuenta encaje el valor de Q. 3,500.0 miles, que incluye el cheque de caja emitido el día 4, por Q. 500.0 miles.
- b) Se recibe nota de débito del Banco de Guatemala, por diferencia a nuestro cargo en la Cámara de Compensación, por Q. 8.0 millones.
- c) Se colocan, previa autorización, bonos hipotecarios entre algunos cuenta-habientes del banco, para el efecto se debitan cuentas de depósitos monetarios por Q. 7.2 millones.

Día 8

- a) Se invierte en Certificados de Depósitos a Plazo, emitidos por el Banco Central, al valor nominal de Q. 3.0 millones.
- b) Recibe depósitos de la manera siguiente:
- b.1) Depósitos monetarios: En efectivo Q.350.0 miles, en cheques ajenos Q. 2,050.0 miles,
- b.2) Depósitos de ahorro: En efectivo Q. 225.0 miles, en cheques ajenos Q.1,750.0 miles,

b.3) Depósitos a plazo: En cheques del propio banco, Q. 3,000.0 miles.

a 9

Compra de mobiliario y equipo de cómputo en efectivo por Q. 500.0 miles.

Se desembolsa préstamo hipotecario a favor de la empresa Servicios Eléctricos, S. A. por un total de Q. 1.0 millón, los cuales son acreditados en cuenta de depósitos monetarios.

El Banco Central envía nota de crédito por cheques a nuestro favor, operados en la Cámara de Compensación por Q. 3.800.0 miles.

ía 10

) Se recibieron abonos de préstamos fiduciarios por Q. 5,000.0 miles, con cheques a cargo de otros bancos.

) Se compraron dos locales para instalar agencias por un total de Q. 1.750.0 miles. Se abonan Q. 100.0 miles en efectivo y el saldo queda pendiente de pago.

ía 11

) Se recibe nota de crédito del Banco de Guatemala por diferencia a nuestro favor en la Cámara de Compensación por Q. 5.000.0 miles.

) Se compran pagarés financieros FINAHORRO emitidos por Financiera de Ahorro, S. A. a un valor nominal de Q. 7.500.0 miles. La operación se realiza a través de la cuenta encaje en el Banco Central.

) Los bonos financieros colocados entre el público son recomprados y se acreditan cuentas de depósitos monetarios por Q. 7.2 millones.



- d) Nota de débito por Q.913.63 miles emitida por el Banco de Guatemala en concepto de inversión obligatoria con base en información referida al 10 de diciembre de 1998, de la manera siguiente:

Sobre obligaciones encajables	Q. 747.70
Sobre obligaciones financieras	Q. 1,375.20
Menos: Inversión al día 3	Q. 990.70
Total	Q. 1,132.20

Día 14

Otorga un crédito hipotecario a la empresa Autorepuestos Caribe, S. A. por Q. 7,000.0 miles. El importe del crédito lo deposita en la cuenta de depósitos monetarios constituida a favor del deudor.

Día 15

- a) Se recibe nota de débito del Banco de Guatemala por Q. 2.0 millones aplicada a la cuenta de encaje por diferencia a nuestro cargo en la Cámara de Compensación.
- b) Se colocan bonos hipotecarios por Q. 1.0 millón entre depositantes en cuentas de ahorro.

Día 16

- a) El Banco Central acredita nuestra cuenta encaje por la venta de Pagarés Financieros FINASUPER a Financiera de la Nación, S. A. por Q.5.5 millones.
- b) Se recibe nota de débito del Banco de Guatemala por Q. 5.0 millones aplicada a la cuenta de encaje por diferencia a nuestro cargo en la Cámara de Compensación.

- c) Recibe depósitos de la manera siguiente:
- c.1) Depósitos monetarios: En efectivo Q.500.0 miles, en cheques ajenos Q. 8,000.0 miles,
 - c.2) Depósitos de ahorro: En efectivo Q. 800.0 miles, en cheques ajenos Q. 2,000.0 miles,
 - c.3) Depósitos a plazo: En efectivo Q.2,500.0 miles, en cheques ajenos Q. 500.0 miles.

Día 17

- a) Se efectúa depósito en efectivo en el Banco de Guatemala por Q. 3.5 millones.
- b) Se invierte en Certificados de Depósito a Plazo, emitidos por el Banco Central por un total de Q. 10.5 millones contra la cuenta encaje.
- c) El Banco Central envía nota de crédito por operaciones derivadas de la Cámara de Compensación por un valor de Q. 10,500.0 miles.

Día 18

- a) Nota de crédito emitida por el Banco de Guatemala por un total de Q. 21.0 millones, por negociación de Certificados de Depósito a Plazo con Banco Continental, S. A. por Q. 13,500.0 miles, y Pagarés Financieros FINAHORRO negociados con Banco de Desarrollo Estudiantil, S. A. por Q. 7.5 millones, a través de la mesa electrónica de transacciones.
- b) Se otorgaron los préstamos siguientes:
 - b.1) Industrias de Metal, S. A., préstamo hipotecario por Q. 8.0 millones.
 - b.2) Comercial Distribuidora, S. A. préstamo prendario por Q. 7.5 millones.

b.3) Central de Repuestos, S. A., préstamo fiduciario por Q. 2.5 millones.

Los préstamos fueron acreditados en cuentas de depósitos monetarios.

c) Nota de débito emitida por el Banco de Guatemala por diferencia a nuestro cargo en la Cámara de Compensación por Q. 23.0 millones.

d) Nota de crédito emitida por el Banco Central por ajuste a la Inversión obligatoria con información referida al 17 de diciembre de 1998, por Q. 922.76 miles, así:

Inversión obligatoria sobre obligaciones encajables: Q. 1,014.14 miles

Inversión obligatoria sobre obligaciones financieras: Q. 186.00 miles

Menos Inversión al día 10: Q. 2,122.90 miles

Total Q. 922.76 miles.

Día 19

Retiros en efectivo efectuados a cargo de cuentas de Depósitos de Ahorro por Q. 300.0 miles.

Día 21

a) Venta de Pagarés FINASUPER a Banco de Desarrollo Estudiantil, S. A. por Q. 4,500.0 miles, a través de la cuenta encaje.

b) Se otorgaron los préstamos siguientes:

b.1) Confecciones Atlántico, S. A. préstamo prendario por Q. 3.0 millones.

b.2) Distribuidora de Occidente, S. A., préstamo prendario por Q. 2.0 millones.

El importe de los préstamos fue acreditado a cuentas de depósitos monetarios.

c) Nota de débito emitida por el Banco de Guatemala por diferencia a nuestro cargo en la Cámara de Compensación por Q. 5.5 millones.

ía 22

Recibe depósitos de la manera siguiente:

- a.1) Depósitos monetarios: En efectivo Q.500.0 miles, en cheques a cargo de otros bancos por Q.19,500.0 miles.
- a.2) Depósitos de ahorro: En efectivo Q. 1,000.0 miles, en cheques a cargo de otros bancos por Q. 1,200.0 miles.

ía 23

-) Se recibe nota de crédito del Banco Central por diferencia a nuestro favor en la primera compensación por Q. 20,700.0 miles.
-) Nota de débito emitida por el Banco de Guatemala por diferencia a nuestro cargo en la segunda compensación por Q. 5.0 millones.
-) Se otorgaron los préstamos siguientes:
 - c.1) El Descuento, S. A. préstamo fiduciario por Q. 5.0 millones.
 - c.2) Fábrica de Acero, S. A. préstamo hipotecario por Q.10.0 millones.

El importe de los préstamos fue acreditado a cuentas de depósitos monetarios.
- d) Se remesa efectivo al Banco Central por Q. 1.0 millón.
- e) Se invierte en Certificados de Depósito a Plazo emitidos por el Banco de Guatemala por Q. 16.0 millones.
- f) Los bonos financieros colocados entre el público son recomprados y se acreditan cuentas de depósito de ahorro por Q. 1.0 millón.

Día 24

- a) Se recibe nota de débito del Banco de Guatemala por diferencia a nuestro cargo en la Cámara de Compensación por Q. 15.0 millones.
- b) Los Certificados de Depósito a Plazo adquiridos el día 23, son negociados con Banco Internacional. S. A. a través de la cuenta encaje.
- c) Se otorgan, con abonos a cuentas de depósitos monetarios, los préstamos siguientes:
Juan Carlos López, préstamo hipotecario por Q. 2.0 millones.
Ferretería El Sol, S. A. préstamo prendario por Q. 1.0 millón.
- d) Se reciben cheques a compensar para ser acreditados a cuentas de depósitos monetarios por Q. 51.0 millones.
- e) El Banco de Guatemala nos emite nota de débito por diferencia a nuestro cargo en operaciones realizadas en la Cámara de Compensación por Q. 5.0 millones.

Día 25

- a) Derivado de operaciones a nuestro favor en la Cámara de Compensación, el Banco Central nos emite nota de crédito por Q. 51.0 millones.
- b) Después de la aprobación correspondiente por parte de los órganos competentes de la institución bancaria, se otorgan los créditos siguientes:
 - b.1) Ingenio La Esmeralda, S. A., préstamo prendario por Q. 15.0 millones.
 - b.2) Laboratorios Wesco. & Cía. Ltda préstamo prendario por Q. 18.0 millones.
 - b.3) Centro de Materiales Eléctricos, S. A. crédito fiduciario por Q. 7.0 millones.
 - b.4) Laboratorio Fotográfico, S. A. crédito hipotecario por Q. 8.0 millones.
 - b.5) Fábrica de Tejidos Imperial, S. A. crédito fiduciario por Q. 3.0 millones.

El importe de los préstamos fue acreditado a cuentas de depósitos monetarios aperturadas a favor de los deudores.

) Se recibió nota de débito del Banco de Guatemala por diferencia a nuestro cargo en la Cámara de Compensación por Q. 50.0 millones.

l) Nota de débito por Q. 509.28 miles emitida por el Banco Central por Inversión Obligatoria con información referida al 24 de diciembre de 1998, de la manera siguiente:

Inversión Obligatoria sobre obligaciones encajables:	Q. 1,523.42
Inversión Obligatoria sobre obligaciones financieras:	Q. 186.00
Menos: Inversión Obligatoria al 17 de diciembre:	Q. 1,200.14
Total	Q. 509.28

Día 26

Se recibieron depósitos en cheques a cargo de otros bancos para acreditar a cuentas de depósitos monetarios por Q. 35.0 millones.

Día 28

- a) Se recibe nota de crédito del Banco de Guatemala por diferencia a nuestro favor en operaciones de la Cámara de Compensación por Q. 35.0 millones.
- b) Los deudores efectúan abonos a sus préstamos fiduciarios los cuales son recibidos en la sede central y sus agencias por Q. 6.5 millones.
- c) Los excedentes de efectivo por Q. 6.7 millones son trasladados al Banco Central para atender la demanda de recursos en la Cámara de Compensación a favor de otros bancos del sistema.

d) La Junta Directiva de la Institución autorizó abonar cuentas de depósitos monetarios por las operaciones crediticias siguientes:

d.1) Hortalizas del Campo, S. A. préstamo prendario por Q. 6.5 millones.

d.2) Laboratorios Cosméticos, S. A. préstamo fiduciario por Q. 9.5 millones.

d.3) Ingenio La Esperanza, S. A., préstamo hipotecario por Q. 12.0 millones.

d.4) Motorepuestos Acción, S. A., préstamo prendario por Q. 7.0 millones.

d.5) Miguel Angel López, préstamo fiduciario por Q. 3.0 millones.

e) Nota de débito por resultado a nuestro cargo en la Cámara de Compensación por Q. 39.5 millones.

Día 29

a) En las agencias se recibieron depósitos monetarios de la manera siguiente:

Depósitos en efectivo: Q. 3.0 millones

Depósitos con cheques a cargo de otros bancos del sistema: Q. 37.0 millones

b) Se recibe nota de crédito del Banco de Guatemala por resultado a nuestro favor de la primera compensación por Q. 37.0 millones.

c) Remesa en efectivo al Banco Central por Q. 3.0 millones.

d) El Consejo de Administración autorizó las operaciones crediticias siguientes:

d.1) Telefonía Láser, S. A. préstamo hipotecario por Q. 35.0 millones.

d.2) Perforadora de Pozos, S. A. préstamo hipotecario por Q. 5.0 millones.

El valor de los préstamos fue acreditado a cuentas de depósitos monetarios.

e) El Banco Central nos envía nota de débito por cheques a nuestro cargo cobrados en la Cámara de Compensación por Q. 40.0 millones.

-) Se pagan gastos administrativos que incluyen sueldos, servicios y otros por Q. 150.0 miles.

Día 30

- a) Debido a deficiencias temporales de encaje, con base en lo dispuesto en Resolución de Junta Monetaria, JM-295-92 del 19 de junio de 1992, el Banco Universitario, S. A. solicita al Banco Central un adelanto por Q. 20.0 millones a un plazo de 30 días. El Banco Central autoriza el adelanto luego de verificar que se cumple con las condiciones siguientes:
- a.1) No tiene inversiones en valores o títulos con garantía de recompra inmediata, excepto la inversión obligatoria.
 - a.2) No tiene depósitos en otros bancos del sistema.
 - a.3) El adelanto será respaldado con la cartera hipotecaria vigente la cual fue aceptada por el Banco Central.
- b) El Banco de Guatemala emite nota de débito por el resultado a nuestro cargo en la Cámara de Compensación por Q. 11.5 millones.
- c) Se reciben depósitos en cheques a cargo de otros bancos, acreditados a cuentas de depósitos a la vista por Q. 5.0 millones.

Día 31

- a) Nota de crédito emitida por el Banco Central por cheques a nuestro favor operados en la primera compensación por Q. 5.0 millones.
- b) Nota de débito por cheques a nuestro cargo, operados en la segunda compensación por Q. 8.2 millones.

- c) Nota de débito del Banco de Guatemala por Inversión Obligatoria con información referida al 31 de diciembre de 1998, así:

Inversión Obligatoria sobre Obligaciones Encajables	Q. 5.810.62
Inversión Obligatoria sobre Obligaciones Financieras	Q. 0.00
Menos: Inversión Obligatoria al 24/12/98	Q. 1.709.42
Total	Q. 4.101.20

- d) El Banco Central envía dos notas de débito, una por Q.18.91 miles, y otra por Q. 54.44 miles, respectivamente. El detalle de los cargos es el siguiente:

(Cifras expresadas en miles de quetzales)

Sobregiro en la cuenta encaje No. 23489, a nombre de Banco Universitario, S. A. los días que se indican a continuación:

15-12-98	$Q.1.622.90 \times 49\% / 360 =$	Q. 2.21
16-12-98	$Q.1.122.90 \times 49\% / 360 =$	Q. 1.53
24-12-98	$Q.3.000.14 \times 49\% / 360 =$	Q. 4.08
25-12-98	$Q.2.509.42 \times 49\% / 360 \times 3 =$	Q. 10.25
28 al 29-12-98	$Q. 309.42 \times 49\% / 360 \times 2 =$	Q. 0.84 Q. 18.91

Intereses por adelanto otorgado el día 30-12-98, calculados de la manera siguiente:

$$Q. 20.000.0 \times 49\% / 360 \times 2 = \quad Q. 54.44$$

El cómputo de los intereses los efectuó el Banco Central con base en lo dispuesto en Resolución JM-286-93 del 5 de mayo de 1993 la cual autoriza a dicho Banco para cobrar intereses sobre los sobregiros registrados en las cuentas de encaje de los bancos y en las cuentas de depósito de las sociedades financieras.

Los parámetros que se toman de base para el cálculo de los intereses son los siguientes:

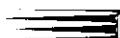
- 1) El equivalente a la aplicación de una vez y media la tasa activa máxima de interés nominal que la institución haya cobrado en el mes calendario anterior al de la fecha en que ocurra el saldo negativo, más cuatro puntos porcentuales.
- 2) Una vez y media el promedio simple que resulte de las tasas activas máximas aplicadas por los bancos privados durante la semana anterior, en las operaciones no sujetas a tasa máxima, más cuatro puntos porcentuales; o,
- 3) La tasa máxima de operaciones de reporte realizadas en las bolsas de valores, para cualquiera de los plazos, registrada en la fecha del sobregiro, más cuatro puntos porcentuales; o,
- 4) La tasa máxima de operaciones interbancarias.
Se tomará de base, la tasa que resulte mayor.

Determinación de la tasa de interés con base en los criterios indicados:

- a) La entidad no realizó operaciones durante noviembre 1998.
- b) $17\% \times 150\% = 25.50\% + 4 = 29.50\%$
- c) $30\% \times 150\% = 45.00\% + 4 = 49.00\%$
- d) $28\% \times 150\% = 42.00\% + 4 = 46.00\%$

La tasa de interés mayor fue del 49% anual.

En cuanto a la tasa de interés aplicada para el adelanto de emergencia otorgado, se toman los mismos criterios conforme lo dispuesto en resolución JM-1-95 del 4 de enero de 1995, en consecuencia, se aplica el 49% anual.



MULTA POR DESENCAJE:

El procedimiento para el cálculo de la multa por desencaje está contenido en el artículo 71 de la Ley Orgánica del Banco de Guatemala, equivalente a la aplicación de una vez y media la tasa máxima de interés anual que las instituciones bancarias estén autorizadas a cobrar en sus operaciones activas.

El cálculo es el siguiente:

-Tasa máxima aplicada en sus operaciones activas durante diciembre de 1998, 24.00%.

-Una vez y media la tasa aplicada, 36.00%.

-Desencaje promedio durante diciembre de 1998, Q. 2,591.25.

CALCULO DE LA MULTA

$$Q. 2,591.25 \times 36.00\% / 12 = Q. 77.74.$$

Como se comentó en el capítulo III de este estudio, para que el Banco de Guatemala cargue la respectiva cuenta de encaje con el importe de la multa respectiva, el banco sancionado tiene derecho a agotar el recurso de apelación que la misma ley le permite. Es por ello, que en esta práctica no se rebaja el importe de la multa en la cuenta encaje en virtud del proceso que conlleva su ejecución. Únicamente se presenta el cálculo para ilustración.

En anexo A se presentan las partidas de diario correspondientes a la parte práctica; y, en anexo B se muestra el estado diario y promedio del mes de la posición de encaje del Banco Universitario, S. A. durante diciembre de 1998.

Comentarios:

El caso práctico se desarrolló para ilustrar la incidencia que tiene en el encaje computable y requerido, cada uno de los movimientos por captación y colocación de recursos financieros.

Asimismo, se demuestra que la herramienta del estado diario de encaje debe constituir la reocupación principal del Departamento de Tesorería de una entidad bancaria, ya que sirve de parámetro para establecer el mínimo de encaje computable que legalmente debe tener una institución para poder hacer frente a sus compromisos derivados de captación de recursos. De no mantenerse el mínimo de encaje computable se corren riesgos que podrían tener consecuencias negativas para la entidad bancaria de que se trate.

En la práctica presentada se detectaron algunas deficiencias en el manejo de tesorería, las cuales se comentan brevemente.

Dentro de su giro normal de operaciones, el Banco comenzó a colocar los recursos disponibles en préstamos e invertidos en valores. Sin embargo, con la finalidad de optimizar los recursos disponibles, por la tasa de rendimiento que obtendría, inició un proceso de conversión de efectivo e inversiones en valores, en préstamos, lo cual empezó a restringir la disponibilidad de recursos para atender la demanda de sus acreedores.

Lo anterior situó al Banco en un descalce de plazos en virtud que los recursos disponibles los colocó a plazos mayores de un año, mientras que los recursos captados, excepto capital pagado y depósitos a plazo, estaban disponibles a la vista. Esta situación, aunada a la no provisión de recursos, agrava la liquidez de la entidad bancaria con riesgo de no poder atender la demanda de los recursos depositados por el público.

El Banco no mantuvo un control de la tendencia de retiros de fondos, en consecuencia, no mantuvo un resguardo de liquidez en caja, en inversiones en valores ni en el Banco Central, porque derivado de las operaciones en la Cámara de Compensación, el Banco

Universitario, S. A. sobregiró la cuenta encaje y tuvo problemas de liquidez para atender la demanda de recursos en sus cuentas de depósitos.

- El sobregiro en su cuenta encaje y la posición acumulada de desencaje, obligaron al Banco a requerir un Adelanto de emergencia al Banco de Guatemala comprometiendo su cartera crediticia y el pago de un alto costo por la obtención de dichos recursos.
- El Banco Universitario, S. A. no cuenta con una política de provisión de recursos que le permita disponer de las cantidades y plazos necesarios para atender la demanda de concesión de préstamos. Esta situación pone al banco en alto riesgo de liquidez en virtud de la volatilidad de los depósitos de ahorro y monetarios.
- No retuvo las inversiones en títulos emitidos por otros bancos del sistema que eran razonablemente seguros, sólidos y rentables y que además, podían ser negociados en cualquier momento en una bolsa de valores o a nivel interbancario para obtener liquidez inmediata.

CONCLUSIONES

- a. Dentro de los costos por captación de recursos financieros de una institución bancaria se encuentra la tasa de interés que se paga o acredita; a los depositantes por los depósitos constituidos en sus diferentes clasificaciones; a las diferentes instituciones que otorgan financiamientos; a los inversionistas que adquieren obligaciones financieras; y, a las entidades de quienes los bancos reciben recursos en operaciones de reporto. Sin embargo, el estudio se limitó a determinar la incidencia del encaje bancario e inversión obligatoria en la captación de recursos financieros.
- b. El encaje bancario constituye un costo para las entidades bancarias al tener que depositar en el Banco Central parte de los recursos captados, sin remuneración, y por los cuales los bancos pagan una tasa de interés. No obstante, las instituciones bancarias trasladan dicho costo a los depositantes y/o inversionistas a quienes les pagan menores tasas de interés; a los prestatarios a quienes les cobran tasas de interés más altas o bien, combinan ambas alternativas.
- c. La inversión obligatoria aplicada sobre obligaciones depositarias y financieras también constituye un costo para las entidades bancarias en virtud que una porción de los recursos captados, por disposición legal debe invertirse en valores emitidos por el Banco de Guatemala, remunerada a tasas no competitivas.

- d. El encaje bancario y la inversión obligatoria constituyen una herramienta utilizada por las autoridades monetarias para regular el medio circulante en la economía por lo que, dependiendo de su comportamiento, se incrementa o reduce la tasa de reserva bancaria aplicada.
- e. Para contrarrestar el efecto de la aplicación de la reserva bancaria, los bancos empezaron a emitir bonos financieros que no se encontraban afectos al encaje bancario ni a la inversión obligatoria; sin embargo, las autoridades monetarias decidieron sujetar dichas obligaciones a inversión obligatoria para que las medidas monetarias que se emitieran tuvieran la efectividad deseada.
- f. Las instituciones bancarias han buscado fuentes de recursos alternas que no estén afectas al encaje bancario ni a la inversión obligatoria y una de ellas es el financiamiento a través de líneas de crédito, préstamos y cupos de aval contratados con instituciones bancarias del exterior, mecanismo que les permite obtener recursos a un menor costo y por ende, trasladar recursos más baratos a los usuarios finales del crédito, aunque existe el riesgo cambiario que en algunas circunstancias, podría transformarse en riesgo crediticio.
- g. Dentro de las funciones del Departamento de Tesorería de una entidad bancaria se encuentra el adecuado control de la reserva bancaria, lo cual obliga a dichas entidades a maximizar el uso de sus recursos, sin descuidar el resguardo de liquidez.
- h. En su labor de intermediación financiera, las instituciones bancarias están expuestas a una serie de riesgos que afectan su liquidez, como el riesgo crediticio, de tasa de interés y el cambiario.

RECOMENDACIONES

1. Que la Junta Monetaria reglamente lo relativo al encaje bancario e inversión obligatoria como herramienta de resguardo de liquidez y no como herramienta de política monetaria, pues ello conlleva un costo que es trasladado a los depositantes y/o inversionistas o bien, al usuario del crédito, consecuentemente, al consumidor final de los bienes y servicios que se produzcan.
- b. A efecto de asegurarse la disponibilidad de recursos a corto plazo para atender la demanda de sus depositantes e inversionistas, los bancos deben prestar especial atención en invertir en valores seguros, rentables y de fácil realización para resguardo de los intereses de los acreedores y de los socios y no incurrir en deficiencias de encaje al disponer de la reserva bancaria.
- c. Los bancos deben ofrecer a sus clientes diversidad de productos financieros para retener a sus acreedores y atraer a demandantes de créditos y evitar así fuga de recursos en detrimento de su actividad principal que es la intermediación financiera.
- d. La administración de cada banco debe generar información necesaria que le permita medir y cuantificar oportunamente los riesgos derivados de operaciones crediticias, cambiarias y de tasas de interés para tomar oportunamente decisiones respecto a medidas correctivas y evitar las pérdidas financieras que conllevan dichos riesgos.

BIBLIOGRAFIA

- BOLETIN INFORMATIVO DEL BANCO DE GUATEMALA. No. 133, Año VIII, del 31 de agosto de 1996.
- CESAR ENRIQUE MARROQUIN FERNANDEZ. El Contrato Leasing una Alternativa de Financiamiento Bancario. Agosto de 1994. Tesis.
- CENTRO DE ESTUDIOS MONETARIOS LATINOAMERICANOS. Tercera Reunión de Técnicos de Supervisión y Fiscalización Bancaria en América Latina y El Caribe.
- CODIGO CIVIL. Decreto Ley Número 106.
- CODIGO DE COMERCIO. Decreto 2-70 del Congreso de la República de Guatemala.
- CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA.
- DICCIONARIO DE LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA.
- EDWIN LEONEL MARTINEZ REGALADO. Auditoría de Depósitos en la Banca Privada Guatemalteca. Julio de 1992. Tesis.
- ELFEGO IVAN LOPEZ RAMIREZ. Riesgos por la Derogatoria del Decreto 7-72 (Ley que otorga facultades a la Junta Monetaria para tomar medidas administrativas y financieras respecto a los bancos del sistema) Septiembre de 1997. Tesis.
- ENCARTA 99. Enciclopedia Microsoft.
- ENCICLOPEDIA PRACTICA DE LA BANCA. Editorial Planeta. Volumen II. Pags. 9 a 53.
- HISTORIA DE GUATEMALA, Génesis Megaprogramas, S. A.

- INSTITUTO GUATEMALTECO DE CONTADORES PUBLICOS Y AUDITORES. Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.
- J. M. ROSEMBERG. Diccionario de Inversiones.
- JOSE ESTUARDO GALVEZ. Supervisión de Líneas de Crédito, Préstamos y Cupos de Aval Contratados en Divisas con Instituciones del Exterior por las Instituciones Bancarias y Sociedades Financieras Sujetas a la Vigilancia e Inspección de la Superintendencia de Bancos. Tesis.
- LEY DE BANCOS. Decreto Número 315 del Congreso de la República de Guatemala.
- LEY DE SOCIEDADES FINANCIERAS PRIVADAS. Decreto Ley 208.
- LEY MONETARIA. Decreto Número 203 del Congreso de la República de Guatemala.
- LEY ORGANICA DEL BANCO DE GUATEMALA. Decreto Número 215 del Congreso de la República de Guatemala.
- MANUAL DE INSTRUCCIONES CONTABLES PARA BANCOS Y SOCIEDADES FINANCIERAS. Aprobado mediante Acuerdo Número 13-94 del Superintendente de Bancos, del 29 de septiembre de 1994.
- MAXWELL J. FRY. Dinero. Interés y Banca en el Desarrollo Económico. Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos. (CEMLA) 1990.
- REGLAMENTO PARA LA CONSTITUCION Y FUSION DE BANCOS Y AUTORIZACION DE SUCURSALES Y AGENCIAS BANCARIAS. Acuerdo Gubernativo Número 696-93 del Ministerio de Economía.
- RESOLUCIONES EMITIDAS POR LA JUNTA MONETARIA.
- RESOLUCIONES EMITIDAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS.
- SANTOS PEREZ. Introducción a la Economía. 4ta. Edición. Pag. 207.
- SERGIO RODRIGUEZ AZUERO. Contratos Bancarios. Su Significación en América Latina. 4ta Edificación. Bogotá, Biblioteca FELABAN. 1990.

- SUPERINTENDENCIA DE BANCOS. Boletines Mensuales de Estadísticas del Sistema Financiero.
- SUPERINTENDENCIA DE BANCOS. Primera Conferencia sobre Supervisión Financiera. Tema: El Sistema Financiero Guatemalteco y su Autorregulación. Ponencia presentada por el Ing. Rafael Viejo Rodríguez, Gerente General de Banco de Exportación, S. A. septiembre de 1996.
- THELMA HAYDEE POLANCO GIL. Administración de Riesgos Bancarios. Febrero de 1995. Tesis.

BANCO UNIVERSITARIO, S. A.

Jornalización de Operaciones durante diciembre de 1998
(Cifras expresadas en miles de quetzales)

Día	No. Póliza	Conceptos	Créditos	Débitos
1	1	Banco Central	22,000.00	
		Edificios	100,000.00	
		Capital Autorizado		122,000.00
		Registro de la ampliación a capital conforme escritura pública ante los oficios del notario Juan Alberto Díaz Pazos		
			<u>122,000.00</u>	<u>122,000.00</u>
2	2	Cheques a Compensar		
		Acreditados en Cuentas Encajables	2,200.00	
		Caja	100.00	
		Depósitos de Ahorro		500.00
		Depósitos a la Vista		1,500.00
		Depósitos a Plazo		300.00
		Depósitos ingresados hoy a las cajas del Banco en efectivo y cheques.		
			<u>2,300.00</u>	<u>2,300.00</u>
2	3	Banco Central	5,000.00	
		Obligaciones Financieras		
		Bonos		5,000.00
		Venta de Bonos a Banco de Desarrollo Estudiantil, S. A. a través de la cuenta encaje		
			<u>5,000.00</u>	<u>5,000.00</u>
3	4	Depósitos a la Vista	1,500.00	
		Banco Central	700.00	
		Cheques a Compensar		
		Acreditados a Cuentas Encajables		2,200.00
		Registro de nota de crédito por saldo a favor en la Cámara de Compensación		
			<u>2,200.00</u>	<u>2,200.00</u>

BANCO UNIVERSITARIO, S. A.

Jornalización de Operaciones durante diciembre de 1998
(Cifras expresadas en miles de quetzales)

Día	No. Póliza	Conceptos	Créditos	Débitos
3	5	Préstamos Fiduciarios	500.00	
		Depósitos a la Vista		500.00
		Registro de préstamo acreditado en cuenta de depósitos monetarios.		
			<u>500.00</u>	<u>500.00</u>
4	6	Préstamos Prendarios	10,000.00	
		Préstamos Hipotecarios	2,500.00	
		Préstamos Fiduciarios	7,500.00	
		Depósitos a la Vista		20,000.00
		Préstamos acreditados en cuentas de depósitos monetarios.		
			<u>20,000.00</u>	<u>20,000.00</u>
4	7	Caja	0.05	
		Depósitos de Ahorro	500.00	
		Cheques de Caja		500.00
		Otros Productos		0.05
		Registro de la emisión de cheque de caja y la comisión correspondiente.		
			<u>500.05</u>	<u>500.05</u>
4	8	Inversiones Temporales		
		De Instituciones Financieras	10,000.00	
		Banco Central		10,000.00
		Compra de pagarés financieros a través de la cuenta encaje constituida en el Banco Central		
			<u>10,000.00</u>	<u>10,000.00</u>

BANCO UNIVERSITARIO, S. A.

Jornalización de Operaciones durante diciembre de 1998
(Cifras expresadas en miles de quetzales)

Día	No. Póliza	Conceptos	Créditos	Débitos
4	9	Obligaciones Financieras		
		Bonos	5,000.00	
		Banco Central		5,000.00
		Recompra de Bonos Hipotecarios, negociados a través de la cuenta encaje.		
			<u>5,000.00</u>	<u>5,000.00</u>
4	10	Inversiones Temporales		
		Inversión Obligatoria	990.70	
		Banco Central		990.70
		Nota de débito del Banco de Guatemala por cargo a la cuenta encaje del importe de inversión obligatoria al 3-12-98		
			<u>990.70</u>	<u>990.70</u>
7	11	Cheques de Caja	500.00	
		Depósitos a la Vista	3,000.00	
		Banco Central		3,500.00
		Nota de débito por diferencia a cargo en la Primera Compensación.		
			<u>3,500.00</u>	<u>3,500.00</u>
7	12	Depósitos a la Vista	8,000.00	
		Banco Central		8,000.00
		Nota de debito por diferencia a cargo en la Segunda Compensación		
			<u>8,000.00</u>	<u>8,000.00</u>

BANCO UNIVERSITARIO, S. A.

Anexo A-4

Jornalización de Operaciones durante diciembre de 1998
(Cifras expresadas en miles de quetzales)

Día	No. Póliza	Conceptos	Créditos	Débitos
7	13	Depósitos a la Vista	7,200.00	
		Obligaciones Financieras		
		Bonos		7,200.00
		Venta de bonos financieros entre cuentahabientes del banco.		
			<u>7,200.00</u>	<u>7,200.00</u>
8	14	Inversiones Temporales		
		Certificados de Depósitos a Plazo	3,000.00	
		Caja		3,000.00
		Inversión en Certificados de Depósitos a Plazo		
			<u>3,000.00</u>	<u>3,000.00</u>
8	15	Caja	3,575.00	
		Cheques a Compensar		
		Acreditados a Cuentas Encajables	3,800.00	
		Depósitos a la Vista		2,400.00
		Depósitos de Ahorro		1,975.00
		Depósitos a Plazo		3,000.00
		Depósitos ingresados hoy a las cajas del Banco en efectivo y cheques.		
			<u>7,375.00</u>	<u>7,375.00</u>
9	16	Mobiliario y Equipo		
		Caja	500.00	
		Compra de mobiliario y equipo de cómputo		500.00
			<u>500.00</u>	<u>500.00</u>

BANCO UNIVERSITARIO, S. A.

Jornalización de Operaciones durante diciembre de 1998
(Cifras expresadas en miles de quetzales)

Día	No. Póliza	Conceptos	Créditos	Débitos
9	17	Préstamos Hipotecarios	1,000.00	
		Depósitos a la Vista		1,000.00
		Préstamo acreditado en cuenta de depósitos monetarios.		
			<u>1,000.00</u>	<u>1,000.00</u>
9	18	Banco Central	3,800.00	
		Cheques a Compensar		
		Acreditados a Cuentas Encajables		3,800.00
		Nota de crédito emitida por el Banco Central por saldo a favor en la Cámara de Compensación		
			<u>3,800.00</u>	<u>3,800.00</u>
10	19	Cheques a Compensar		
		Recibidos por Otros Conceptos	5,000.00	
		Préstamos Fiduciarios		5,000.00
		Abono de deudores de préstamos fiduciarios con cheque a cargo de otros bancos.		
			<u>5,000.00</u>	<u>5,000.00</u>
10	20	Edificios	1,750.00	
		Caja		100.00
		Cuentas por Pagar		1,650.00
		Compra de locales para instalación de agencias conforme contrato suscrito.		
			<u>1,750.00</u>	<u>1,750.00</u>

BANCO UNIVERSITARIO, S. A.

Jornalización de Operaciones durante diciembre de 1998
(Cifras expresadas en miles de quetzales)

Día	No. Póliza	Conceptos	Créditos	Débitos
11	21	Banco Central Cheques a Compensar Recibidos por Otros Conceptos Nota de crédito emitida por el Banco de Guatemala por saldo a favor en la Cámara de Compensación.	5,000.00	5,000.00
			<u>5,000.00</u>	<u>5,000.00</u>
11	22	Inversiones Temporales De Instituciones Financieras Banco Central Compra de pagarés financieros emitidos por Financiera de Ahorro, S. A a través de la cuenta encaje.	7,500.00	7,500.00
			<u>7,500.00</u>	<u>7,500.00</u>
11	23	Obligaciones Financieras Bonos Depósitos a la Vista Recompra de bonos financieros colocados entre el público.	7,200.00	7,200.00
			<u>7,200.00</u>	<u>7,200.00</u>
11	24	Inversiones Temporales Inversión Obligatoria Banco Central Nota de débito del Banco de Guatemala por cargo a la cuenta encaje del importe de inversión obligatoria al 10-12-98	1,132.20	1,132.20
			<u>1,132.20</u>	<u>1,132.20</u>

BANCO UNIVERSITARIO, S. A.

Jornalización de Operaciones durante diciembre de 1998
(Cifras expresadas en miles de quetzales)

Día	No. Póliza	Conceptos	Créditos	Débitos
14	25	Préstamos Hipotecarios	7,000.00	
		Depósitos a la Vista		7,000.00
		Préstamo acreditado en cuenta de depósitos monetarios.	<u>7,000.00</u>	<u>7,000.00</u>
15	26	Depósitos a la Vista	2,000.00	
		Banco Central		2,000.00
		Diferencia a cargo en operaciones de la Cámara de Compensación	<u>2,000.00</u>	<u>2,000.00</u>
15	27	Depósitos de Ahorro	1,000.00	
		Obligaciones Financieras		1,000.00
		Bonos		1,000.00
		Colocación de bonos hipotecarios entre depositantes en cuentas de ahorro.	<u>1,000.00</u>	<u>1,000.00</u>
16	28	Banco Central	5,500.00	
		Inversiones Temporales		5,500.00
		De Instituciones Financieras		5,500.00
		Negociación de Pagarés Financieros emitidos por Financiera Superación, S. A. con Financiera de La Nación, S. A. a través de la cuenta encaje.	<u>5,500.00</u>	<u>5,500.00</u>
16	29	Depósitos a la Vista	5,000.00	
		Banco Central		5,000.00
		Nota de débito por diferencia a nuestro cargo en la Cámara de Compensación	<u>5,000.00</u>	<u>5,000.00</u>

BANCO UNIVERSITARIO, S. A.

Jornalización de Operaciones durante diciembre de 1998
(Cifras expresadas en miles de quetzales)

Día	No. Póliza	Conceptos	Créditos	Débitos
16	30	Caja	3,800.00	
		Cheques a Compensar		
		Acreditados a Cuentas Encajables	10,500.00	
		Depósitos de Ahorro		2,800.00
		Depósitos a la Vista		8,500.00
		Depósitos a Plazo		3,000.00
		Depósitos ingresados hoy a las cajas del Banco en efectivo y cheques.		
			<u>14,300.00</u>	<u>14,300.00</u>
17	31	Banco Central	3,500.00	
		Caja		3,500.00
		Remesas en efectivo al Banco Central		
			<u>3,500.00</u>	<u>3,500.00</u>
17	32	Inversiones Temporales		
		Certificados de Depósito a Plazo	10,500.00	
		Banco Central		10,500.00
		Inversión en Certificados de Depósito a Plazo		
			<u>10,500.00</u>	<u>10,500.00</u>
17	33	Banco Central	10,500.00	
		Cheques a Compensar		
		Acreditados a Cuentas Encajables		10,500.00
		Nota de crédito por diferencia a nuestro favor en la Cámara de Compensación		
			<u>10,500.00</u>	<u>10,500.00</u>

BANCO UNIVERSITARIO, S. A.

Jornalización de Operaciones durante diciembre de 1998
(Cifras expresadas en miles de quetzales)

Día	No. Póliza	Conceptos	Créditos	Débitos
18	34	Banco Central	21,000.00	
		Inversiones Temporales		
		Certificados de Depósito a Plazo		13,500.00
		Instituciones Financieras		7,500.00
		Negociación de Certificados de Depósitos a Plazo con Banco Continental, S. A. por Q. 13,500.0 y Pagars Financieros Finahorro, por Q. 7,500.0 a través de la cuenta encaje		
			<u>21,000.00</u>	<u>21,000.00</u>
18	35	Préstamos Hipotecarios	8,000.00	
		Préstamos Prendarios	7,500.00	
		Préstamos Fiduciarios	2,500.00	
		Depósitos a la Vista		18,000.00
		Préstamos acreditados en cuentas de depósitos monetarios.		
			<u>18,000.00</u>	<u>18,000.00</u>
18	36	Depósitos a la Vista	23,000.00	
		Banco Central		23,000.00
		Nota de débito por diferencia a nuestro cargo en la Cámara de Compensación		
			<u>23,000.00</u>	<u>23,000.00</u>
18	37	Banco Central	922.76	
		Inversiones Temporales		
		Inversión Obligatoria		922.76
		Nota de crédito remitida por el Banco de Central por ajuste a la inversión obligatoria al 17 de diciembre de 1998.		
			<u>922.76</u>	<u>922.76</u>

BANCO UNIVERSITARIO, S. A.

Jornalización de Operaciones durante diciembre de 1998
(Cifras expresadas en miles de quetzales)

Día	No. Póliza	Conceptos	Créditos	Débitos
19	38	Depósitos de Ahorro Caja	300.00	300.00
		Retiros en efectivo de cuentas de ahorro		
			<u>300.00</u>	<u>300.00</u>
21	39	Banco Central	4,500.00	
		Inversiones Temporales De Instituciones Financieras		4,500.00
		Venta de Pagarés FINASUPER a Banco de Desarrollo Estudiantil, S. A. a través de la cuen- ta encaje.		
			<u>4,500.00</u>	<u>4,500.00</u>
21	40	Préstamos Prendarios	5,000.00	
		Depósitos a la Vista		5,000.00
		Préstamos acreditados en cuentas de depósi- tos monetarios.		
			<u>5,000.00</u>	<u>5,000.00</u>
21	41	Depósitos a la Vista	5,500.00	
		Banco Central		5,500.00
		Nota de débito por diferencia a nuestro cargo en la Cámara de Compensación.		
			<u>5,500.00</u>	<u>5,500.00</u>
22	42	Caja	1,500.00	
		Cheques a Compensar		
		Acreditados a Cuentas Encajables	20,700.00	
		Depósitos de Ahorro		2,200.00
		Depósitos a la Vista		20,000.00
		Depósitos ingresados hoy a las cajas del Banco en efectivo y cheques.		
			<u>22,200.00</u>	<u>22,200.00</u>

BANCO UNIVERSITARIO, S. A.

Jornalización de Operaciones durante diciembre de 1998
(Cifras expresadas en miles de quetzales)

Día	No. Póliza	Conceptos	Créditos	Débitos
23	43	Banco Central	20,700.00	
		Cheques a Compensar		
		Acreditados a Cuentas Encajables		20,700.00
		Nota de crédito por diferencia a nuestro favor en la Cámara de Compensación		
			<u>20,700.00</u>	<u>20,700.00</u>
23	44	Depósitos a la Vista	5,000.00	
		Banco Central		5,000.00
		Nota de débito por diferencia a nuestro cargo en la Cámara de Compensación		
			<u>5,000.00</u>	<u>5,000.00</u>
23	45	Préstamos Fiduciarios	5,000.00	
		Préstamos Hipotecarios	10,000.00	
		Depósitos a la Vista		15,000.00
		Préstamos otorgados acreditados en cuentas de depósitos monetarios.		
			<u>15,000.00</u>	<u>15,000.00</u>
23	46	Banco Central	1,000.00	
		Inversiones Temporales		
		Certificados de Depósito a Plazo	16,000.00	
		Banco Central		16,000.00
		Caja		1,000.00
		Remesas en efectivo al Banco Central e Inversión en Certificados de Depósitos a Plazo.		
			<u>17,000.00</u>	<u>17,000.00</u>

BANCO UNIVERSITARIO, S. A.

Jornalización de Operaciones durante diciembre de 1998
(Cifras expresadas en miles de quetzales)

Día	No. Póliza	Conceptos	Créditos	Débitos
23	47	Obligaciones Financieras		
		Bonos	1,000.00	
		Depósitos de Ahorro		1,000.00
		Recompra de bonos financieros colocados entre el público.		
			<u>1,000.00</u>	<u>1,000.00</u>
24	48	Depósitos a la Vista	15,000.00	
		Banco Central		15,000.00
		Nota de débito por diferencia a nuestro cargo en la Cámara de Compensación		
			<u>15,000.00</u>	<u>15,000.00</u>
24	49	Banco Central	16,000.00	
		Inversiones Temporales		
		Certificados de Depósito a Plazo		16,000.00
		Negociación de Certificados de Depósitos a Plazo con Banco Internacional, S. A. a través de la cuenta encaje.		
			<u>16,000.00</u>	<u>16,000.00</u>
24	50	Préstamos Hipotecarios	2,000.00	
		Préstamos Prendarios	1,000.00	
		Depósitos a la Vista		3,000.00
		Préstamos otorgados acreditados en cuentas de depósitos monetarios.		
			<u>3,000.00</u>	<u>3,000.00</u>

BANCO UNIVERSITARIO, S. A.

Jornalización de Operaciones durante diciembre de 1998
(Cifras expresadas en miles de quetzales)

Día	No. Póliza	Conceptos	Créditos	Débitos
24	51	Cheques a Compensar Acreditados a Cuentas Encajables Depósitos a la Vista Recepción de depósitos monetarios en cheques a cargo de otros bancos.	51,000.00	51,000.00
			<u>51,000.00</u>	<u>51,000.00</u>
24	52	Depósitos a la Vista Banco Central Nota de débito por diferencia a nuestro cargo en la Cámara de Compensación.	5,000.00	5,000.00
			<u>5,000.00</u>	<u>5,000.00</u>
25	53	Banco Central Cheques a Compensar Acreditados a Cuentas Encajables Nota de crédito por diferencia a nuestro favor en la Cámara de Compensación	51,000.00	51,000.00
			<u>51,000.00</u>	<u>51,000.00</u>
25	54	Préstamos Prendarios Préstamos Fiduciarios Préstamos Hipotecarios Depósitos a la Vista Préstamos otorgados acreditados en cuentas de depósitos monetarios.	33,000.00 10,000.00 8,000.00	51,000.00
			<u>51,000.00</u>	<u>51,000.00</u>

BANCO UNIVERSITARIO, S. A.

Jornalización de Operaciones durante diciembre de 1998
(Cifras expresadas en miles de quetzales)

Día	No. Póliza	Conceptos	Créditos	Débitos
25	55	Depósitos a la Vista Banco Central	50,000.00	50,000.00
		Nota de débito por diferencia a nuestro cargo en la Cámara de Compensación		
			<u>50,000.00</u>	<u>50,000.00</u>
25	56	Inversiones Temporales Inversión Obligatoria Banco Central	509.28	509.28
		Nota de débito del Banco de Guatemala por cargo a la cuenta encaje del importe de inversión obligatoria al 24-12-98		
			<u>509.28</u>	<u>509.28</u>
26	57	Cheques a Compensar Acreditados a Cuentas Encajables Depósitos a la Vista	35,000.00	35,000.00
		Recepción de depósitos monetarios en cheques a cargo de otros bancos		
			<u>35,000.00</u>	<u>35,000.00</u>
28	58	Banco Central Cheques a Compensar Acreditados a Cuentas Encajables	35,000.00	35,000.00
		Nota de crédito por diferencia a nuestro favor en la Cámara de Compensación		
			<u>35,000.00</u>	<u>35,000.00</u>

BANCO UNIVERSITARIO, S. A.

Jornalización de Operaciones durante diciembre de 1998
(Cifras expresadas en miles de quetzales)

Día	No. Póliza	Conceptos	Créditos	Débitos
28	59	Caja	6,500.00	
		Préstamos Fiduciarios		6,500.00
		Abonos a préstamos, en efectivo.		
			<u>6,500.00</u>	<u>6,500.00</u>
28	60	Banco Central	6,700.00	
		Caja		6,700.00
		Remesas en efectivo al Banco de Guatemala		
			<u>6,700.00</u>	<u>6,700.00</u>
28	61	Préstamos Prendarios	13,500.00	
		Préstamos Fiduciarios	12,500.00	
		Préstamos Hipotecarios	12,000.00	
		Depósitos a la Vista		38,000.00
		Préstamos otorgados acreditados en cuentas de depósitos monetarios.		
			<u>38,000.00</u>	<u>38,000.00</u>
28	62	Depósitos a la Vista	39,500.00	
		Banco Central		39,500.00
		Nota de débito por diferencia a nuestro cargo en la Cámara de Compensación		
			<u>39,500.00</u>	<u>39,500.00</u>
29	63	Caja	3,000.00	
		Cheques a Compensar		
		Acreditados a Cuentas Encajables	37,000.00	
		Depósitos a la Vista		40,000.00
		Recepción de depósitos en efectivo y en cheques a cargo de otros bancos.		
			<u>40,000.00</u>	<u>40,000.00</u>

BANCO UNIVERSITARIO, S. A.

Jornalización de Operaciones durante diciembre de 1998
(Cifras expresadas en miles de quetzales)

Día	No. Póliza	Conceptos	Créditos	Débitos
29	64	Banco Central	37,000.00	
		Cheques a Compensar		
		Acreditados a Cuentas Encajables		37,000.00
		Nota de crédito por diferencia a nuestro favor en la Cámara de Compensación.		
			<u>37,000.00</u>	<u>37,000.00</u>
29	65	Banco Central	3,000.00	
		Caja		3,000.00
		Remesas en efectivo al Banco de Guatemala.		
			<u>3,000.00</u>	<u>3,000.00</u>
29	66	Préstamos Hipotecarios	40,000.00	
		Depósitos a la Vista		40,000.00
		Préstamos otorgados acreditados en cuentas de depósitos monetarios.		
			<u>40,000.00</u>	<u>40,000.00</u>
29	67	Depósitos a la Vista	40,000.00	
		Banco Central		40,000.00
		Nota de débito por diferencia a nuestro cargo en la Cámara de Compensación.		
			<u>40,000.00</u>	<u>40,000.00</u>
29	68	Gastos de Administración	150.00	
		Caja		150.00
		Pago de gastos administrativos.		
			<u>150.00</u>	<u>150.00</u>

BANCO UNIVERSITARIO, S. A.

Jornalización de Operaciones durante diciembre de 1998
(Cifras expresadas en miles de quetzales)

Día	No. Póliza	Conceptos	Créditos	Débitos
30	69	Banco Central	20,000.00	
		Créditos Obtenidos Del Banco Central Adelantos		20,000.00
		Adelanto otorgado por el Banco de Guatemala para cubrir deficiencias temporales de encaje		
			<u>20,000.00</u>	<u>20,000.00</u>
30	70	Depósitos a la Vista	11,500.00	
		Banco Central		11,500.00
		Nota de débito por diferencia a nuestro cargo en la Cámara de Compensación.		
			<u>11,500.00</u>	<u>11,500.00</u>
30	71	Cheques a Compensar		
		Acreditados a Cuentas Encajables	5,000.00	
		Depósitos a la Vista		5,000.00
		Depósitos ingresados hoy a las cajas del Banco en cheques a cargo de otros bancos.		
			<u>5,000.00</u>	<u>5,000.00</u>
31	72	Banco Central	5,000.00	
		Cheques a Compensar		
		Acreditados a Cuentas Encajables		5,000.00
		Nota de crédito por diferencia a nuestro favor en la Cámara de Compensación.		
			<u>5,000.00</u>	<u>5,000.00</u>
31	73	Depósitos a la Vista	8,200.00	
		Banco Central		8,200.00
		Nota de débito por diferencia a nuestro cargo en la Cámara de Compensación.		
			<u>8,200.00</u>	<u>8,200.00</u>

BANCO UNIVERSITARIO, S. A.

Jornalización de Operaciones durante diciembre de 1998
(Cifras expresadas en miles de quetzales)

Día	No. Póliza	Conceptos	Créditos	Débitos
31	74	Inversiones Temporales Inversión Obligatoria Banco Central Nota de débito del Banco de Guatemala por cargo a la cuenta encaje del importe de inversión obligatoria al 31-12-98	4,101.20	4,101.20
			<u>4,101.20</u>	<u>4,101.20</u>
31	75	INTERESES Créditos Obtenidos Del Banco Central Banco Central Notas de cargo emitidas por el Banco de Guatemala por los conceptos siguientes: Intereses por Sobregiro Intereses por Adelanto	73.35	73.35
			18.91	
			54.44	
			<u>73.35</u>	<u>73.35</u>

Entidades Bancarias Autorizadas para operar en el país 1/

BANCOS NACIONALES	
1.	Banco de Occidente. S. A.
2.	Crédito Hipotecario Nacional
3.	Banco Agrícola Mercantil, S. A.
4.	Banco del Agro. S. A.
5.	Banco Inmobiliario. S. A.
6.	Banco Granai & Townson. S. A.
7.	Banco de los Trabajadores
8.	Banco Industrial. S. A.
9.	Banco de Desarrollo Rural. S. A.
10.	Banco del Ejército. S. A.
11.	Banco Internacional. S. A.
12.	Banco Metropolitano. S. A.
13.	Banco del Café. S. A.
14.	Banco de la Construcción. S. A.
15.	Banco del Quetzal. S. A.
16.	Banco de Exportación. S. A.
17.	Banco Promotor. S. A.
18.	Banco Continental. S. A.
19.	Banco Reformador. S. A.
20.	Banco Uno. S. A.
21.	Multibanco. S. A.
22.	Banco Corporativo. S. A.
23.	Banco Empresarial. S. A.
24.	Banco del Nor-Oriente. S. A.
25.	Banco de Comercio. S. A.
26.	Primer Banco de Ahorro y Préstamo para la Vivienda Familiar. S. A.
27.	Banco de la República. S. A.
28.	Banco SCI. S. A.
29.	Banco Americano. S. A.
30.	Banco Privado para el Desarrollo. S. A.
31.	Banco de Antigua. S. A.
32.	Banco de América Central. S. A.
BANCOS EXTRANJEROS	
33.	Lloyds Bank P.L.C., Suc. Guatemala
34.	Citibank. N. A., Suc. Guatemala

1/ Fuente: Boletín de Estadísticas del Sistema Financiero, publicado por la Superintendencia de Bancos al 31 de diciembre de 1998.

SISTEMA BANCARIO
BALANCE GENERAL CONDENSADO
 Años terminados el 31 de diciembre de 1996, 1997 y 1998
 (Cifras en miles de quetzales)

CUENTAS	1996	%	1997	%	1998	%	Variación			
							Dic-97	Dic-96	Dic-98	Dic-97
ACTIVO	25,391,504	100.0%	31,060,514	100.0%	35,854,380	100.0%	5,669,010		4,793,866	
Disponibilidades	3,928,216	15.5%	5,284,528	17.0%	5,451,478	15.2%	1,356,312		166,950	
Inversiones Temporales	5,268,881	20.8%	6,784,468	21.8%	6,441,334	18.0%	1,515,587		-342,634	
Cartera de Créditos	13,168,485	51.9%	15,109,170	48.6%	19,086,262	53.2%	1,940,685		3,977,092	
Otros Activos	3,025,922	11.9%	3,882,348	12.5%	4,874,806	13.6%	856,426		992,458	
PASIVO	23,376,368	100.0%	28,634,124	100.0%	32,958,161	100.0%	5,257,756		4,324,037	
Depósitos	14,209,189	60.8%	19,261,038	67.3%	22,986,509	69.7%	5,051,849		3,725,471	
Créditos Obtenidos	2,259,801	9.6%	2,523,736	8.8%	3,637,964	11.0%	283,935		1,114,228	
Obligaciones Financieras	4,957,172	21.2%	5,131,740	17.9%	4,474,353	13.6%	174,568		-657,387	
Otros Pasivos	1,970,206	8.4%	1,717,610	6.0%	1,859,335	5.6%	-252,596		141,725	
CAPITAL	2,015,136		2,426,390		2,896,219		411,254		469,829	

FUENTE: Boletín mensual de estadísticas del sistema financiero, publicado por la Superintendencia de Bancos, al 31 de diciembre de 1997 y 1998.

TASAS DE ENCAJE E INVERSION OBLIGATORIA

Resolución de Junta Monetaria	Fecha	Encaje Bancario	Inversión Obligatoria	
			Obligaciones Encajables	Obligaciones Financieras
JM-468-94	13-10-94	14.00	19.50	
JM-207-96	25-04-96		17.50	
JM-463-97	27-11-97	14.00	17.50	
JM-463-97	27-11-97	14.00	15.80	2.80
JM-463-97	27-11-97	14.00	14.10	5.60
JM-463-97	27-11-97	14.00	12.40	8.40
JM-463-97	27-11-97	14.00	10.70	11.20
JM-463-97	27-11-97	14.00	9.00	14.00
JM-463-97	27-11-97	14.00	7.30	16.80
JM-463-97	27-11-97	14.00	5.60	19.60
JM-500-98	25-11-98		5.10	19.10
JM-523-98	10-12-98		4.60	18.60

Fuente: Boletín mensual de estadísticas del Sistema Financiero publicado por la Superintendencia de Bancos, correspondiente a diciembre de 1998.

BANCO DE DESARROLLO ESTUDIANTIL S.A.
 ESTABLECIMIENTO DE FONDO DE RESERVA
 POR EL VALOR DE PAGOS DE DEUDA
 (CIFRAS EN MILLONES DE QUETZALES)

Dist	Cap	Minor General	Chapas Oros Compañías	Total Cta. Ensay Compañías	Depositos Vales	Chapas Cta. Reservas	Depositos Ahorro	Depositos Plazo	Depositos La Olan	Depositos Cta. Reser.	Chapas Cta.	Dep. Ex. Compañ.	Total Cta. Ensay	Ensay Reservas	Depositos Reservas	Ensay Ahorro	
1	11.56	47.74	0.00	12.56	58.31	117.84	116.74	6.31	0.42	0.47	4.91	0.00	287.41	17.20	41.64	16.26	
2	12.18	89.72	3.58	121.94	71.60	110.84	113.91	8.91	0.40	0.47	5.11	0.00	284.33	70.50	41.91	24.29	
3	17.75	64.85	2.15	84.97	61.97	66.60	170.15	8.79	0.43	0.44	12.26	0.00	311.62	79.92	44.31	33.89	
4	17.47	112.50	1.76	124.44	120.18	110.11	171.22	6.51	0.41	0.44	4.99	0.00	307.81	64.83	42.30	28.22	
5	11.77	112.50	1.95	127.28	118.38	111.51	171.18	6.48	0.41	0.44	4.99	0.00	307.81	64.79	42.30	28.41	
6	11.77	112.50	1.95	127.28	118.38	111.51	171.18	6.48	0.41	0.44	4.99	0.00	307.81	64.79	42.30	28.41	
7	13.72	113.33	10.71	137.76	126.31	118.34	170.31	6.44	0.41	0.44	4.99	0.00	307.81	64.79	42.30	28.41	
8	14.74	113.33	10.71	137.76	126.31	118.34	170.31	6.44	0.41	0.44	4.99	0.00	307.81	64.79	42.30	28.41	
9	14.74	113.33	10.71	137.76	126.31	118.34	170.31	6.44	0.41	0.44	4.99	0.00	307.81	64.79	42.30	28.41	
10	14.08	14.32	2.26	30.66	21.29	19.42	199.71	6.12	0.42	0.41	3.20	0.00	307.80	64.11	42.81	24.29	
11	14.08	14.32	2.26	30.66	21.29	19.42	199.71	6.12	0.42	0.41	3.20	0.00	307.80	64.11	42.81	24.29	
12	14.08	14.32	2.26	30.66	21.29	19.42	199.71	6.12	0.42	0.41	3.20	0.00	307.80	64.11	42.81	24.29	
13	14.08	14.32	2.26	30.66	21.29	19.42	199.71	6.12	0.42	0.41	3.20	0.00	307.80	64.11	42.81	24.29	
14	14.08	14.32	2.26	30.66	21.29	19.42	199.71	6.12	0.42	0.41	3.20	0.00	307.80	64.11	42.81	24.29	
15	14.08	14.32	2.26	30.66	21.29	19.42	199.71	6.12	0.42	0.41	3.20	0.00	307.80	64.11	42.81	24.29	
16	14.08	14.32	2.26	30.66	21.29	19.42	199.71	6.12	0.42	0.41	3.20	0.00	307.80	64.11	42.81	24.29	
17	14.08	14.32	2.26	30.66	21.29	19.42	199.71	6.12	0.42	0.41	3.20	0.00	307.80	64.11	42.81	24.29	
18	14.08	14.32	2.26	30.66	21.29	19.42	199.71	6.12	0.42	0.41	3.20	0.00	307.80	64.11	42.81	24.29	
19	14.08	14.32	2.26	30.66	21.29	19.42	199.71	6.12	0.42	0.41	3.20	0.00	307.80	64.11	42.81	24.29	
20	14.08	14.32	2.26	30.66	21.29	19.42	199.71	6.12	0.42	0.41	3.20	0.00	307.80	64.11	42.81	24.29	
21	14.08	14.32	2.26	30.66	21.29	19.42	199.71	6.12	0.42	0.41	3.20	0.00	307.80	64.11	42.81	24.29	
22	14.08	14.32	2.26	30.66	21.29	19.42	199.71	6.12	0.42	0.41	3.20	0.00	307.80	64.11	42.81	24.29	
23	14.08	14.32	2.26	30.66	21.29	19.42	199.71	6.12	0.42	0.41	3.20	0.00	307.80	64.11	42.81	24.29	
24	14.08	14.32	2.26	30.66	21.29	19.42	199.71	6.12	0.42	0.41	3.20	0.00	307.80	64.11	42.81	24.29	
25	14.08	14.32	2.26	30.66	21.29	19.42	199.71	6.12	0.42	0.41	3.20	0.00	307.80	64.11	42.81	24.29	
26	14.08	14.32	2.26	30.66	21.29	19.42	199.71	6.12	0.42	0.41	3.20	0.00	307.80	64.11	42.81	24.29	
27	14.08	14.32	2.26	30.66	21.29	19.42	199.71	6.12	0.42	0.41	3.20	0.00	307.80	64.11	42.81	24.29	
28	14.08	14.32	2.26	30.66	21.29	19.42	199.71	6.12	0.42	0.41	3.20	0.00	307.80	64.11	42.81	24.29	
29	14.08	14.32	2.26	30.66	21.29	19.42	199.71	6.12	0.42	0.41	3.20	0.00	307.80	64.11	42.81	24.29	
30	14.08	14.32	2.26	30.66	21.29	19.42	199.71	6.12	0.42	0.41	3.20	0.00	307.80	64.11	42.81	24.29	
31	11.56	47.74	0.00	12.56	58.31	117.84	116.74	6.31	0.42	0.47	4.91	0.00	287.41	17.20	41.64	16.26	
TOTAL	114.14	1,300.00	32.57	1,487.84	1,208.26	1,148.03	1,311.13	186.21	12.29	14.28	198.91	0.00	3,150.00	1,170.29	1,341.98	1,100.00	1,373.81
RESERVA																	
PREMIOS																	
TOTAL																	

Banco de Desarrollo Estudiantil, S. A.
 Cálculo de la Inversión Obligatoria
 por la semana terminada el 31 de diciembre de 1998.
 (Cifras expresadas en miles de quetzales)

Fecha	Obligaciones Encajables	Obligaciones Financieras	Total Inversión Obligatoria
25/12/1998	162,558	49,348	
26/12/1998	157,515	49,348	
27/12/1998	158,465	49,348	
28/12/1998	160,714	49,348	
29/12/1998	148,141	49,148	
30/12/1998	133,578	49,142	
31/12/1998	131,764	49,142	
Suma	1.052.735	344,824	
Promedio	150,391	49,261	
Inversión obligatoria			
	Obligaciones encajables 150,391 x 4.60%		6,918
	Obligaciones financieras 49,261 x 18.60%		9,162
	Total inversión obligatoria		16,080

Fuente: Estado diario de encaje en moneda nacional
 Base legal: Resolución JM-463-97 de Junta Monetaria.

Forma E-121

*Estado Diario de Encaje en Moneda Nacional
(Cifras en quetzales)*

Banco: Banco de Desarrollo Estudiantil, S. A. Al 31 de diciembre de 1998.

Código	Descripción	Valor
	I. CUENTAS QUE INTEGRAN EL ENCAJE COMPUTABLE EN MONEDA NACIONAL	
	DISPONIBILIDADES	
101101	Caja (Deducido saldo Subcuenta 305105.02, Fideicomisos)	115,600.47
101102.01	Banco Central Depósito Legal	963,253.58
101105.02	Cheques a Compensar Recibidos por Otros Conceptos	15,060.31
101105.0302	Cheques a Compensar Remesas en Tránsito	0.00
	TOTAL	1,093,914.36
	II. CUENTAS QUE INTEGRAN EL ENCAJE REQUERIDO EN MONEDA NACIONAL	
	DEPOSITOS	
301101	Depósitos a la Vista	1,228,731.72
101105.01	(-) Cheques a Compensar Acreditados en Cuentas Encajables	60,317.36
101105.0301	(-) Remesas en Tránsito Acreditados en Cuentas Encajables	0.00
	SUBTOTAL	1,168,414.36
301102	Depósitos de Ahorro	2,078,058.94
301103	Depósitos a Plazo	55,073.83
301104.02	Depósitos a la Orden	3,554.18
301104.03	Depósitos con Restricciones	4,886.45
	CUENTAS POR PAGAR	
305102.01	Cheques de Caja	23,723.79
305102.02	Cheques Certificados	0.00
305102.04	Cheques con Provisión Garantizada	0.00
305106	Depósitos en Garantía	234.16
	TOTAL	3,333,945.71
	ENCAJE COMPUTABLE	1,079,941.68
	ENCAJE REQUERIDO	466,752.40
	POSICION DE ENCAJE: Sobreencaje (+)	613,189.28
	Desencaje (-)	

Forma E-121

Estado Diario de Encaje en Moneda Nacional
(Cifras en quetzales)
Banco: Banco de Desarrollo Estudiantil, S. A. Al 31 de diciembre de 1998.

Código	Descripción	Valor
	RUBROS SUJETOS A MANTENIMIENTO DE INVERSIÓN OBLIGARIA	
	OBLIGACIONES FINANCIERAS	
	BONOS	
303101.0101.01	Con Garantía de Recompra y/o Desinversión Anticipada	6.450,000.00
303101.0102.01	Con Garantía de Recompra y/o Desinversión Anticipada	3.820,000.00
303101.0201	Con Garantía de Recompra y/o Desinversión Anticipada	178,900.00
	TOTAL DE OBLIGACIONES ENCAJABLES	10.448,900.00
	OTRAS OBLIGACIONES FINANCIERAS	
	BONOS	
303101.0101.02	Sin Garantía de Recompra y/o Desinversión Anticipada	1.467,900.00
303101.0102.01	Sin Garantía de Recompra y/o Desinversión Anticipada	1.100,000.00
303101.0202	Sin Garantía de Recompra y/o Desinversión Anticipada	500,000.00
303102	Pagarés Financieros	0.00
303108	Obligaciones Subordinadas	0.00
303109	Obligaciones vencidas a la orden de terceros	0.00
303199	Gastos Financieros por Pagar	90,112.00
	TOTAL	3.158,012.00
	TOTAL OBLIGACIONES CON Y SIN GARANTIA DE RECOMPRA	13.606,912.00

Estado Diario de Encaje en Moneda Nacional
(Cifras en quetzales)
Banco: Banco de Desarrollo Estudiantil, S. A. Al 31 de diciembre de 1998.

CALCULO DE LA RESERVA BANCARIA EFECTIVA (RBE)
(Cifras expresadas en quetzales)

Encaje Requerido	+	Inversión Obligatoria Sobre Obligaciones Encajables x 4.60%	+	Inversión Obligatoria Sobre Bonos con Garantía x 18.60%
------------------	---	---	---	---

RBE = _____

Total Cuentas de Encaje Requerido	+	Total Bonos (Con y Sin Garantía)
-----------------------------------	---	----------------------------------

RBE = $466,752.40 + (3,333,945.71 \times 4.60\%) + (10,448,900.00 \times 18.60\%)$

3,333,945.71 + 13,606,912.00

RBE = 0.1513

RBE = 15.13%

Fuente: Resoluciones JM-463-97 del 27 de noviembre de 1997 y JM-523-98 del 10 de diciembre de 1998.

**SISTEMA BANCARIO NACIONAL
BALANCE GENERAL CONDENSADO
POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE
(Cifras en miles de quetzales)**

Cuentas	INGRESO EN CANCELACION DE DEPOSITOS DE CREDITO			AJUSTES			EGRESO EN CANCELACION DE DEPOSITOS DE CREDITO		
	1996	1997	1998	1996	1997	1998	1996	1997	1998
ACTIVO	25,391,504	31,060,514	35,854,380	193,822	340,314	357,352	25,585,326	31,400,828	36,211,732
DISPONIBILIDADES	3,928,217	5,294,528	5,451,477	-946,307	-1,661,533	-1,744,716	2,981,910	3,622,995	3,706,761
Caja	712,074	856,493	769,444	0	0	0	0	0	0
Bancos del Pais	1,640,129	2,501,847	2,602,068	-1,140,129	-2,001,847	-2,102,068	500,000	500,000	500,000
Bancos del Exterior	209,867	163,007	228,951	0	0	0	209,867	163,007	228,951
Cheques y Gros a Compensar	307,318	351,016	331,158	0	0	0	307,318	351,016	331,158
Gros sobre el Exterior	983,304	1,594,102	1,497,780	0	0	0	983,304	1,594,192	1,497,780
	75,525	17,973	22,666	0	0	0	75,525	17,973	22,666
INVERSIONES TEMPORALES	5,270,755	6,784,468	6,441,834	0	0	0	5,270,755	6,784,468	6,441,834
Titulos Valores de Emisores Nac	5,265,049	6,764,389	6,437,213	0	0	0	5,265,049	6,764,389	6,437,213
Titulos Valores de Emisores Ext	1,209	3,280	118	0	0	0	1,209	3,280	118
Intereses Pagados en Compra de Val	4,497	16,799	7,653	0	0	0	4,497	16,799	7,653
Suma	5,270,755	6,784,468	6,441,834	0	0	0	5,270,755	6,784,468	6,441,834
(-) Estimaciones por Valuación	0	0	3,150	0	0	0	0	0	3,150
CARTERA DE CREDITOS	13,168,486	15,109,175	19,086,262	1,140,129	2,001,847	2,102,068	14,308,615	17,111,022	21,168,330
Vigentes	12,599,308	14,599,069	18,626,308	1,140,129	2,001,847	2,102,068	13,739,437	16,700,916	20,728,976
Vencidos	745,502	660,848	859,475	0	0	0	745,502	660,848	859,475
Suma	13,344,810	15,359,917	19,486,383	1,140,129	2,001,847	2,102,068	14,484,939	17,361,764	21,588,451
(-) Estimaciones por Valuación	176,324	250,742	400,121	0	0	0	176,324	250,742	400,121
OTROS ACTIVOS	1,943,706	2,558,397	2,882,084	0	0	0	1,943,706	2,558,397	2,882,084
OTRAS INVERSIONES (NETO)	1,080,340	1,323,946	1,992,723	0	0	0	1,080,340	1,323,946	1,992,723

**SISTEMA BANCARIO NACIONAL
BALANCE GENERAL CONDENSADO
POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE
(Cifras en miles de quetzales)**

Cuentas	INGRESO EN CANCELACION DE DEPOSITOS DE CREDITO			VARIACIONES			EGRESO EN CANCELACION DE DEPOSITOS DE CREDITO		
	1996	1997	1998	1996	1997	1998	1996	1997	1998
PASIVO	23,376,367	28,634,125	32,958,161	0	0	0	23,376,367	28,634,125	32,958,161
DEPOSITOS	14,209,188	19,261,038	22,986,509	0	0	0	14,209,188	19,261,038	22,986,509
Depósitos a la Vista	5,820,590	8,381,259	9,575,675	0	0	0	5,820,590	8,381,259	9,575,675
Depósitos a Ahorro	7,194,727	8,904,255	9,874,334	0	0	0	7,194,727	8,904,255	9,874,334
Depósitos a Plazo	888,335	1,656,165	3,120,291	0	0	0	888,335	1,656,165	3,120,291
Otros Depósitos	305,536	319,359	416,209	0	0	0	305,536	319,359	416,209
CREDITOS OBTENIDOS	2,239,802	2,523,736	3,637,966	0	0	0	2,239,802	2,523,736	3,637,966
Banco Central	15,984	7,394	162,717	0	0	0	15,984	7,394	162,717
Instituciones Financieras	42,640	91,864	170,180	0	0	0	42,640	91,864	170,180
Organismos Internac y Ent Extranj	108,699	196,879	280,489	0	0	0	108,699	196,879	280,489
Bancos del Exterior	2,072,479	2,227,598	3,024,580	0	0	0	2,072,479	2,227,599	3,024,590
OBLIGACIONES FINANCIERAS	4,957,172	5,131,741	4,474,353	0	0	0	4,957,172	5,131,741	4,474,353
OTROS PASIVOS	1,970,205	1,717,610	1,859,333	0	0	0	1,970,205	1,717,610	1,859,333

**SISTEMA BANCARIO NACIONAL
BALANCE GENERAL CONDENSADO
POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE
(Cifras en miles de quetzales)**

CUENTAS	EXCLUYE ENCLAVE LEGAL E INVERSION OBLIGATORIA			VARIACIONES			EXCLUYE ENCLAVE LEGAL E INVERSION OBLIGATORIA		
	1996	1997	1998	1996	1997	1998	1996	1997	1998
CAPITAL CONTABLE	2,015,137	2,426,389	2,896,219	193,822	340,314	357,352	2,208,959	2,766,703	3,253,571
Capital Primario	1,607,159	1,788,299	2,280,237	0	0	0	1,607,159	1,788,299	2,280,237
Capital Pagado	1,148,395	1,343,856	1,672,189	0	0	0	1,148,395	1,343,856	1,672,189
Aportes para Acciones	76,546	82,313	166,223	0	0	0	76,546	82,313	166,223
Otras Aportaciones	66,883	12,342	36	0	0	0	66,883	12,342	36
Reservas de Capital	209,327	226,339	251,106	0	0	0	209,327	226,339	251,106
Ganancia por Aplicar Ej. Anteriores	106,008	143,449	190,683	0	0	0	106,008	143,449	190,683
Capital Complementario	407,978	638,090	615,982	193,822	340,314	357,352	601,800	978,404	973,334
Otras Reservas de Capital	416,701	433,754	493,876	0	0	0	416,701	433,754	493,876
Reservas para Activos Extraord	230	260	286	0	0	0	230	260	286
Revaluacion de Activos	36,755	108,414	122,831	0	0	0	36,755	108,414	122,831
Pérdidas por Aplic. Ejerc. Ant.	-262,073	-12,289	-11,415	0	0	0	-262,073	-12,289	-11,415
Valuacion Activos Rec. Dudosa	-77,232	-203,346	-290,987	0	0	0	-77,232	-203,346	-290,987
Resultado del Ejercicio	293,597	311,297	301,391	193,822	340,314	357,352	487,419	651,611	658,743
Total igual a la suma del activo	25,391,504	31,060,514	35,854,380	193,822	340,314	357,352	25,585,326	31,400,828	36,211,732

FUENTE: BOLETIN MENSUAL DE ESTADISTICAS DEL SISTEMA FINANCIERO CORRESPONDIENTE A DICIEMBRE DE LOS AÑOS REFERIDOS, PUBLICADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS.